BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Miércoles 22 de Septiembre de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6505

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Exoneración de un empleado

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Vista la precedente nota de la Caja Nacional de Ahorro Postal,
El Presidente de la República, —

DECRETA

Art. 1º Exonérase de su puesto al Auxiliar de la Caja Nacional de Ahorro Postal, D. Raúl García Gache.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Habilitación de Sucursales de Correos para la ejecución de operaciones.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Visto este expediente,
El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Habilítanse como oficinas autorizadas para la ejecución de operaciones de la Caja Nacional de Ahorro Postal, las siguientes sucursales de Correos en la Provincia de Buenos Aires: Distrito 1º: Alsina, Barrio Piñero, Bella Vista, Capitán Sarmiento, Estación Ramallo, Matheu, Opén Door, y Villa Sáenz Peña. Subdistrito Pergamino: General Conesa. Distrito 2º: Ajó, Cacharí, Coronel Vidal, General Madariaga, Miramar, Labardén, Parish, Río Santiago, San Vicente y General Pirán. Distrito 3º: Alberdi, González Moreno, Norberto de la Riestra, Passo Pellegrini, Salliqueló y Roque Pérez. Distrito 21: Arroyo Corto, Carhué, Conesa, Coronel Pringles, Darragueira, La Colina, Maza, Punta Alta, Rivera y Sierra de la Ventana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ

Dirección General de Correos. — Descargo de varias sumas

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Vistos los expedientes adjuntos, referentes a descargos solicitados por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atentas las informaciones producidas por la Contaduría General,
El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General, procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, las siguientes cantidades:

a) La de ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, (pesos 8,50 m/n.), importe del franqueo correspondiente a las urnas electorales expedidas por la Oficina de Rawson a la Penitenciaría Nacional (Expediente número 11462-C-915).

b) La de novecientos treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional ($ 935,10 m/n) importe del déficit dejado por el ex Jefe de la Oficina «Las Rosas», (Provincia de Santa Fe, D. Bartolomé L. Aguilar. (Expediente número 10561-C-915).

c) La de doce pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 12,89 m/n.), déficit dejado por el ex encargado de la estafeta «La Violeta», D. M. Llaudet. (Expediente número 13619-C-914).

d) La de mil ciento cuarenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, (pesos 1145,56 m/n.), importe del déficit dejado por el ex Jefe de Devoto, D. Francisco Luque. (Expediente número 11463-C-915).

e) La de quince pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 15,67 m/n.), importe del robo perpetrado en la noche del 23 de Marzo ppdo., en la Oficina de «Teodolina» (Expediente número 9311-C-915);

f) La de once pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 11,95 m/n.), que ha quedado adeudando el ex cartero de Sarandí, Carlos Romero Palacios (Expediente número 12390-C-915).

g) La de cuarenta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 40,45 m/n.), déficit dejado por el ex Jefe de Miramar, Juan Lafourcade. (Expediente número 12339-C-915);

h) La de ciento cincuenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 153,33 m/n.), a que ascienden las deudas de los ex empleados de Cacharí, Felipe Ortíz y Delia Ortíz. (Expediente número 6555-C-915).

i) La de mil doscientos noventa y cinco pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 1.295,09 m/n.), importe del déficit dejado por el ex Jefe de Las Cuevas, Tomás Reynoso (Expediente número 11322-C-915).

j) La de veintiocho pesos moneda nacional ($ 28,00 m/n.), importe del robo perpetrado en la Oficina de Tres Lomas, (3er. Distrito), la noche del 1º de Mayo ppdo., (Expediente número 10158-C-915).

k) La de novecientos cuarenta y siete pesos con dos centavos moneda nacional ($ 947,02 m/n.), deuda dejada por el ex Jefe de «Lúcas González», Benjamín Rodríguez. (Exp. Nº 6764-C-915).

l) La de treinta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 33,59 m/n.), importe del déficit dejado por el ex encargado de la Estafeta «Laplacette», D. Martín S. Bratti. (Expediente número 1217-C-915).

Art. 2º La Contaduría General practicará las operaciones a que dén origen estos descargos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Contratos aprobados

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Vistos los expedientes adjuntos, relativos a contratos celebrados ad-referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos para el servicio de transporte de correspondencia; atentas las informaciones producidas por la Contaduría General,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos contratos ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y:

a) D. Manuel Ligorria Ortíz, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia de las siguientes líneas en La Pampa: 1ª. «Victorica» a «Algarrobo del Aguila»; 2ª. «Telén» a «Colonia Emilio Mitre»; 3ª. «Victorica» a «El Odre» y 4ª. «El Odre» a Puelen»; mediante la retribución ción mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.), por el término de tres años, a contar desde el 1º de Julio último, Exp. Nº 11849-C-915).

b) D. Lauro Figueroa, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre «Santiago del Estero» y « El Charco», mediante la retribución mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 260 m/n.), por el término de tres años, a contar desde el 3 de Mayo último, (Expediente número 11845-C-915).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ

Departamento Nacional de Higiene. — Se suspenden los efectos del Decreto de fecha 28 de Febrero de 1914.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Considerando:

Que el día 30 del corriente, vence la prórroga de un año, acordada por Decreto de fecha 30 de Septiembre, del año ppdo., al plazo de seis meses estipulado en el Decreto de 28 de Febrero del mismo año, para que los fabricantes o introductores de productos alimenticios de origen animal se colocaran dentro de las condiciones del mismo, en la parte que les exige indicar con claridad en los rótulos de envase, la clase de substancia alimenticia con que está elaborada cada conserva., ya sea pescado, atún, sardinas, etc., o bien otra clase de carne de animales domésticos, u otros, etc., como asímismo colocar en los envases el nombre de los fabricantes y procedencias,

Que los motivos que dieron lugar a dicha prórroga subsisten aún,

Por ello,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndense hasta nueva resolución, los efectos del referido Decreto de fecha 28 de Febrero del año 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ

Municipalidad de General Pico (Pampa Central). — Anulación de elecciones

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Visto este expediente venido en apelación, en que se solicita la anulación de las elecciones municipales verificadas en General Pico (Pampa), el día 4 de Julio del corriente año,

Considerando:

a) Que si bien no está comprobada la intromisión de que se acusa al Comisario, D. Juan A. Rodríguez, en pro de uno de los bandos, conviene que esto se esclarezca, pues de ser cierto constituiría un hecho que la ley de elecciones nacionales castiga.

b) Que D. Angel Bó, proclamado por uno de los partidos para el cargo de Juez de Paz, ha estado actuando como Juez de Paz interino hasta el día anterior a la elección, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto de 21 de Marzo de 1912, que reglamenta la Ley 8871, de elecciones nacionales.

c) Que se ha violado el secreto del voto, al aceptar boletas firmadas por varios electores.

d) Que el no haberse permitido el acceso a una de las mesas receptoras, al fiscal de uno de los bandos, contraría lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 8871.

e) Que la prisión de los conjueces de la séptima mesa, mientras se encontraban llenando su cometido, está en contraposición a lo prescripto por el artículo 33 de la ley de elecciones.

f) Que si bien es cierto que estos conjueces fueron puestos inmediatamente en libertad de la recepción de votos en dicha mesa, ha sufrido interrupción; y esta interrupción, ni se ha expresado en acta separada como lo determina el artículo 45.

g) Que la Municipalidad, al efectuar el escrutinio en sesión celebrada el 5 de Julio, se ha concretado a contar el número de boletas que contenían las urnas de las mesas 1, 2, 3, y 4, suspendiendo el acto hasta el día siguiente, en que recién efectuó el escrutinio; y tal proceder no es admisible, por cuanto ese acto implica la desaparición de las garantías de seguridad que la ley exige, pues podrían efectuarse substituciones de boletas, lo que basta para anular las elecciones.

Por estos fundamentos y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dejánse sin efecto las elecciones verificadas en General Pico (Pampa), el día 4 de Julio del corriente año, para la renovación del Consejo Municipal, y autorízase a la Gobernación de la Pampa, para convocar nuevamente a elecciones.

Art. 2º La Gobernación de la Pampa, propondrá las personas que han de integrar la Comisión Municipal de General Pico.

Art. 3º Hasta tanto se esclarezcan debidamente las imputaciones que se formulan contra el Comisario de Policía, D. Juan A. Rodríguez, queda éste suspendido en el ejercicio de sus funciones, debiendo la Gobernación, con sus antecedentes, ponerlo a disposición del Juzgado Letrado del Territorio,

Art. 4º Comuníquese a quiénes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ

Policía de la Capital. — Adquisición de paños y demás artículos para confección de uniformes del personal (1).

Buenos Aires, Agosto 23 de 1915.

Visto el presente expediente, en el que se da cuenta del resultado de la licitación pública que tuvo lugar en el Departamento de Policía de la Capital el día 5 de Julio ppdo., para la adquisición de paños, telas y demás artículos necesarios para la confección de uniformes del personal de ese Departamento, a usarse en el invierno del año 1916, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas:

De Duhalde y Pourtalé, para la provisión de 22.250 metros de paño para informes de tropa, por el precio de cinco pesos moneda nacional, ($ 5,00 m/n) el metro; 1.250 metros de paño superior, calidad para uniformes de empleados, por el precio de diez pesos moneda nacional ($ 10,00 m/n), el metro y 800 metros de paño para pantalones de tropa de la Guardia de Seguridad de Caballería, por el precio de ocho pesos moneda nacional, ($ 8,00 m/n) el metro; total ciento treinta mil ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 130.150,00 m/n).

De Bondnel Hnos., para la provisión de 20 metros de paño punzó fino para franjas, por el precio de siete pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 7,90 m/n) el metro; 100 metros percalina rayada ordinaria, por el precio de cuatro mil novecientos noventa y cinco milésimos de peso moneda nacional ($ 0.4995 m/n) el metro; 1.000 metros de entretela fina, por el precio de setecientos treinta y nueve miléssimos de pesos moneda nacional ($.739 m/n) el metro; 225 metros de acolchado, por el precio de cuarenta centavos moneda nacional, ($ 0,40 m/n)) el metro; 1.000 metros de talonera negra, por el precio de cuatrocientos noventa y cinco milésimos de peso moneda nacional, ($ 0.495 m/n) el metro; 1.200 metros de galón blanco, para jinetas y escuadras de cabos y sargentos de Policía, por el precio de cuarenta centavos moneda nacional ($ 0,40 m/n) el metro; 3 metros de algodón dorado para presilla de Capitán de Bomberos, por el precio de dos pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 2,99 m/n) el metro; 4 metros galón dorado para presillas de Teniente de Bomberos, por el precio de un peso con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.89 m/n) el metro; 4 metros galón dorado para presillas de Subteniente de Bomberos, por el precio de un peso con catorce centavos moneda nacional ($ 1,14 m/n) el metro; 75 metros de trensilla de seda Nº 12, por el precio cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 0,44 m/n) el metro; 700 botones chatos, medianos, lisos y dorados, por el precio de nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 9,50 m/n) el ciento; 400 botones chatos, chicos, lisos y dorados, por el precio de seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 6.50 m/n) el ciento; 44.000 botones papel maché, por el precio de cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 0,44 m/n) el ciento; 6.000 botones de coco negro, chicos, por el precio de sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 0,64 m/n) el ciento; 4.500 botones para cartera, finos, por el precio de un peso con veinticinco centavos moneda nacional, ($ 1.25 m/n) el ciento; 4.500 botones de carozo con cuatro agujeros para tiradores, por el precio de un peso con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.85 m/n) el ciento; 250 botones de acero para cuello postizo, por el precio de dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.45 m/n) el ciento; 700 botones de hueso negro, grandes, por el precio de un peso con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.59 m/n) el ciento; 8.500 hebillas finas para pantalones de tropa, por el precio de un peso con treinta y cinco centavos moneda nacional (pesos 1.35 m/n) el ciento; 750 hebillas finas para pantalones, por el precio de un peso con noventa y cinco céntavos moneda nacional ($ 1,95 m/n) el ciento; 9.000 pares de broches, para pantalones, de tropa, por el precio de setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0,65 m/n) el ciento; 1.000 pares de broches para pantalones, finos, por el precio de dos pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 2.60 m/n) el ciento; total dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 2.364,67 moneda nacional).

De Hirschberg y Cía., para la provisión de 15.500 metros de lienzo azargado, por el precio de dos mil novecientos veinticinco milésimos de peso moneda nacional ($ 0.2925 m/n) el metro; 1.700 metros de percalina color plomo, por el precio de tres mil ciento cincuenta milésimos de peso moneda nacional ($ 0.3150 m/n) el metro; 600 metros de percalina negra fina, por el pirecio de cincuenta centavos moneda nacional ($ 0.50 m/n) el metro; 2.000 metros de sarga de algodón, para forro, negra, por el precio de setenta centavos moneda nacional ($ 0,70 m/n) el metro; 400 metros de loneta inglesa, ancha, para bolsillo, por el precio de cuatro mil ochocientos veinticinco milésimos de peso moneda nacional ($ 0.4825 m/n) el metro; total seis mil novecientos sesenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 6.962,25 m/n).

De Concepción Díaz, para la provisión de 7 pares de presillas para Capitán de la Guardia de Seguridad, de Caballería, por el precio de un peso con ochenta centavos moneda nacional ($ 1.80 m/n) el par; 18 pares de presillas para Subteniente de la Guardia de Seguridad de Caballería, por el precio de un peso con sesenta centavos moneda nacional (pesos 1,60 m/n) el par; 1 par de presillas para Jefe de Bomberos, por el precio de cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 5.50 m/n); 2 pares de presillas para Comandante de Bomberos, por el precio de cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 5.40 m/n) el par; 3 pares de presillas para Mayor de Bomberos, por el precio de cinco pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 5.30 m/n) el par; 180 pares de presillas para Auxiliares, por el precio de un peso con ochenta centavos moneda nacional ($ 1.80 m/n) el par; 45 pares de monogramas G. S., para Jefes, Oficiales de la Guardia de Seguridad de Caballería, por el precio de noventa centavos moneda nacional ($ 0,90 m/n) el par; y 48 pares de granadas para cuello de chaquetillas de Jefes, Oficiales de Bomberos, por el precio de un peso con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.85 m/n) el par; total quinientos veintiséis pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 526,90 m/n).

De Dolores García, para la provisión de un par de presillas para Comisario Inspector de la Guardia de Seguridad de Caballería, por el precio de cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 4.90 m/n); 6 pares de presillas para Teniente de la Guardia de Seguridad de Caballería, por el precio de un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 1.60 m/n) el par; 170 pares de presillas para Oficial Inspector, por el precio de un peso con setenta centavos moneda nacional (pesos 1.70 m/n) el par; total trescientos tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 303,50 m/n).

De Itala Martinelli, para la provisión de un par de presillas para Comisario de la Guardia de Seguridad de Caballería, por el precio de cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4,50 m/n); 1 par de presillas para Subcomisario de la Guardia de Seguridad de Caballería, por el precio de cuatro pesos moneda nacional (pesos 4.00 m/n); cinco pares de presillas para Subcomisario, por el precio de cuatro pesos moneda nacional (pesos 4,00 m/n) el par; 90 pares de letras O. de P, para ordenanzas, por el precio de setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 0,78 m/n) el par; total noventa y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 98,70 m/n).

De Hermán Jaikín, para la provisión de 600 gorras forma Alemana para empleados, por el precio de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n) cada una; 45 gorras forma Alemana con aro de paño azúl acero, para Jefes, Oficiales de la Guardia de Seguridad de Caballería, por el precio de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n) cada una; 48 gorras forma Alemana con aro de paño punzó, para Jefes, Oficiales de Bomberos, por el precio de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n), cada una; 61 gorras forma Alemana para los músicos de la Banda, por el precio de dos pesos ($ 2.00 m/n) moneda nacional cada una; 90 gorras forma Alemana con vivo colorado y letras O. de P., bordadas en oro fino para ordenanza, por el precio de un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1,65 m/n) cada una; 340 gorras con letra P, metálica para correos, guardianes, caballerizos, conductores, etcétera, por el precio de ochenta centavos moneda nacional ($ 0,80 m/n) cada una; 40 gorras forma Alemana para maquinistas de Bomberos, por el precio de un peso con cuarenta y nueve centavos ($ 1,49 m/n) moneda nacional cada una; total, un mil novecientos ochenta y ocho pesos con diez centavos ($ 1.988,10 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Autorizar al Departamento de Policía de la Capital, para adquirir administrativamente los artículos que en la licitación han quedado sin postor y que se detallan a continuación:

100 metros de paño tricot para pantalones de montar de Oficiales Inspectores; 60 metros de paño tricot para pantalones de Jefes y Oficiales de la Guardia de Seguridad de Caballería; 15 metros de paño negro fino, para franjas; 20 metros de paño punzó fino para franjas; 7 metros de paño azul, acero fino; 15.500 metros lienzo asargado; 3.000 metros de arpillera negra; 500 metros sarga de lana fina, para forro 1.500 metros soutache negro; 500 metros de cordón punzó para hombreras de Bomberos; 125 metros de galón punzó para jinetas de cabos de Bomberos; 100 metros de galón dorado de dos cordones para jinestas de sargentos, de Bomberos; 250 metros de trensilla punzó para cuello; 135.000 botones grandes para uniformes de agentes; 40.500 botones chicos para uniformes de agentes; 25.205 botones grandes para tropa de Bomberos; 9.750 botones chicos para tropa de Bomberos; 1.750 botones patria grandes, chatos y dorados; 1.000 botones patria, chicos y dorados; 18.000 pares de broches negros finos, para cuello; 1.000 granadas para Bomberos; 8.000 pares de guantes blancos para tropa.

Art. 3º Este gasto se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto vigente, en su Anexo E, Inc. 6, Item 17, Partida 1, de acuerdo con la forma en que se voten para el ejercicio de 1916.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P.f ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

(1) NOTA: Este Acuerdo se vuelve a publicar por haberse omitido la cláusula del Art. 3º, «de acuerdo con la forma en que se voten para el ejercicio de 1916».

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Autorización para la ejecución de obras.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Visto el presente expediente relativo al cambio de las cubiertas en los te-

chos de los edificios y galerías que constituyen la ampliación del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Provincia de Córdoba), y

Considerando:

Que la sustitución de las pizarras de fibro-cemento «Eternit», previstas en el proyecto oficial para los techos de los edificios principales y del zinc plano para los de las galerías en los pabellones, por tejas de Marsella, marca «Pierre Sacoman», conviene por ser de mayor duración y obtenerse al mismo tiempo una economía de siete mil seiscientos veintidós pesos moneda nacional, sobre el costo previsto.

Que la razón de este cambio se fundamenta por no existir en plaza, actualmente, ni es fácil prever cuando podrán importarse de Europa las pizarras de fibro-cemento «Eternit», mencionadas; así como también por no poder demorarse en cubrir varios pabellones que requiren ser techados con urgencia por el estado adelantado en que se encuentra su construcción, y teniendo en cuenta las razones manifestadas por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, al elevar el presente proyecto, solicitando su respectiva aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para sustituir por tejas de Marsella, marca «Pierre Sacomán», las pizarras de fibro-cemento «Eternit» y el zinc plano, previstos respectivamente, para las cubiertas de los techos de los edificios principales, y de las galerías en los pabellones que constituyen la ampliación del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Provincia de Córdoba).

Art. 2º Apruébanse los precios unitarios de pesos 16.50 y pesos 9,70 moneda nacional por metro cuadrado, que deben reemplazar a los de pesos 17 y pesos 10 moneda nacional, aprobados por Decreto de 30 de Junio de 1914, estando sujetos aquellos precios a la rebaja del 4 por ciento convenida, en el contrato.

Art. 3º Adjudícase la obra al contratista Ingeniero Enrique Tillard, debiendo imputarse su gasto a la Ley Nº 4953.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y vuelva a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a sus efectos.

PLAZA
José Luis Murature

Sanatorio Nacional de Tuberculosos. — Anulación de presupuestos y adjudicación de obras.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Visto el presente expediente relativo al proyecto formulado para la construcción de la Casa de Máquinas y del Lavadero que forman parte de los edificios contratados para la ampliación del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María Provincia de Córdoba; y teniendo en cuenta la considerable economía que se obtiene con su adopción, sobre el importe previsto para dichas construcciones, lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, y el informe producido por la Oficina de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Anúlanse los presupuestos formulados por la Dirección General de Arquitectura, para la construcción de la Casa de Máquinas y del Lavadero, — obras previstas para la ampliación del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María Provincia de Córdoba, que fueron aprobados por Decreto de fecha 30 de Junio de 1914, en mérito de obtenerse así una economía de trece mil seiscientos setenta y tres pesos con tres centavos moneda nacional ($ 13.673,03 m/n), según resulta del cuadro formulado por la expresada Comisión, y que se registra en el presente expediente.

Art. 2º Apruébase el proyecto antedicho, como asimismo los precios unitarios consignados en él, los cuales están sujetos a la rebaja del 4 por ciento convenida en el contrato respectivo.

Art. 3º Adjudícase las obras de referencia al contratista Ingeniero Enrique Tillard, e impútese a la Ley 4953 el gasto de setenta y un mil cien pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 71.100,65 m/n), que importa el nuevo presupuesto para la Casa de Máquinas y el de cuarenta y un mil novecientos diez y seis pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 41.916.16 m/n) a que asciende el nuevo presupuesto para el Lavadero, en cuyas sumas se encuentra comprendido el 10 por ciento para imprevistos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y vuelva a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a sus efectos.

PLAZA
José Luis Murature

Ministerio de Guerra

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915.

Vistos los presentes expedientes (C-6076, 6077), y las liquidaciones respectivas, practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, procederá a formular el descargo correspondiente a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la suma de nueve mil setecientos veintidós pesos con trece centavos (pesos 9.722,13 m/n), moneda nacional, importe de los timbres postales provistos al Departamento de Guerra, y boletines de porte pago, expedidos por el mismo, durante el bimestre Mayo, Junio del corriente año, debiendo imputarse este gasto al Acuerdo del 31 de Enero de 1911.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA
A. P. Allaria

Ruíz Moreno, Julia y otra. — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915.

Visto el presente expediente, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase a favor de las pensionistas militares, Srtas. Julia de las Mercedes y Dolores Estela Ruíz Moreno, la parte de pensión que percibía su extinta madre, Sra. Florencia Gazari de Ruiz Moreno, debiéndoseles liquidar en en consecuencia la pensión mensual de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375 m/n) moneda nacional, a cada una, de conformidad con la Ley 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA
A. P. Allaria

Rodríguez José N. y Cabrera Ramón.— Sentencia

Vista esta causa instruída a José N. Rodíguez, Sargento 1º y Ramón Cabrera, Cabo 1º, pertenecientes al Regimiento 5 de Caballería de Línea, argentinos, casado el primero, y soltero el segundo, de 45 y 22 años de edad, respectivamente, acusados de abaso de autoridad; y

Resultando que el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, por sentencia fojas 187 a 188 v., ha declarado probado:

1º El hecho de que está acusado el Cabo 1º Ramón Cabrera, de haber intentado desnudar su sable para obligar al soldado Juan Olivera a tomar posición militar y cumplir un castigo de plantón en circunstancias en que éste se resistía a hacerlo, a pesar de serle reiteradas las ordenes por el clase, manifestando encontrarse enfermo, el 22 de Septiembre de 1914, en Salta.

2º Que está probado que el Cabo 1º Ramón Cabrera no llegó a hacer uso de su arma porque el soldado Olivera, le atropelló y le obligó a retroceder hasta una pared cercana.

3º Que está probado que el motivo alegado por el soldado Juan Olivera para no cumplir las ordenes que recibía era sólo un pretexto y que la enfermedad que invocaba no le impedía conservar la posición militar y permanecer de plantón.

4º Que está probado el hecho que está acusado el Sargento 1º José N. Rodríguez, de haber aplicado un golpe con su sable al soldado Juan Olivera, sin lesionarle, el 22 de Septiembre de 1914, en Salta.

5º Que está probado que en la fecha y sitio indicados, el Sargento 1º José N. Rodríguez, presenció al pasar, la actitud amenazadora adoptada por el soldado Olivera contra el Cabo 1º Ramón Cabrera, que intervino rápidamente dando orden, por dos veces, al soldado de contenerse y cuadrarse y que, como éste no obedeciera le aplicó el golpe de sable, consiguiendo de esa manera dominarle.

6º Que absuelve de culpa y cargo a los procesados Sargento Rodríguez y Cabo Cabrera, de la falta que se les imputa, de acuerdo con los artículos 778 y 395 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1º Que la sentencia ha sido elevada en consulta, como lo prescriben los artículos 394 y 396 del Código de Justicia Militar.

2º Que el Fiscal General, pide sea aprobada en todas partes la absolución pronunciada.

3º Que en cuanto respecta al procesado Cabo Cabrera, se desprende de la sentencia, que el hecho probado, no constituye falta, ni delito punible y que por tanto funda de extricta justicia su absolución.

4º Que el procesado Sargento Rodríguez, si bien el hecho de que se le imputa, constituye la falta de abuso de autoridad, de las circunstancias que lo han rodeado, se desprende evidentemente, que necesariamente hase visto obligado a recurrir al medio empleado para reprimir la insubordinación flagrante del soldado Olivera, y por lo tanto queda excento de pena como lo autoriza el artículo 778 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y el pedido del Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Apruébase en todas sus partes, la sentencia que absuelve de culpa y cargo, a los procesados, Sargento 1º José N. Rodríguez y Cabo 1º Ramón Cabrera, del Regimiento 5 de Caballería, por la falta de abuso de autoridad que se les imputa. de acuerdo con los artículos 394, 395 y 778 del Código de Justicia Militar, y dése cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 462 y 468 del Código citado.

Firmados: Rafael Blanco. — Saturnino E. García. — Vicente Grimau. — Domingo R. Morón. — Luis M. Campos Urquiza. — Ante mí: Antonio A. Villoldo, Capitán de Fragata, Pro-secretario. — Es copia fiel del original de autos: Antonio A. Villoldo, Capitán de Fragata, Pro-secretario. — Vº Bº: Blanco, Almirante. Presidente.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1915.

Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Sargento 1º José N. Rodríguez y Cabo 1º Ramón Cabrera, pertenecientes al Regimiento Nº 5 de Caballería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

PLAZA
A. P. Allaria

Zunino Pedro P. — Pensión a su viuda.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de quinientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 550 m/n), a favor de la Sra. María Sacone de Zunino madre viuda, del extinto Coronel don Pedro P. Zunino; equivalente a la mitad del sueldo que hubiere correspondido a éste si hubiera pasado al retiro el día de su fallecimiento y de conformidad con la Ley 4707, título IV, capítulo 1º, Art. 1º, y el mismo título, capítulo II, artículo 12, inciso 4º;

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. Allaria

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto licitación

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Exp. Nº 4643-C-914. — Visto que los empresarios señores Ferrari Hermanos, concurrentes a la licitación celebrada el 30 de Septiembre del año ppdo., para la construcción de una parte del edificio destinado al Colegio Nacional de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), se presentan solicitando la devolución de su depósito y desistiendo de su propuesta, en vista del tiempo transcurrido sin que se resuelva sobre dicha licitación; y

Considerando:

Que las causas que han ocasionado la demora en resolver este asunto, son ajenas a los recurrentes, y esto ya bastaría para acceder a su petición de darles por desistidos de la propuesta, que no es justo pretender mantengan indefinidamente;

Que por otra parte ya no podría imputarse el gasto de esa construcción al presupuesto de 1914, ni sería práctico aun en el supuesto caso de que hay saldo, hacerse esa imputación a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, porque dado lo avanzado del año, caducarían también esos recursos sin iniciarse o apenas empezadas las obras;

Que en estas circunstancias, lo que procede es dejar sin efecto dicha licitación, reservando el asunto en la Dirección General de Arquitectura, hasta que existan recursos aplicables,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la referida licitación, debiendo ser devueltos a los concurrentes a ella, sus respectivos certificados de depósitos,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura para que lo reserve hasta la oportunidad indicada.

PLAZA
M. Moyano.

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto licitación

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Exp. 8080-R-915. — Vista la adjunta presentación del señor Domingo Negri, solicitando la devolución del depósito efectuado para concurrir a la licitación realizada el 14 de Diciembre del año ppdo., para la ejecución de las obras de reparos en el edificio fiscal ocupado por la Oficina de Resguardo de Victoria (Entre Ríos), fundando este pedido en el largo tiempo transcurrido sin que se resuelva sobre su aceptación, y en la necesidad de disponer de esos fondos, y

Considerando:

Que habiendo obedecido la demora á causas no imputables al recurrente, procede como se ha resuelto en casos análogos, acceder a lo solcitado;

Que siendo esa propuesta la mas ventajosa de las presentadas, y subsistiendo por otra parte, la causa que ha impedido adoptar una resolución definitiva en el asunto, o sea el estado de los fondos del Anexo L, del presupuesto, procede dejar sin efecto la expresada licitación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación de que se trata, debiendo ser devueltos a los concurrentes a ella, sus certificados de depósito.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura para que lo reserve hasta su oportunidad.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección de Contabilidad. — Manejo de fondos

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 11717-P-914. — Visto lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos respecto a los inconvenientes producidos en el servicio con motivo de las disposiciones tomadas por la de Contabilidad en cumplimiento de resoluciones existentes, y

Considerando:

Que la ejecución por administración y conservación de las obras públicas requiere una determinada libertad de acción en el manejo de los fondos con que se han de atender, sin contrariar en su espíritu la leyes vigentes;

Que si no fuera posible dentro del régimen de esas leyes proceder en aquella forma, la ejecución de los trabajos estaría entorpecida por inconvenientes que podrían llegar a producir su paralización y no es posible suponer que la mente del legislador haya sido obstaculizar la buena administración de la cosa pública, aumentando el costo de los trabajos con una paralización, que por momentánea que sea, produce perjuicios como el mantenimiento de cuadrillas de operarios que han terminado su misión y no pueden ser despedidos por falta de pago, debiendo más tarde abonárseles hasta el día de su salida;

Que las informaciones producidas robustecen estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad queda facultada: a) para mantener en su poder una suma prudencial para el pago de los gastos imprevistos, que pudieran presentarse en la ejecución de las obras, cuyo monto deberá ser fijado de acuerdo con las Direcciones Técnicas. b) para disponer también en los casos en que fuere necesario y previas las formalidades establecidas, la remisión a los Jefes de Obras de una cantidad para la atención de esos mismos gastos y consentir su retención cuando fuere justo o disponer su devolución. c) para permitir en casos especiales realizar gastos con los fondos de que dispongan aquellos, siempre que su normalidad pueda producirse en un término prudencial. d) para no ejecutar remesas de fondos, si el pedido se refiere a la ejecución de trabajos en forma y sino se hubiere requerido según está dispuesto en las planillas mensuales a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Presupuesto para 1914.

Art. 2º En los casos de siniestro o cuando fuere preciso tomar determinaciones inmediatas por graves peligros de que fuera urgente defenderse, las Direcciones Generales técnicas presentarán verbalmente el caso, confirmándolo dentro de las 24 horas siguientes ante este Ministerio. el que resolverá lo que fuere necesario.

Art. 3º Comuníquese, a las Direcciones Generales, a la Contaduría General de la Nación y pase para su cumplimiento a la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de un desvío en las proximidades de la Estación Malagueño, Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Exp. 8479-F-915. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº T. 11,241 y memoria descriptiva correspondiente, con arreglo á los cuales y en virtud de lo dispuesto en el Art.10 de la Ley 5597, propone construír en las proximidades de la Estación Malagueño, un desvío de 235 metros para el servicio de los hornos de cal existente al lado oeste de la mencionada estación.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, respecto de que no existe objeción de carácter técnico que se oponga a la aprobación del plano, el que se ajusta a las prescripciones que rigen para la ejecución de esta clase de obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia, y autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo el desvío de que se trata, el cuál, a los efectos de la reglamentación de la Ley 5315, será considerado como sistema explotado por la misma, e incluído por lo tanto, en su cuenta capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Autorizando practicar obras de toma en los canales de Caucete y 25 de Mayo.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Exp. 6050-I-915. — Visto este expediente relativo a los estudios que es preciso practicar en las bocas tomas de los canales de Caucete y 25 de Mayo, donde las obras existentes están amenazadas por las próximas crecientes del Río San Juan, a fin de proyectar las obras de defensa necesarias; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Irrigación para efectuar los estudios de referencia, pudiendo invertir en ellos hasta la suma de siete mil quinientos veinticinco pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 15, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando el Reglamento y creando la Intendencia de riego de Tinogasta.

REGLAMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RÍO ABAUCÁN EN (TINOGASTA)

(PROVINCIA DE CATAMARCA)

TITULO I

Art. 1º En conformidad a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley General de Irrigación Nº 6546 y en el artículo 3º del Contrato celebrado con la Provincia, las presentes disposiciones tienen por objeto:

a) Reglamentar el aprovechamiento del agua del río Abaucán en la zona que dominan los canales construídos por la Nación.
b) Reglamentar el aprovechamiento del agua del mismo río en las zonas situadas aguas arriba del Dique derivador, de acuerdo a lo que establece el Título X de este Reglamento.

Art. 2º La administración del agua, su distribución, los canales de riego, de desagüe, las servidumbres correspondientes, etc., etc., las concesiones de agua para distintos usos, estarán sujetos exclusivamente a las disposiciones de este Reglamento y de las autoridades correspondientes, en cuanto no se opongan a las leyes generales de la Nación.

Art. 3º Por este Reglamento se otorgan o reconocen concesiones de uso de agua:

a) Para bebida (Véase Art. 24).
b) Para uso industrial.
c) Para riego de terrenos.
d) Para producción de fuerza motriz.

Art. 4º El derecho que reconocen estas concesiones es el de aprovechamiento del agua en la proporción y bajo las condiciones establecidas en este Reglamento.

Art. 5º Toda concesión al aprovechamiento del agua se entiende otorgada sin perjuicio de tercero.

Art. 6º A los efectos de este Reglamento, se considerará expresada la magnitud de una concesión, tomando como unidad de medida la hectárea de derecho de aprovechamiento permanente que se define en el artículo 12.

Art. 7º En épocas en que por escasez extraordinaria de agua, no sea posible atender simultáneamente a todas las concesiones, tendrán preferencia para abastecerse, los derechos de aprovechamiento según el orden indicado en el Art. 3º.

Art. 8º Las pérdidas de agua por evaporación o por infiltración, que se produzcan en los canales de la red, serán a cargo de la comunidad.

TITULO II

De los derechos y obligaciones de los concesionarios de agua para riego

Art. 9º El derecho al agua de riego no constituye una propiedad absoluta de la misma, limitándose tan sólo al uso o aprovechamiento de ella para el riego de la superficie empadronada.

En consecuencia:

a) El derecho de agua de riego es inseparable del de propiedad, y no puede ser embargado ni enajenado sino con el terreno para que fué concedido.
b) Todo contrato sobre terreno regable, comprende también el derecho de agua correspondiente al mismo.
c) Ningún concesionario puede aplicar el agua a otro uso que aquel para el cual se hizo la concesión.
d) Los sobrantes de agua o los desagües, vuelven a ser del dominio público una vez que hayan salido de la propiedad y pueden ser materia de otras concesiones.
e) Sin nueva concesión, no es permitido aplicar el agua de una zona empadronada a otra que no lo sea, aunque esté contigua y pertenezca a la misma propiedad.

Art. 10. En concordancia con las prescripciones de la Ley 6546, el canon de riego es obligatorio para todos los propietarios de terrenos comprendidos en la zona de riego permanente que dominen las obras, y su pago se hará con arreglo al monto y a las condiciones establecidas en el presente Reglamento. El canon grava la propiedad desde el día que pueda proporcionarse el agua.

Art. 11. Los derechos de aprovechamiento de agua para riego se dividen en permanentes y eventuales.

Art. 12. Los concesionarios de aprovechamiento permanente, tienen derecho a recibir, sea continuamente, sea por turno, un volumen de agua igual a la alicuota que corresponda al número de las hectáreas que tengan empadronadas. Tal alícuota se determinará dividiendo en cada época del año, el caudal derivado en el canal, por el número total de hectáreas empadronadas, sin tener en cuenta la antigüedad del título ni la posición topográfica del terreno.

Art. 13. Las concesiones de agua eventual, tendrán derecho a recibir su dotación en la forma establecida en el artículo anterior, pero únicamente cuando haya agua sobrante después de provistas las concesiones de la categoría precedente. Cuando el agua sobrante no sea suficiente para llenar todos los derechos eventuales, serán éstos dotados, sucesivamente, por orden de antigüedad.

Art. 14. Todos los terrenos que a la fecha de vigencia del presente Reglamento sean regados, deberán ser empadronados por sus propietarios en el término de cuatro meses, a partir de aquella fecha, en conformidad a lo establecido en los Arts. 40, 41 y 42.

Art. 15. En épocas de escasez de agua para riego, la repartición se hará proporcionalmente al área bajo cultivo en cada propiedad, teniendo en cuenta la naturaleza y las necesidades de los mismos.

Art. 16. El uso del agua podrá ser suspendido temporariamente por la Administración en los casos siguientes:

1) En los períodos fijados por las autoridades para hacer la limpieza o reparación de los canales y sus obras.
2) En los casos de accidentes en las obras y para evitar mayores perjuicios.
3) Cuando el regante no haya ejecutado o no tenga en buen estado de conservación y limpieza la red de canales y desagües de su propiedad.
4) Cuando no pague en los plazos establecidos el canon y las multas en que hubiese incurrido.

Art. 17. Los derechos de agua para riego no se extienden a la forma y manera en que se ejercen. Las autoridades competentes tendrán siempre facultad de modificar la forma y posición de las tomas, canales, obras, etc., etc. como mejor convenga a los intereses generales y sin más obligación que la de garantir a cada interesado el agua que le corresponda, según lo determina este Reglamento.

Art. 18. Es terminantemente prohibido el riego en terrenos que no estén provistos de los correspondientes canales de desagüe, en la forma establecida por este Reglamento.

Art. 19. Si transcurrido el plazo de cinco años desde la fecha que pueda proporcionarse agua a una propiedad, no hubiese sido cultivada, el canon de riego se aumentará progresivamente en un veinte por ciento anual sobre la extensión no cultivada, y hasta tanto se practique el cultivo. Vencido el término de diez años, el derecho de aprovechamiento caducará de hecho en la parte no cultivada.

Art. 20. Todos los concesionarios de cualquier categoría están obligados a permitir el paso del agua por sus propiedades en favor de otros concesionarios, de acuerdo con el presente Reglamento.

Art. 21. En caso de que no fuera permitida a las autoridades de riego en servicio, la entrada a los predios situados en la zona de riego o contiguos a ésta, solicitarán de la autoridad local competente, el auxilio de la fuerza pública, previa una orden de allanamiento.

Art. 22. Con anticipación, los regantes comunicarán a la Intendencia, la clase y extensión de los diferentes cultivos que efectuarán en sus terrenos a los efectos del establecimiento de los turnos de riego y de la aplicación de lo dispuesto en los Arts. 7 y 15.

La Administración hará conocer oportunamente los turnos establecidos para las diversas secciones.

TITULO III

De los derechos y obligaciones de los concesionarios de agua para bebida, uso industrial y producción de fuerza motriz.

Art. 23 El derecho al aprovechamiento del agua para estos usos, no constituye una propiedad absoluta de la misma.

Art. 24. Por agua para bebida se entiende no solamente la que comprende esta denominación, sino también la que se necesita para usos domésticos, servicios públicos, abastecimientos de las estaciones de ferrocarriles, abrevaderos, aguas corrientes y bañaderos.

Art. 25. Se entiende por agua para uso industrial, la que se aplica al servicio de las industrias manufactureras.

Art. 26. Las concesiones para agua de bebida, como para uso industrial, serán determinadas en litros por segundo.

Art. 27. Es inherente a estas concesiones la obligación por partes de quiénes las ejercitan, de desaguar convenientemente los sobrantes de su propia agua o inutilizarlos en caso de contener materias nocivas a la salud pública o a la agricultura. En caso contrario la Administración podrá privar del uso de la concesión a quién no lo hiciere así, hasta que se ponga en las condiciones indicadas.

Art. 28. Las condiciones de agua para fuerza motríz, serán determinadas en caballos nominales de setenta y cinco kilográmetros cada uno y su número se obtendrá dividiendo por setenta y cinco el producto del volumen

de agua normal utilizado, avaluado en litros por segundo, por el alto del salto o herido útil avaluado en metros.

Art. 29. Los motores deberán estar situados sobre un canal separado que se destaque y vuelva al canal de donde deriva sus aguas.

Art. 30. Es absolutamente prohibido producir embalses de agua, debiendo correr continuamente y volver en su totalidad, sin ninguna alteración física, al cauce de su origen.

Art. 31. Los derechos de aprovechamiento de agua para bebida, uso industrial o fuerza motríz, se pierden después de los diez años de la fecha en que se otorgó la concesión, si no se hace uso de ella cuando se trate de una concesión nueva; y desde el momento que se abandone el aprovechamiento, si se trata de un derecho ya en ejercicio. Ese período queda limitado a cinco años si el propietario, a más de no haber hecho uso de la concesión o de haber abandonado el ejercicio de la misma, hubiese dejado de pagar el canón y multas correspondientes.

Estas disposiciones son aplicables igualmente a una o más fracciones de la concesión.

TITULO IV

Del Canon

Se entenderá por canon toda contribución o impuesto que grave derechos de aprovechamiento del agua para bebida o agua potable, industria, riego y fuerza motríz.

Art. 32. Todos los concesionarios de agua pública sea cualquiera la categoría a que pertenezcan, deben contribuir en proporción a sus concesiones, a todos los gastos de la administración general y particular de las aguas, como también a los de construcción y conservación de los canales y desagües que utilicen.

Los gastos que demande la administración, no deben exceder del valor que se recaude anualmente; si las necesidades del servicio obligasen a un gasto mayor, se solicitará previamente a la superioridad la autorización correspondiente.

Art. 33. De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de la Ley 6546, y el artículo anterior, fíjase provisoriamente la contribución anual para los distintos derechos de aprovechamiento del agua como sigue:

«Riego permanente adquirido», seis pesos moneda nacional, por hectárea.

«Riego permanente de ampliación», catorce pesos moneda nacional por hectárea.

«Uso de bebida o industrial», doce pesos moneda nacional, por cada décimo de litro por segundo.

«Fuerza motriz», cinco pesos moneda nacional, por cada caballo nominal.

«Riego eventual», cuatro pesos moneda nacional, por hectárea.

«Riego con desagües», seis pesos moneda nacional por hectárea.

En las concesiones de uso de agua para bebida, industria, riego de propiedades mayores de 10 hectáreas, las fracciones se avaluarán como enteros.

Para las propiedades menores de 10 hectáreas, las fracciones se computarán de 1.000 en 1.000 metros cuadrados.

Art. 34. Señálase como plazo para el pago del canón el 30 de Septiembre, vencido el cual se incurrirá en una multa de 10 por ciento, por cada mes de retardo, no pudiendo exceder en ningún caso, el total de la multa, del 30 por ciento del importe del canon.

Art. 35. El pago del canon se hará efectivo por los mismos procedimientos empleados para el cobro de la contribución directa en la Capital Federal y Territorios Nacionales.

El cobro por apremio se iniciará a los tres meses de vencido el plazo señalado para el pago del canon sin multa.

Art. 36. El cobro se efectuará con boletas talonarias que serán válidas como recibos cuando estén intervenidas por la Contabilidad Central, firmadas por las personas autorizadas al efecto, y lleven el sello perforador con la fecha de pago.

Art. 37. El pago del canon podrá efectuarse indistintamente en la Intendencia local o en la Administración Central.

Las sumas recaudadas por cualquier concepto, serán depositadas diariamente en el Banco de la Nación Argentina, «cuenta» Ministerio de Hacienda (Fondo de Irrigación), «orden»: Tesorería General de la Nación.

Art. 38. Siendo el derecho de agua de riego inherente al de propiedad y garantido por ésta, los propietarios que dividan, vendan o permuten sus terrenos, deberán comunicarlo a la Dirección General de Irrigación, o a la Intendencia local, a objeto de que el cobro del canon se efectúe a los nuevos dueños.

Corresponderá que los compradores se cercioren por pedido a la Administración, del canon que adeuda y grava la propiedad, en virtud de la obligación creada por la Ley 6546.

En las ventas a plazo con título provisorio, será necesario para empadronar la propiedad a nombre del comprador, que conjuntamente con el vendedor así lo soliciten, justificando además con los documentos que correspondan, la transferencia efectuada.

En caso que esto no se efectúe, el canon seguirá cobrándose al mismo dueño de la propiedad empadronada.

TITULO V

Reconocimiento de derechos y empadronamiento

Art. 39. En virtud de la Ley 6546, de la de acogimiento de la Provincia y del contrato respectivo, todos los terrenos comprendidos en la zona de riego permanente, tienen de hecho reconocido el derecho al uso del agua para riego.

En consecuencia, todos sus propietarios o representantes legales, quedan obligados a registrar los títulos respectivos ajustándose a los trámites establecidos en los artículos 40, 41 y 42.

La extensión determinada en el Plano Catastral, será la base para la aplicación del canon de riego.

Art. 40. Todos los usuarios que a la fecha de vigencia del presente Reglaglamento, consideren tener un derecho al uso de las aguas del río Abaucán, en Tinogasta, sea para riego de terrenos o bebida, para uso industrial o fuerza motriz, se presentarán en el término de cuatro meses de dicha fecha a hacer registrar y empadronar tales derechos en la Intendencia de Riego en Tinogasta, so pena de ser tenidos como inexistentes al efectuarse el reparto de las aguas del río.

Art. 41. La solicitud correspondiente se presentará en papel sellado de un peso moneda nacional, por el propietario o su representante legal, y deberá contener con toda la precisión posible, el derecho que el presentante crea tener al uso y goce del agua, con la enunciación de la forma y cantidad en que la emplea, adjuntando todos los comprobantes que hubieren al respecto. Deberá indicar la ubicación de la propiedad, nombre de ésta, nombre del canal, acequía o regueras, agregando si es el único propietario de él o si es en comunidad con otros interesados.

En caso de que sean varias propiedades separadas de un mismo dueño, se presentarán tantas solicitudes cuantas sean aquéllas y se extenderá para cada una un título separado.

La solicitud deberá contener el número de hectáreas cultivadas y regadas a la fecha, la clase y la forma de este riego, es decir, si es a riego permanente o temporario. Se adjuntará a la misma un plano de la propiedad identificándola de un modo seguro con sus límites y demás indicaciones satisfactorias.

Art. 42. Cada propietario deberá probar a satisfacción de la Administración, la extensión de los derechos que declare, debiendo acompañar a la solicitud todas las pruebas que considere pertinentes al fin indicado, como ser: planos levantados por peritos autorizados, declaraciones firmadas por personas de reconocida honorabilidad, copias autorizadas de concesiones provinciales, títulos, etc., etc.

Art. 43. Si después de haberse extendido el título de que habla el artículo 46, la Administración tiene motivos fundados para considerar falsas las declaraciones hechas, podrá mandar un comisionado para que las verifique; y en caso de constatarse la falsedad, será anulado el título expedido, dándose otro eventual por la diferencia, conforme a los antecedentes recogidos, previo pago por el concesionario de los gastos que haya ocasionado la inspección, y una multa que podrá variar de cincuenta a mil pesos, según la gravedad del caso. Será considerada falsa toda denuncia cuando se encuentre una diferencia mayor del 10 por ciento en las concesiones de riego, y del 25 por ciento, en los de agua de bebida, uso industrial o fuerza motríz.

Art. 44. A los que se consideren con derechos y no cumpliesen con las disposiciones de los artículos 40, 41 y 42 en el plazo establecido, no se les reconocerá administrativamente más derechos, quedando sí, a los interesados, la facultad de pedir una concesión nueva en conformidad a lo establecido en los artículos 47, 48 y 49.

Art. 45. El reconocimiento de los derechos de aprovechamiento se efectuará tomando como único elemento de juicio el ejercicio actual de este derecho, debidamente comprobado.

Se reconocerán los derechos de aprovechamiento para industria o fuerza motríz, en la magnitud de lo que fuere necesario y suficiente a las necesidades creadas.

Art. 46. La Intendencia local, después de haber sustanciado en la forma debida tales solicitudes, las remitirá informadas a la Sección Explotación, la cual reconociéndolas conformes a las disposiciones del presente Reglamento, solicitará a la Dirección General la expedición del título respectivo que será registrado en dos libros abiertos a tal objeto, uno en la Intendencia local y otro en la Dirección General de Irrigación, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en Buenos Aires.

De las nuevas concesiones a otorgarse

Art. 47. Los propietarios que quieran aprovechar las aguas públicas, para bebida, riego eventual o de desagüe, establecimientos industriales o fuerza motríz, deberán presentar igualmente una solicitud en papel sellado de un peso moneda nacional, a la Intendencia de Riego, identificando la propiedad en que quieran aprovechar el agua, ubicación de la misma, canal de que deseen surtirse y la extensión de la concesión que pidan con los mismos requisitos y datos que se exigen en los artículos 40, 41 y 42.

Art. 48. Cada solicitud por concesión de agua pública deberá indicar también el modo que se propone proveer el desagüe de la misma, y la Intendencia de Riego no dará curso a ninguna solicitud sin tal requisito esencial.

Art. 49. En caso de solicitud de agua para fuerza motríz se acompañará un plano y perfil que contenga todas las indicaciones necesarias para apreciar las condiciones técnicas de la obra y ver si puede irrogar perjuicios a terceros.

Art. 50. Una vez que la Intendencia haya reconocido que la solicitud está en debida forma y contenga todos los datos necesarios que puedan ilustrarla, especialmente con relación a los derechos de tercero, se notificará a las personas cuyos intereses se reconozca que afecta o pueda afectar.

Art. 51. Reunidos así todos los antecedentes que se refieren a la solicitud presentada, la Intendencia la elevará con un informe para la resolución que corresponda.

Art. 52. Toda concesión de aprovechamiento de agua pública, se entiende otorgada bajo las condiciones establecidas en el presente Reglamento, y en condiciones tales que no se oponga a las servidumbres legisladas por el Código Civil y leyes generales de la Nación.

TITULO VI

De la distribución del agua

Art. 53. La zona de riego se considerará dividida en tantas secciones menores de 300 hectáreas como sea necesario para la mejor y más fácil distribución del agua.

Art. 54. Cada Sección será servida por un canal o hijuela de la cual se derivarán las regueras de las propiedades que componen la Sección. Cada propiedad tendrá una compuerta en el partidor del canal o hijuela.

Art. 55. Cuando en un canal o hijuela existan pequeñas derivaciones por las cuales no resulte conveniente distribuir el agua continuamente, la distribución se efectuará por turnos proporcionales al regadío de cada derivación.

Art. 56. En épocas de escasez, la Intendencia podrá establecer turnos entre las Secciones, agrupándolas si fuere necesario.

Tal disposición se hará conocer a los interesados indicando los días y horas de turno que les corresponde.

Todo regante que altere o viole el horario de turno de que habla éste y el anterior artículo, será multado con cien pesos moneda nacional.

Art. 57. Al establecer estos turnos se tendrá en cuenta el tiempo que emplea el agua en llegar de una a otra compuerta, así como la cola del agua que va a beneficio del último regante de turno. Se entiende por cola del agua, el volumen que prosigue corriendo en el canal, en favor de la última toma de turno, cuando se repone el agua a la primera.

Art. 58. En las épocas de escasez extraordinaria, el agua para uso de bebida o industria, podrá entregarse por turnos, quedando a cargo del concesionario la construcción de depósitos reguladores que le aseguren la continuidad.

Art. 59. El concesionario que por cualquier motivo no se encontrare en condiciones de hacer uso del agua en el momento que le corresponda conforme a los turnos establecidos, no tendrá derecho a exigirla en otro momento.

Art. 60. El riego de cada Sección, se iniciará siempre por las últimas propiedades situadas aguas abajo, para remontar sucesivamente hasta las propiedades cuya toma se halle más próxima al arranque del canal.

Art. 61. Los regantes no podrán transferirse las concesiones de uso de agua, cederse mutuamente los turnos, ni hacer pasar el agua de una propiedad a otra. Los que contravengan estas disposiciones sufrirán una multa que, según los casos, podrá variar de veinte a cien pesos moneda nacional.

Art. 62. Queda prohibida cualquier operación que tenga por objeto alterar el caudal de agua que corresponda a un concesionario, como ser alteración de las obras, maniobras en las compuertas, remoción de bordes o terraplenes, etc.; a tal propósito será considerado responsable todo propietario en provecho de cuyo fundo se verifique una substracción de agua y quedará obligado a pagar una multa de veinte a doscientos pesos moneda nacional, según la importancia y tiempo durante el cual se ha substraído agua del canal, multa que se duplicará en caso de reincidencia sin perjuicio de la acción que corresponda por daños y perjuicios.

Art. 63. Los dueños, arrendatarios u ocupantes de una propiedad, son directamente responsables de las substracciones de agua que se hagan dentro de la misma, sin perjuicio de quedar en libertad de ejercer sus derechos contra terceros que hubieran podido hacer el daño intencionalmente.

Art. 64. Los regantes deberán dar aviso a la Intendencia de Riego de cualquier obstrucción o desperfecto que se produzca en las obras, de la producción de charcos en la vía pública, y en general de cualquier alteración notada en el servicio.

Art. 65. Los reclamos deberán formularse en la Intendencia de Riego. No serán atendidos en los casos siguientes:

a) Por falta de pago del canon en el plazo indicado en el artículo 34.

b) Por falta de pago de multa impuesta.

c) Por falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, o no haberlo hecho con la aproximación requerida y en la época oportuna.

Art. 66. Queda absolutamente prohibido:

a) Arrojar a los canales objetos que puedan ocasionar desperfectos o simple alteración en el curso regular de las aguas.

b) Arrojar basuras, desperdicios o substancias que contaminen las aguas.

c) Bañarse y bañar animales.

d) Lavar y desaguar las aguas servidas en los canales.

e) Que los vecinos de las obras saquen agua de los canales en vasijas o recipientes sin previa construcción por su cuenta de una escalera en el talud del canal.

Los que contravengan estas disposiciones sufrirán una multa que podrá variar entre cinco y cien pesos moneda nacional.

Art. 67. El cobro de las multas de que hablan los artículos 34, 56, 61, 62, 66 y 79 se efectuará con boletas talonarias que serán válidas como re-

cibos cuando estén intervenidas por Contabilidad, firmadas por las personas autorizadas al efecto y lleven el sello perforador con la fecha de pago.

TITULO VII

De los canales de riego

Art. 68. La conservación de la red de canales de riego de dominio público, queda a cargo del Estado.

La construcción y conservación de la red interna de canales para el servicio de cada propiedad o grupo de propiedades de pequeña extensión, será por cuenta exclusiva de los propietarios.

Art. 69. Los regantes podrán solicitar de la administración, las modificaciones, mejoras, ampliaciones, etc., etc., que crean conveniente efectuar en el sistema de obras construído para el servicio de sus propiedades, siendo entendido que las obras que se autoricen, serán costeadas íntegramente por los beneficiados.

Art. 70. Todos los trabajos que la Administración ordene ejecutar a fin de mejor proveer a los intereses generales de la zona de riego, serán a cargo de todos los usuarios indistintamente y en proporción a la superficie que representen.

Aquellos que se efectúen al sólo objeto de mejor proveer los intereses de una o más secciones, serán a cargo de los respectivos propietarios que las forman, y siempre en proporción a la superficie que representen.

Art. 71. En la red interna de propiedad particular, el cruce de canales entre sí y con caminos públicos o privados se hará por medio de obras especiales, como ser: puentes, sifones, puentes canales, acueductos, etc., según mejor convenga, siendo la construcción de tales obras a cargo de los propietarios.

Art. 72. La ubicación de las compuertas y el nivel de su piso en relación al del canal, serán establecidos por la Administración, y no podrán ser modificados sin el consentimiento de la misma, de acuerdo con el artículo 69.

Art. 73. En las últimas derivaciones de los canales o acequias y cuando por el reducido caudal de agua sea imposible derivar la necesaria, podrá permitirse levantar el nivel del agua por medios artificiales. Este permiso será otorgado regularmente por la Intendencia y será retirado siempre que por abusos u otras razones sea así conveniente.

Art. 74. Cada canal en el término de su última toma, deberá estar provisto de uno de desagüe por el, cual tenga salida el agua de sobrantes y las de lluvias que en él se recojan.

Art. 75. En los casos de desperfectos imprevistos, cuya reparación sea urgente y requiera personal numeroso, que no sea posible para la Administración conseguirlo en el tiempo y número necesario, todo regante deberá facilitar braceros con sus correspondientes herramientas. El personal proporcionado, será remunerado al precio corriente.

Art. 76. Las reparaciones de desperfectos de importancia que se produzcan en las obras por accidentes, crecientes extraordinarias, avances del río o causas fortuitas, no se considerarán como gastos de conservación, debiendo su costo agregarse al capital que debe ser reembolsado.

TITULO VIII

De los canales de desagüe

Art. 77. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento, ninguna propiedad puede ser regada si no tiene permanentemente abierto un canal de desagüe.

Art. 78. Los canales de desagüe deberán tener dimensiones y pendientes suficientes para que el nivel máximo de agua se encuentre por lo menos sesenta centímetros más bajo que los terrenos adyacentes.

Art. 79. Tales desagües deben vaciar sus aguas en lo posible, en hijuelas o acequias derivadas del canal, o en el río o arroyo de que se surte el mismo. Cuando resulte absolutamente imposible alguna de estas soluciones, se deberá buscar otro cauce cualquiera, siendo terminantemente prohibido hacer extender el agua en la superficie del terreno, produciendo ciénagas y pantanos, aunque tales terrenos pertenezcan al mismo propietario o a otros que presten su consentimiento.

Todo regante en cuya propiedad se hallaren charcas o ciénagas o que los sobrantes del riego inunden los caminos, pagará una multa que variará de cinco a veinte pesos moneda nacional (de 5 a 20 $ m/n.).

Art. 80. Cuando varios propietarios puedan desaguar más económicamente en un canal común, es obligatorio para todos la construcción y sucesiva conservación de tal desagüe y la Intendencia puede mandarlo construír, ya sea por iniciativa propia o a pedido de algún interesado.

Art. 81. Los gastos para la apertura, administración y conservación de tales desagües generales, se regirán por las mismas disposiciones establecidas en el artículo 68 para los canales de riego.

Art. 82. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, inciso d, el agua que corra por los desagües, puede ser objeto de nuevas concesiones con los mismos derechos y obligaciones establecidas para las aguas que corran en los canales de riego.

Art. 83. Las tomas y canales derivados de los desagües deberán ser construídos dejando al agua de éstos su libre curso, sin producir represa de ninguna especie, y por consiguiente, queda terminantemente prohibido poner compuertas u otro obstáculo cualquiera a través del cauce de desagüe, con objeto de derivar el agua más fácilmente.

Art. 84. Los concesionarios de agua de desagüe, no tendrán ninguna intervención en la administración de los canales de riego de las propiedades de donde derivan sus aguas.

Art. 85. No se aceptarán en los desagües sino aguas que no contengan materias nocivas a la salud pública o a la agricultura, de modo que las que provengan de desagües de sobrantes de aprovechamientos para usos industriales deberán ponerse en esas condiciones antes de incorporarse al desagüe general.

Art. 86. Las obras de drenaje parcelario en las tierras con concesión de agua, son de cargo exclusivo de los concesionarios, así como las demás obras hasta echar los sobrantes a un canal de desagüe comunero o general.

TITULO IX

De la administración del agua

Art. 87. La administración del agua y su distribución para servir las distintas concesiones, estará sujeta a las disposiciones de este Reglamento, y de su aplicación y cumplimiento estará encargada la Intendencia de Riego de Tinogasta (Catamarca).

Art. 88. La Intendencia de Riego depende directamente de la Sección Explotación de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas.

Las atribuciones, deberes y responsabilidades de la Sección Explotación e Intendencias de Riego deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 89. La Intendencia estará a cargo de un técnico con el título de Intendente de Riego, el cual tendrá bajo su dependencia, un Secretario Contador, un Inspector y el personal de subinspectores, compartidores, guardianes, etc., que sea necesario para atender el servicio.

El Intendente, Secretario Contador e Inspector serán nombrados por el Poder Ejecutivo.

Los subinspectores, compartidores, guardianes, tomeros, etc., serán nombrados por la Dirección General de Irrigación, debiendo dar cuenta inmediatamente a la superioridad para su aprobación.

Art. 90. La administración de los canales de desagüe será efectuada por las mismas autoridades de riego, puesto que forman parte integrante de la red de canales de riego. En caso de extensos desagües generales, se nombrará un subinspector por separado a cuyo cargo estará su administración.

Art. 91. El Intendente tomará todas las disposiciones de carácter urgente que crea necesarias y mandará ejecutar los trabajos extraordinarios de igual carácter dando inmediato aviso a la Sección Explotación.

Art. 92. Oportunamente, con la debida anticipación, preparará el programa de turnos y horarios de riego tomando en cuenta lo establecido en el artículo 22. Previa aprobación de la Sección Explotación lo hará conocer a los concesionarios (artículos 55, 56, 57, 58, 7 y 15).

Art, 93. Exigirá del personal el cumplimiento estricto del programa de turno y horarios de riego que se establezca.

Art. 94. Dependerá exclusivamente del Intendente, el personal que dirija y efectúe la distribución del agua.

Las compuertas de las tomas y de los partidores por donde se sirve a los concesionarios, no podrán en ningún caso ser maniobradas por éstos (artículo 62).

Art. 95. Todos los empleados encargados de la distribución del agua deberán ser personas de reconocida integridad, sabrán leer y escribir y usarán de distintivo.

Art. 96. Comprobada la falsedad de sus declaraciones, serán suspendidos inmediatamente por el Intendente sin perjuicio, según el caso, de solicitar su destitución.

Art. 97. El Intendente percibirá y depositará el canon correspondiente en la forma establecida en los artículos 36 y 37, y de acuerdo a los artículos 7 y 8 de la Ley de Contabilidad.

Art. 98. En ningún caso y por ningún motivo el Intendente podrá emplear las sumas recaudadas en concepto de canon o multas.

Art. 99. El Intendente resolverá las cuestiones de carácter administrativo que se susciten con motivo de la distribución del agua; atenderá las quejas y reclamos que se presenten contra los empleados de la Intendencia, y en caso necesario podrá pedir a la Dirección la destitución de aquéllos.

Art. 100. Todas las cuestiones que se susciten entre los regantes por el aprovechamiento del agua, serán resueltas en juicio verbal y sumario por el Intendente de Riego.

En ningún caso los regantes procederán por sí mismos.

Art. 101. De las resoluciones del Intendente, podrá apelarse dentro de los quince días de ser notificadas, pasados los cuales quedarán firmes; la Dirección resolverá el asunto en última instancia.

No son apelables las resoluciones que se refieran a cuestiones de índole técnica.

Los reclamos y apelaciones por interposición de multas y cobro de canon, no serán atendidos sino después de haber depositado su importe.

Art. 102. El Intendente, reemplazará interinamente el personal de subinspectores, guardianes, etc., etc., en casos de enfermedad, renuncia, suspensión o destitución, comunicando inmediatamente el hecho a la Sección Explotación.

Art. 103. Todo dueño, administrador, o arrendatario, está obligado a permitir la entrada a su propiedad a las autoridades de riego en ejercicio, toda vez que soliciten el permiso correspondiente. En caso contrario, se procederá como establece el artículo 21.

Art. 104. Las resoluciones y notificaciones del Intendente, serán refrendadas por el Secretario Contador, y copiadas en los libros oficiales.

Art. 105. Los desperfectos o perjuicios causados en los canales, por animales, serán considerados de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código Rural.

Art. 106. El Intendente de Riego, es el representante de la Dirección General de Irrigación en todas las cuestiones o juicios que se entablen ante la justicia competente.

TITULO X

De los derechos y obligaciones de los concesionarios de agua del río Abaucán, situados aguas arriba del dique derivador de Tinogasta.

Art. 107. De conformidad a lo establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7 del contrato celebrado entre la Provincia de Catamarca y la Nación y a efectos de reglamentar el aprovechamiento del agua en toda la zona situada aguas arriba del dique de Tinogasta, todos los propietarios de tierras de regadío deberán cumplir estrictamente y dentro del plazo de un año a contar de la fecha de vigencia de este Reglamento, idénticas disposiciones que las indicadas en los artículo 40 al 46 del Título V de este Reglamento, correspondiéndoles las mismas penalidades,

Procedimiento de Apremio

a) El cobro por apremio, se hará con arreglo a los procedimientos establecidos en el Título XXV de la Ley Nacional Nº 50 del 14 de Septiembre de 1863, por el Procurador Fiscal.

b) Bastará como título para el apremio, la constancia de falta de pago dada por la Dirección General de Irrigación.

c) En los juicios servirá como base para la venta la avaluación por la cual se cobra la contribución territorial, la que en caso de no haber postura por ser excesiva, podrá reducirse hasta en un 50 %.

d) Para el cobro por apremio del canon a los terrenos cuyos propietarios sean desconocidos, es decir, cuyos nombres no figuren en los libros registros de la Dirección General, se les llamará por edictos publicados de oficio en un diario local para que concurran a abonar el canon y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en el caso de no comparecer, se substanciará el juicio ante el Juzgado Federal con intervención del defensor de ausentes. Con la certificación del Secretario del Juzgado de no haber comparecido el propietario o poseedor, se hará efectivo el apercibimiento siguiéndose el procedimiento en la forma establecida. — *Diego F. Outes*, Director General de Irrigación.

—

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Exp. 8797-I-15. — Visto el adjunto Reglamento para el aprovechamiento de las aguas del Rio Abaucán en Tinogasta, Provincia de Catamarca, análogo a los ya aprobados por el Poder Ejecutivo, para otras obras de riego construídas como ésta bajo el régimen de la Ley 6546,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Reglamento de referencia, que entrará a regir desde el 1º de Enero de 1916.

Art. 2º Créase a los efectos pertinentes, la Intendencia de riego de Tinogasta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese con el Reglamento aprobado, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. Mov

Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando con carácter definitivo el cemento portland marca «Bandera Sueca».

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Exp. 247-O-915. — Visto este expediente por el que los Sres. Svensson, Ohlsson y Cía., representantes del cemento portland marca «Bandera Sueca», solicitan su aprobación definitiva, y considerando que los recurrentes han dado cumplimiento a todas las exigencias del pliego de condiciones vigente; y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase con carácter definitivo el cemento portland marca «Bandera Sueca».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación. — Exonerando del pago de servicios sanitarios a varios edificios fiscales de la Ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Exp. 7085-O-915. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Córdoba solicita la exoneración del pago de servicios sanitarios para varias propiedades, así como de cuotas adeudadas por ese concepto, y considerando que de acuerdo con la Ley, convenio que rige la ad-

ministración de esos servicios no es posible acordar la exención solicitada a los edificios ocupados por el Monte Piedad, el Teatro Rivera Indarte, el Antiguo Mercado Cabrera, la Escuela Gerónimo Luis Cabrera, Asilo de Menores y San Martín Nº 139, por estar destinados a producir rentas en unos casos, y por no tratarse de oficinas públicas en otros.

Y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del pago del servicio sanitario y de lo que adeudaren por ese concepto a los siguientes edificios de la Ciudad de Córdoba: Calle San Lorenzo 283, mientras permanezca ocupado por la Comisión de Puentes y Caminos de la Provincia; 9 de Julio 127 y Vélez Sársfield 153, destinados a ensanche de la Casa de Gobierno y Vélez Sársfield 183 (viejo), ocupado por Escuela pública.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente sobre el Riachuelo. Pavimentación de accesos.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Exp. 6261-P-915. — Visto este expediente, del que resulta:

Que hallándose próxima la época en que podrá librarse al servicio público el puente levadizo sobre el Riachuelo, en la terminación de la Avenida Vélez Sársfield, y debiendo por tanto procederse a la pavimentación de los accesos al mismo, la Dirección General de Puentes y Caminos, preparó y elevó los planos, cómputos métricos y presupuestos, de las dos fracciones en que ha de subdividirse ese trabajo en el acceso sud, o sea la zona de ribera a pavimentarse por el Gobierno Nacional, en una extensión de 517,41 m²., y la zona en jurisdicción de la Provincia de 1.698 m²., cuyos respectivos presupuestos en base a utilizar adoquines sobrantes de las calles del puerto, importaban $ 5.761,68 m/n y $ 20.078,85 moneda nacional; no proyectó esa Dirección obras en el acceso norte, manifestando únicamente que la Municipalidad de la Capital terminaría el pavimento de la Avenida Vélez Sársfield, que ya llegaba a una distancia de 64 m. del puente.

Que consultado el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, acerca de que si ejecutaría los trabajos correspondientes al acceso sud, en su jurisdicción, o si consideraría preferible que el Gobierno Nacional lo hiciera, mediante entrega de los fondos, dicho gobierno, de acuerdo con sus oficinas técnicas ha contestado que reputa preferible la segunda forma y que al efecto podrá entregar el material pétreo y abonar la suma que resulte necesaria entre el valor de éste y el monto del presupuesto de los trabajos; pero indica la conveniencia de que la pavimentación se haga, como en el resto del camino, con adoquín granitullo, no sólo para la uniformidad de la calzada, sino también porque podría obtenerlo económicamente en Sierra Chica.

Que de acuerdo con esta opinión y teniendo en cuenta además los trabajos que habrá que ejecutar en el acceso norte, la Dirección General de Puentes y Caminos, ha preparado nuevos cómputos métricos y presupuestos de la obra, cuyo costo total en tales condiciones es de $ 30.487,25 m/n, que se descompone así: valor del material a proveerse por la provincia pesos 13.088,39 m/n, fondos con que debe contribuir, $ 8.858,26 m/n y gastos a cargo de la Nación, $ 6.330,83 m/n, para el acceso sud y $ 2.209,77 m/n, para el acceso norte. — A este costo habría que agregar la suma de pesos 2.021,55 m/n, valor del cemento Portland a emplear, que podría tomarse del sobrante que ha quedado del adquirido en los Estados Unidos de Norte América para las calles de acceso y circulación del puerto de la Capital, y

Considerando que la forma que aconseja la Dirección General de Puentes y Caminos de que se le autorice a efectuar administrativamente los trabajos en el acceso sud y los del acceso norte se realicen por la Municipalidad de la Capital, cuya aquiescencia ha obtenido, es conveniente porque en aquéllos podrá esa Dirección utilizar los elementos y personal de que dispone, y estos últimos representarán simplemente una continuación de los que ejecuta la Municipalidad en la Avenida Vélez Sársfield; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuesto general que asciende a la cantidad de treinta mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con veinticinco centavos ($ 30.487,25 m/n) moneda nacional, relativos a la pavimentación con granitullo, de la calle de acceso sud al puente levadizo sobre el Riachuelo, en la Avenida Vélez Sársfield, hasta encontrar el adoquinado existente en la calle Coronel Pringles, del Pueblo Piñeyro, de parte del acceso norte, con adoquinado de granito; correspondiendo de aquel total, veintiocho mil doscientos setenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 28.277,48 m/n) moneda nacional, al acceso sud, y dos mil doscientos nueve pesos con setenta y siete centavos ($ 2.209,77 m/n) moneda nacional, al acceso norte.

Art. 2º Acéptase el ofrecimiento del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de entregar todo el material pétreo necesario para las obras de pavimentación del acceso sud, cuyo importe puesto aquél en Estación Sola, es de trece mil ochenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos ($ 13.088,39 m/n) moneda nacional, y de contribuír con la cantidad de ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con veintiséis centavos ($ 8.858,26 m/n) moneda nacional, en efectivo, que deberá ser depositada en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los trabajos de pavimentación del acceso sud, por administración, y para que emplee en ellos las 67.860 tn. equivalentes a sesenta y siete mil ochocientos sesenta kilogramos, peso bruto, del cemento Portland, adquirido en Estados Unidos de Norte América, cuyo importe de dos mil veintiún pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 2.021,55 m/n) moneda nacional, deberá descargarse de la cuenta de las obras de pavimentación de las calles de circulación y acceso al Puerto de la Capital, y cargarse a las de que se trata.

Art. 4º Autorízase la entrega en oportunidad a la Municipalidad de la Capital, de la suma de dos mil doscientos nueve pesos con setenta y siete centavos ($ 2.209,77 m/n) moneda nacional, importe de la ejecución del adoquinado del acceso norte al puente en una superficie de ciento ochenta y siete metros cuadrados (187,69 m²).

Art. 5º El gasto de seis mil trescientos treinta pesos con ochenta y tres centavos ($ 6.330,83 m/n) moneda nacional, que importa para la Nación la pavimentación del acceso sud y el de dos mil doscientos nueve pesos con setenta y siete centavos ($ 2.209,77 m/n) moneda nacional, a abonarse a la Municipalidad de la Capital por la terminación del pavimento del acceso norte, o sea en total la cantidad de ocho mil quinientos cuarenta pesos con sesenta centavos ($ 8.540,60 m/n) moneda nacional, se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 2 del Presupuesto vigente (Ley Nº 4301).

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Municipalidad de Catriló (Pampa Central). — Sobre pago de impuesto del vecindario de Lonquimay.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

Visto este expediente, en el que la Municipalidad de Catriló (Pampa), reclama contra la resolución dictada por la Gobernación del Territorio, con fecha 5 de Julio del corriente año, que dispone que el impuesto de certificación de firmas y solicitudes de guías, no es aplicable a los exportadores que embarquen o exporten sus ganados, de lugares que no estén dentro del ejido Municipal, y

Considerando:

Que por Decreto de 5 de Marzo de 1906, se fija como ejido de las Municipalidades en los Territorios Nacionales, la superficie de 8.000 hectáreas.

QQue las Municipalidades no pueden hacer extensivos sus impuestos a los vecindarios que se encuentren fuera del radio de su jurisdicción.

Que las imposiciones que las Municipalidades de los Territorios Nacionales impongan a sus respectivos Municipios, deben estar comprendidos en las materias que la Ley 2735, en su artículo 3º, Inciso 1º al 8º, expresamente establece para la formación de las «Rentas Municipales».

Que el Pueblo Lonquimay no se halla comprendido dentro del lote 5, fracción C, Sección II, que constituye el ejido municipal de Catriló, por cuanto dista 19 kilómetros de este punto.

Que el vecindario de Lonquimay tiene su Comisión de Fomento, que en manera alguna debe estar supeditada a la acción de las autoridades edilicias de otra localidad, porque ello implicaría una violación al principio consagrado de la autonomía Municipal.

Por estos fundamentos, y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

La Gobernación de la Pampa hará saber a la Municipalidad de Catriló, que no puede exigir el pago de impuesto alguno al vecindario de Lonquimay.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese estas actuaciones.

ORTIZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Comprobación del empleo de materiales

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915.

Exp. 3552-I-915. — R. V. Nº 1057.— Visto que la Aduana de la Capital, remite para su aprobación el estado de los materiales introducidos por los señores Fernando Pérez y Cía., durante el año 1914, en franquicia condicional de derechos, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, se ha comprobado el empleo de los artículos en el objeto para el que venían destinados; habiéndose deslizado algunos errores que el inspector ha corregido,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Rentas.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Transferencia de materiales.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Exp. 3547-F-915. — R. V. Nº 1060.— Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le autorice para transferir, en calidad de préstamo, a la Comisión de Caminos de Estación Alberdi, los materiales que se detallan en su solicitud de fojas 1; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que puede accederse a lo solicitado, previa caución de los derechos correspondientes,

SE RESUELVE:

Autorízase la transferencia de los artículos mencionados, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a (180) ciento ochenta días de plazo, la que se hará efectiva a su vencimiento si no se hubiere probado la devolución de los materiales.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Inspección General de Rentas. — Provisión de toldos y capas para el Yate ex «Empire».

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915.

Exp. 3563-P-1915. — R. V. Nº 1058 bis. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita la provisión de toldos, cenefas y capas para el Yate a nafta «ex Empire» y

Considerando:

Que los artículos pedidos son indispensables para la buena conservación del buque de referencia.

Que de los presupuestos agregados, resulta más ventajoso el de los señores Castiglione y Marabotto, quienes se comprometen a suministrar los expresados artículos por la suma de pesos 800 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto de los señores Castiglione y Marabotto, corriente a fojas 2, para la provisión de toldos, cenefas y capas, con destino al Yate «ex Empire», por la suma total de ($ 800 m/n) ochocientos pesos moneda nacional.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será cubierto con los fondos de la partida de pesos 18.000 moneda nacional que el Decreto de 19 de Marzo último, destinó a la adquisición de artículos navales, etc.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

OLIVER

Lafont y Acosta. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Exp. 2957-L-915. — R. V. Nº 1059. — Vista la presentación de los señores Lafont y Acosta, en la que piden se deje sin efecto el reparo Nº 215, formulado por la Contaduría General, al manifiesto Nº 19898 del año 1910, en concepto de multa de 5 o/o, por demora en el retiro de la mercadería; atento lo informado, y

Considerando:

Que según lo informa la Aduana de la Capital, el buque conductor de la mercadería terminó su descarga en Febrero 3 de 1910.

Que el plazo de los treinta días hábiles fijado por el Art. 29 de la Ley 4933, para el retiro de la mercadería sin multa, venció en 12 de Marzo, y ésta fué entregada a plaza el 18 del mismo.

Que, por lo tanto, el reparo de que se reclama se halla bien formulado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ministro del Uruguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Exp. 3538-U-1915. — R. D. Nº 231. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo lencería, venido en el vapor «Divona», según conocimiento adjunto y destinado, como

lo acredita la nota de fojas tres, al uso del Sr. Ministro del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Pirillo y Cortese. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915.

Exp. 2557-P-915. — R. V. Nº 1053. — Vista la presentación de los señores Pirillo y Cortese, en la que piden se les autorice a instalar en la zona portuaria, carteles de propaganda; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe conveniencia alguna en autorizar la instalación de los carteles de que se trata;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Ministerio de Guerra

Ordenes de pago. — Se autoriza a los Jefes de los Arsenales Regionales del Litoral y del Centro para expedirlas.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915.

Visto la presente nota de la Dirección de Arsenales de Guerra manifestando haber conveniencia en que los S. S. Jefes de los Arsenales Regionales del Litoral y Centro puedan expedir pasajes entre el asiento de esos establecimientos y las estaciones Rosario y Río IV, respectivamente, con el móvil de facilitar las comisiones que continuamente deben desempeñar, el personal de cada uno y considerándose beneficioso al mejor servicio el temperamento propuesto,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase a los S. S. Jefes de los Arsenales Regionales del Litoral y Centro a expedir órdenes de pasajes desde los referidos establecimientos y las estaciones Rosario y Río IV.

2º Publíquese en el Boletín Militar y pase a la Dirección de Arsenales de Guerra.

Allaria

Rodríguez José N. y Cabrera Ramón. Cumplimiento de sentencia

Buenos Aires, Agosto 30 de 1915.

De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina a que se refiere el precedente Decreto, la Intendencia General de Guerra devolverá al Sargento 1º José N. Rodríguez y Cabo 1º Ramón Cabrera los sueldos que les hayan sido retenidos.

Allaria

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Aprobando el Reglamento de su Oficina de Compras y Materiales.

Reglamentación de los servicios de la «Oficina de Compras y Materiales» de la Dirección General de Irrigación.

Art. 1º La adquisición de todos los materiales, máquinas, instrumentos, útiles, etc., etc., y demás elementos necesarios para el servicio de la Dirección General, estará a cargo de la Oficina de Compras y Materiales, a cuyo frente se hallará el «Oficial Primero Encargado de Compras» que asigna la Ley de Presupuesto.

Art. 2º El Jefe de la Oficina de Compras dependerá de la Dirección General y será responsable directo del acertado cumplimiento de las funciones establecidas en este reglamento interno, para cuyo desempeño inmediato tendrá a sus órdenes el personal permanente que asigna el Presupuesto y el extraordinario que autorice el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Tendrá, igualmente, a su cargo:

a). Contralor e inventario clasificado y valorado del equipo y plantel correspondiente a obras, comisiones de estudio e intendencias de riego.

b). El depósito de materiales, máquinas, herramientas, útiles de ingeniería, artículos de escritorio, y dibujo, etc., anexo a la Dirección General.

c). La revisación y el contralor de las adquisiciones de útiles y materiales, efectuadas por los ferrocarriles o empresas que ejecuten trabajos por cuenta de la Dirección.

d). Despacho de las liberaciones de derechos de aduana por mercadería adquirida c. i. f.

e). Las funciones varias que más adelante se expresan.

Art. 4º En general, todas las adquisiciones autorizadas deberán llevarse a cabo cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad y demás disposiciones vigentes al respecto. El Jefe de la Oficina de Compras será directamente responsable de la contravención a estas disposiciones.

En las licitaciones públicas para suministro de materiales, artículos etc., formulará las bases correspondientes, completas y de acuerdo con lo que establecen la Ley de Contabilidad y prácticas vigentes.

Autorizados las bases y los pliegos, todas las copias de estos documentos deberán ser legalizadas por el Secretario de la Dirección.

Las bases de una licitación y pliegos de condiciones, cuando se trate de suministro de materiales, deberán prepararse y formularse por la Oficina de Compras en consulta directa con el Inspector, Jefe de Sección u oficina que lo hubiere solicitado.

En la apertura de las propuestas deberá encontrarse presente el Jefe de la Oficina de Compras. Al elevar el resultado de la licitación, informará detalladamente sobre el acto realizado, aconsejando a la Dirección lo que corresponda.

Llenadas las formalidades de práctica, formulará, en cuadruplicado, el contrato correspondiente, elevándolo a la Dirección General. Secretaría lo revisará, a objeto de constatar y certificar si han cumplido los requisitos indicados; llamará al representante de la casa adjudicataria, para firmar el contrato «ad referéndum», y lo presentará a la firma de la Dirección.

El depósito de 5 por ciento deberá efectuarse al firmar el contrato «ad referéndum», luego de aprobada la licitación y autorizada la adjudicación por el P. E. Podrá también aceptarse este depósito, y elevar el certificado adjunto al contrato celebrado «ad referéndum», conjuntamente con la nota pedido de aprobación de la licitación efectuada, adjudicación correspondiente y aprobación del contrato.

En todos los casos comprendidos por el Art. 33, Item 1º, de la Ley de Contabilidad, deberá llamar a concurso privado de precios, debiendo cumplir y hacer cumplir todos los requisitos de práctica exigidos por la Ley.

Art. 5º En aquellos casos en que, a juicio de la Dirección, por circunstancias especiales e imprevistas, fuere necesario y de evidente conveniencia, prescindir de algunos de los requisitos que se indican en la primera parte del artículo anterior, el Jefe recabará de la Dirección General una resolución por escrito que autorice claramente el procedimiento que debiere seguirse.

Art. 6º A los efectos de los artículos 4º y 5º, deberá, además de formular los pliegos de condiciones correspondientes, redactar y llenar los pedidos de precios, enviarlos a tres casas por lo menos, con las formalidades y requisitos de práctica. Confeccionará los cuadros comparativos de precios, y, en los casos necesarios, los de característicos de máquinas, motores, etc., e inspeccionará los materiales, instrumentos, útiles, máquinas, etc., etc., ofrecidos por los proponentes, informando sobre la bondad de las propuestas obtenidas asesorado en uno y otro caso, cuando la Dirección lo juzgue conveniente, por los empleados técnicos que la misma designe.

En los pedidos de precio, deberá indicarse los datos y números correspondientes al expediente original autorizado.

La Oficina de Compras podrá efectuar la adquisición directa de todos aquellos muebles, útiles, herramientas, etc., necesarios para el servicio de la Repartición que le sean solicitados por los Jefes de Inspecciones, Sección Secretaría y Oficinas de la Dirección, siempre que el valor de los mismos no exceda de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional. Las facturas respectivas deberán ser visadas por los jefes que hayan solicitado los artículos adquiridos. Se exceptúa la adquisición de libros, revistas e impresos, los cuales sólo pueden adquirirse por pedidos directos de la Secretaría de la Dirección, que es la encargada y única responsable de la biblioteca y el archivo de la misma. Las órdenes de entrega serán firmadas por la Dirección.

Las adquisiciones directas de que se trata en el presente artículo, se efectuarán teniendo en cuenta precios obtenidos en licitaciones realizadas dentro del mes de la fecha, o de la anterior.

Al elevar las cuentas para su liquidación, el Jefe de la Oficina de Compras deberá fundar los motivos de haber efectuado la adquisición en determinada casa.

Art. 7º Aprobado en la licitación privada o pública, el Jefe de la Oficina presentará a la firma del Director las órdenes de entrega correspondiente, previamente visadas por el, si no hubiere observación que hacer al procedimiento seguido.

Art. 8º Revisará las propuestas hechas y las muestras respectivas, a objeto de verificar y constatar que los elementos ofrecidos reúnen las condiciones exigidas por los solicitantes.

Art. 9º Cuidará prolijamente de que los elementos, materiales, etc., entregados por los proponentes, reúnan las condiciones estipuladas en las propuestas aceptadas, y estén conformes a las muestras.

Art. 10. Llamará la atención de la Dirección General, cuando le sean solicitados artículos que, a su juicio, no respondan a un servicio público oficial.

Art. 11. A todo pedido de elementos de trabajo que no esté comprendido en el Art. 6º, párrafo 3º, le dará curso sólo cuando vaya acompañado de la nota original de los jefes, con la autorización de la Dirección, el sello de la Mesa de Entradas y las anotaciones necesarias y suficientes, sea en los formularios de pedidos o en las notas originales, adjuntando, además, los pliegos de condiciones, planos y croquis detallados y completos, para aquellos casos especiales de construcciones metálicas, etc., etc.

Art. 12. Clasificará y agrupará los pedidos de materiales, etc., efectuados por las distintas oficinas, a fin de que las adquisiciones se efectúen por mayores cantidades, previa la licitación que corresponda y se autorice.

Art. 13. Efectuada una adquisición, entregará directamente a los jefes la copia azul de la nota de remisión, a fin de que las Inspecciones puedan contralorearla con los pedidos de los jefes, haciendo las anotaciones que correspondiere.

Las Inspecciones u oficinas devolverán a Compras el certificado de recepción de los materiales remitidos y llegados a destino, firmado por el jefe correspondiente. El talón de este recibo deberá archivarse adjunto a los libros de inventario de cada obra o comisión de que habla el Art. 15, y el recibo elevarse con las facturas, para su pago.

Las Inspecciones u oficinas contralorearán si la copia de la Nota de Remisión que la Oficina de Compras les entregue, está conforme con la copia del pedido de materiales reservado en la Inspección.

Art. 14. Cuidará de que las cartas de porte y las facturas respectivas (que recibirá directamente de las casas proveedoras), por las mercaderías entregadas, contengan las especificaciones que al pie de la orden de entrega se establecen, requiriendo además, los datos que considere necesarios para la mejor y más pronta verificación y recepción en ésta y en destino.

A su vez, en las órdenes de entrega que formule, deberá anotar todas las indicaciones a que obliga el correspondiente formulario establecido.

Art. 15. Corresponde a la Oficina de Compras ejercer el contralor y llevar el inventario ordenado, clasificado y valorado, de todos los elementos de trabajo, máquinas, útiles, etc., que sean de inventario y que estén a cargo de las comisiones de estudio, obras, intendencias y demás dependencias de la Dirección, para lo cual, los anotará en los libros respectivos, en la forma y con el método preparado especialmente a tales efectos.

Art. 16. En los libros de inventario, se hará constar oportunamente los descargos de los elementos puestos fuera de uso, por deterioros irreparables u otras causas, en la forma indicada en ese mismo método.

Art. 17. Pondrá en conocimiento inmediato de la Dirección los cargos a formularse por falta de entrada de elementos, cuando por terminación de las tareas de una obra u comisión, así resultare de la liquidación de sus cuentas de inventario.

Art. 18. La depreciación que debe fijarse a los elementos que se transfieran de una a otra obra o comisión, se apreciará por sus jefes respectivos, de común acuerdo, y con intervención de la Oficina de Compras, que será árbitro en caso de disconformidad entre aquéllos. La de los materiales que entren a Depósito, la fijará el Ingeniero que los entregue y el Inspector de la Zona correspondiente, con idéntica intervención de la Oficina de Compras.

Art. 19. Tendrá bajo su exclusivo cuidado y responsabilidad el Depósito de la Dirección. Los procedimientos a observar a efectos de anotar y llevar al día el movimiento de los materiales del Depósito, se reglamentan separadamente, debiendo cumplir cuidadosamente sus indicaciones.

Art. 20. Proveerá directamente del Depósito los instrumentos y útiles de ingeniería que soliciten, siempre que hubiere disponibles.

Llamará una o dos veces al año, a licitación pública, previa autorización del Poder Ejecutivo, por los artículos de librería y dibujo que se presuman necesarios para suplir las exigencias de la Dirección por ese tiempo, siempre que, por su naturaleza, sean inalterables en ese lapso de tiempo.

Formulará los presupuestos de reparaciones, sea por casas especialistas o por administración, de los elementos existentes en el Depósito, a fin de que se encuentren en condiciones de utilizarse en oportunidad.

Art. 21. Todos los elementos adquiridos para las obras, que por su naturaleza, no sean de fácil cambio, alteración o substitución, como ser, combustibles, cemento, fierros, etc., que provengan de casas de reconocidos crédito y seriedad o que tengan la representación exclusiva de una marca determinada, podrán ser despachados directamente a las obras, sin entrar a Depósito. Esto no será motivo para impedir que la Oficina de Compras, cuando lo crea necesario, haga inspeccionar la mercadería y su carga en la forma que crea más conveniente.

La Oficina de Compras hará entrar, para su revisación, en Depósito, todos aquellos elementos de trabajo adquiridos, que por su naturaleza especial, considere conveniente revisar antes de ser despachados a las obras.

Intervendrá directamente en la carga sobre vagón de cemento, con objeto de verificar y certificar el buen estado de las barricas que se despachen, evitando así toda reclamación de las obras.

Art. 22. La Oficina de Compras elevará a la Dirección, mensualmente, una planilla en que conste lo siguiente: 1º, artículos y elementos de trabajo salidos y entrados a Depósito, con indicación de su destino, precio y origen; 2º, importe separado de las facturas despachadas en el mes con las anotaciones e imputaciones que correspondan; 3º, expedientes de compras iniciados en el mes.

Art. 23. En las obras de riego que ejecuten las empresas ferroviarias por cuenta de la Nación, tendrá la misión de fiscalizar las adquisiciones que realicen interviniendo en las adjudicaciones, luego de efectuadas las licitaciones de ley y de práctica, examinando su documentación, inspeccionando la calidad de los elementos presupuestados, aconsejando claramente a la Dirección General, lo que, en justicia y equidad, corresponda resolver, y si su entrega se hace de conformidad con las bases de licitación y condiciones exigidas. Deberá cuidar de que en estos casos se llenen los requisitos establecidos en los

contratos y convenios celebrados con las empresas de ferrocarriles, aprobados por la superioridad.

Art. 24. Tramitará los expedientes para la liberación de derechos de Aduana de los materiales y elementos que se adquieran c. i. f, por la Dirección a cuyo fin solicitará de la «Caja Auxiliar», con cargo de rendir cuenta, los fondos necesarios para el pago de los sellos, guinches, eslingaje, etc.

Art. 25. Dará a los Inspectores Generales los precios unitarios de las maquinarias, materiales, útiles, etc., que les sean necesarios para formular los presupuestos, llevando siempre al día el «Libro de Precios Unitarios» de las adquisiciones efectuadas por la Dirección.

Art. 26. Estará a su cuidado: los servicios de luz, fuerza, teléfonos, conservación y reparación de los muebles y útiles de la Dirección.

Art. 27. Llevará el «Libro de Cartas de Porte», con anotación de su número, fecha, material remitido, destino y consignatario, peso, nombre de la casa expedidora y constancia de si la remisión es por parte o por el total ordenado y número de la orden oficial de transporte que corresponda.

Art. 28, Será de su incumbencia el despacho de cargas, haciendo los gastos de acarreo que fuere necesario al efecto, los que serán abonados directamente a los interesados por «Caja Auxiliar», con el informe de la Oficina de Compras.

Art. 29. La distribución de las tareas entre el personal a su servicio, la responsabilidad y vigilancia para que se llenen cumplidamente sus funciones, son atributivas del Jefe de la Oficina, el que será substituído en caso de licencia, ausencia o enfermedad, por el empleado de mayor jerarquía y competencia.

Art. 30. Es deber del Jefe de la Oficina de Compras organizar el funcionamiento interno de la misma, a fin de que se lleven en debida forma:

1). — Libros copiadores, correspondientes a cada clase de servicios.
2). — Archivo de notas, circulares, resoluciones y documentos de todo orden relacionados con las funciones que desempeñan.
3). — Registro de decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y demás autoridades que tengan inmediata atingencia con los asuntos de la Oficina
4). — Registro de entradas y salidas de expedientes en trámite y de notas e informes que deban tramitarse en la Repartición o fuera de ella.
5). — Archivo de las copias de los expedientes de adquisición de elementos de trabajo, por valor menor de mil pesos oro sellado ($ 1.000 o/s), cuyos originales no vuelvan a la Dirección General.

Art. 31. Antes de elevar a consideración un expediente de adquisición, la Oficina de Compras dará intervención a la de Contabilidad, a fin de que ésta tome nota del importe comprometido preventivamente. En todo informe elevando facturas para su pago, le dará, igualmente, vista previa, a los mismos efectos, con excepción de los que hayan de liquidarse por «Caja Auxiliar».

La Secretaría desglosará de los expedientes de compras elevados, las facturas anotadas por Contabilidad y visadas por la Oficina de Compras, para recabar su pago de la Dirección General de Contabilidad, precisando los datos que determinan la autorización y la imputación que deba darse al gasto.

Art. 32. La Oficina de Compras señalará la imputación que corresponda dar a todas las adquisiciones que se efectúen, anotando claramente todas las constancias que permitan una determinación precisa y sin duda alguna. Si el Poder Ejecutivo modificara la imputación señalada, hará la correspondiente anotación a Contabilidad.

Art. 33. Tratará de adoptar en las adquisiciones de máquinas, instrumentos, etc., etc., los tipos uniformes que mejor respondan a las exigencias de los trabajos que ejecuta la Repartición.

Art. 34. Llevará notas especiales de aquellos elementos de trabajo que, por su duración, exactitud, calidad y demás condiciones, hayan respondido mejor al objeto a que se le destinó, a fin de que en cualquier momento pueda informarse del motivo o causa de preferencia de una adquisición.

Art. 35 .El Jefe de la Oficina de Compras deberá estudiar cuidadosamente las condiciones en que se encuentra la plaza, con el fin de obtener suficientes elementos de juicio al considerar los resultados obtenidos en las licitaciones.

Art. 36. A los efectos del artículo anterior, la Oficina de Compras llevará con toda proligidad una lista de precios de los distintos materiales y elementos de trabajo que ordinariamente abonan los particulares en el mercado, e informará cuando note diferencias de importancia con los obtenidos para el Estado.

Art. 37. Si un material o elemento de trabajo pedido por un director de obras no se encuentra la Oficina de Compras dará trámite al resto del pedido, y avisará inmediatamente al Inspector o Jefe correspondiente, de la dificultad que se presenta, a objeto de subsanarla.

Idénticamente si la Dirección suprime un elemento pedido, la Oficina de Compras lo comunicará directamente al Jefe solicitante.

Art. 38. Secretaría no hará expediente de los antecedentes por compras de valor menor de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), efectuados a pedido de los jefes (artículo 6º de la reglamentación), debiendo archivarse las notas y documentos que no se eleven, en la Oficina de Compras. Se procederá en la forma establecida en el Art. 28, a cuyo efecto queda autorizada la «Caja Auxiliar de la Repartición para abonar las facturas elevadas por la Oficina de Compras, en estos casos con el Vº, Bº. del jefe solicitante.

Art. 39. La Oficina de Compras formulará cuidadosamente la lista de los cementos que hayan sido aprobados provisoria y definitivamente por el Poder Ejecutivo, por estar de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, aprobado por Decreto de 26 de Febrero de 1914.

Art. 40. La Oficina de Compras indicará claramente en la carta de porte la estación de destino, el consignatario, y sobre todo, los «empalmes ferroviarios», y a los efectos del Art. 16 de las Leyes 6757 y 7100.

Se recomendará especialmente a las casas proveedoras que indiquen con claridad en la carta de porte el «número de bultos, clase de éstos y peso», haciéndola sellar y firmar por el Jefe de la estación expedidora, la que será devuelta con la factura y nota de empaque.

Cuando se despachen cargas de un punto a otro, por empleados de la Dirección General de Irrigación, se harán responsables estos de las penalidades indicadas en el artículo 16 citado, si no especificaran claramente los empalmes correspondientes.

Art. 41. La Oficina de Compras, antes de informar sobre el resultado de una licitación privada, tendrá especial cuidado de verificar si los precios unitarios de la propuesta más conveniente, son equitativos y normales, a cuyo respecto informará siempre refiriéndose a los datos anotados en el «Libro de Precios Unitarios», que llevará al día.

Art. 42. En toda transferencia de artículos, materiales, útiles y demás elementos de trabajo que se efectúe de un estudio, obra o intendencia, etc., a otro, correrá con todo el trámite necesario hasta entregar a la Oficina de Contabilidad todos los datos necesarios para que ésta efectúe la liquidación completa de la transferencia autorizada, haciendo los cargos y descargos correspondientes. — *Diego F. Outes*, Director General de Irrigación.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

Exp. 3316-I-915. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Irrigación, por la que manifiesta la necesidad y conveniencia que hay en uniformar el trámite de la compra de elementos de trabajo con destino a las obras de riego que se llevan a cabo en diversas regiones de la República, muchas de ellas en lugares desiertos y retirados de todo centro de población, y en el deseo de asegurar tal propósito, solicita se apruebe el proyecto de reglamento acompañado, conforme al cual la Oficina de Compras y Materiales de su dependencia, hará en adelante dichas adquisiciones, y

Teniendo en cuenta que no hay inconveniente en acceder a lo pedido, toda (vez que el temperamento propuesto responde a una medida de buena administración, como lo es la de poder contar de inmediato en los momentos propicios con los artículos y materiales necesarios, a fin de evitar el aumento de los gastos generales y el importe de la obra, lo que siempre sucede cuando no se dispone de aquéllos en momento oportuno.

Por esto y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase con las modificaciones aconsejadas por la Dirección General de Contabildad, el reglamento de la referencia, el que regirá el funcionamiento de la Oficina de Compras y Materiales de la Dirección General de Irrigación, en lo que respecta a la adquisición de elementos de trabajo con destino a las diversas obras a su cargo.

Publíquese con el reglamento aludido, y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Adjudicando provisión de artículos varios.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915

Exp. 7267-I-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita se aprueben las licitaciones privadas que ha verificado a objeto de adquirir diversos elementos de trabajo con destino a varias obras de riego que se llevan a cabo por administración.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de la referencia y adjudícase la provisión de los efectos a adquirirse, en la siguiente forma:

Obras Dique La Ciénaga

A Tacchi Hermanos - 4 tarros de pintura blanca y 36 hojas de acero para sierra de cortar metales, por pesos 40.20 m/n.

A Estrabou y Cía — 72 limas triangulares de diversas dimensiones, por pesos 13.68 m/n.

A Tito Meucci y Cía — 1.500 arandelas de hierro, de diversas dimensiones por pesos 20 30 m/n.

A R. Wiering y Cía — 6 latas grasa, 1.000 pasadores surtidos para pernos y 100 gomas para niveles de caldera, por pesos 52.00 m/n.

Irrigación en Tinogasta

A Vicente Garuffo — 31 tarros grasa para carros, por pesos 135.43 m/n.

Conservación Dique de la Puntilla

A Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos — 32 chapas de hierro y 450 bulones con tuerca exagonal, por 267.00 m/n.

Irrigación en Castro Barros y Arauco

A Borges y Cía — 1 caja de hierro reforzada y dobles juegos de llaves por pesos 130 00 m/n.

Inspección Obras Río Tercero

A Gath y Chaves — 4 baldes enlozados, por pesos 10.26 m/n.

A Fermín, Encage y Cía — 4 probetas de cristal, de 2 litros de capacidad c/u, por pesos 18.00 m/n.

A Droguería de la Estrella — 4 probetas cilíndricas de cristal, de 1 litro c/u por pesos 15.20 m/n.

A Bianchetti y Cía — 2 balanzas sensibles, por pesos 260 00 m/n.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán, según el destino dado a los materiales, al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partidas 3, 10, 13 y 26 del Presupuesto vigente, y a los fondos que deposita la empresa del Ferrocarril Central Argentino para inspección de las obras de Río Tercero.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando diversas licitaciones efectuadas para adquirir materiales varios.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915.

Exp. 7273-I-915. — Vistas las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Irrigación a fin de adquirir diversos materiales, con destino a varias obras de riego, de cuyo examen resultan más ventajosas las propuestas de las casas a las que se adjudica su provision; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébanse las licitaciones de referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir los materiales de que se trata en la siguiente forma:

Irrigación en Sañogasta Nonogasta y Malanzán

A. Cabaut y Cía. — 2.000 sobres comerciales ordinarios y 6 libretas mensuales para jornales, de 40 hojas, por pesos 6.95 moneda nacional.

A Jacobo Peuser. — 4 cintas copiativas para máquina de escribir "Underwood" por pesos 4.00 moneda nacional.

Irrigación en Andalgalá

A J. A. Wheatley. — 2 cintas copiativas para máquina de escribir "Underwood" por pesos 4.00 moneda nacional.

A Tito Meucci & Cía. — 1 rollo papel milimetrado marca « Globo » por pesos 5.25 moneda nacional.

Dique Quebrada La Rioja

A Jacobo Peuser. — 24 libretas de papel cuadriculado; 24 id. id Nº 1560 y 3 frascos aceite para máquina de escribir, por pesos 8.37 moneda nacional.

A Talleres Metalúrgicos. — 100 bulones de hierro negro, por pesos 13.16 moneda nacional.

Conservación del Dique La Puntilla

A A. Fatturini & Cía. — 1 estampa a fuego « M. O. P. »; 1 juego números para marcar a fuego y 1 juego clabiones de zinc, por pesos 37.50 moneda nacional.

A West India Oil Company. — 5 cajones kerosene de primera calidad, marca « Caloria » de 150º, en cajones de 2 latas, pagaderos a los 30 días; pasados estos cobrará 8 % de interés, por pesos 31.50 moneda nacional.

A J. y J. Drysdale & Cía. — 50 palas punta corazón, 75 cabos de madera fresno, 6 pinceles chatos de cerda, 1 cuchilla de pintor y 2 cepillos de alambre para limpiar metales, por pesos 141.75 moneda nacional

A Dobson & Cía. — 50 picos de 2 puntas, 6 m. l. tela de alambre galvanizado y 6 m. l. id. id. por pesos 124.60 moneda nacional.

A Tacchi Hermanos. — Por diversos artículos de ferretería por pesos 87.23 moneda nacional.

A Tito Meucci & Cía. — 6 combos de mano para picapedreros, 1 aceitera de bronce a resorte y 6 faroles completos de mano, marca « Dietz » por pesos 23.30 moneda nacional.

A Estrabou & Cía. — 2 tenazas para herreros, 12 tubos de repuesto para faroles « Dietz » 6 pinceles chatos de cerda y 2 pinceles para letras, por pesos 9.80 moneda nacional.

A Francisco Francioni & Cía. — 2 martillos de acero, 2 cuchillas para pintor y 1 lata aceite para máquina, por pesos 12.80 moneda nacional.

A Cory Brothers. — 500 Kgs. carbón de fragua, por pesos 21.59.

A Boeker & Cía. 10 m. l. acero especial para puntas de picapedrero; 10 m. l. id. id.; l. m. l. id; 50 cm. l. id. id. por pesos 31.88 moneda nacional

Obras del Río Tercero

A Jacobo Peuser. — 2 almohadillas grandes para sellos, por pesos 1.70 moneda nacional.

A Hoffmann & Stocker. — 1.000 hojas papel Romaní formato oficio. con membrete, por pesos 14.00 moneda nacional.

A Curt Berger & Cía. — 100 hojas papel para mimeógrafo, tamaño oficio, por pesos 5.50 moneda nacional.

A Tito Meucci & Cía. — 3 rollos papel milimetrado marca « Globo », por pesos 15.75 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán al Anexo L, Inciso 1º, Item 13, e Item 15, Partidas 9, 12 y 25, e Inciso 2º, Item 3, Partida 2 del Presupuesto vigente, según el destino dado a los materiales.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación de materiales con destino a las obras de riego de «Belén»

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915.

Exp. 8297-Y-915. — Vista la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación a fin de adquirir alambre con destino a las obras de riego de Belén, de cuyo examen resultan más ventajosas las propuestas de las casas Noceti

y Cía. y Máspero e hijo; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase la licitación de referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir el material de que se trata en las siguientes casas:

Domingo Noceti y Cía. 15 rollos tejidos de alambre por pesos 69,00 moneda nacional.

Pablo Máspero e Hijo, 1 rollo alambre de hierro galvanizado, por pesos 10,00 moneda nacional.

La suma de setenta y nueve pesos moneda nacional que importan estas adquisiciones se imputarán al Anexo L, inciso 2º, Item 4, partida 18 del Presupuesto de 1914, retenida por Decreto de 17 de Marzo ppdo.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Irrigación.—Aprobando licitaciones para la adquisición de materiales varios.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915.

Exp. 7990-I-915 —Vistas las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Irrigación a fin de adquirir diversos materiales con destino a las obras de riego del valle de Catamarca, de cuyo examen resultan más ventajosas las propuestas de las casas a las cuales se adjudica su provisión; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir los materiales de que se trata en la siguiente forma:

Riego Valle Catamarca

A Tito Meucci y Cía. 100 kilos pintura blanca en pasta; 10 íd. amarilla y 5 íd. negra; 1 cajón aceite de linaza cocido; 1 lata aguarrás «Pratt», 10 Kgs. soda; 50 hojas papel de lija Nº 2, por pesos 73,75 moneda nacional.

A Francisco Francioni y Cía. 9 m². tejido de alambre contra mosquitos; 32,50 m². íd íd. 77, 20 m². por pesos 55.34 moneda nacional.

A Tacchi Hermanos, 15 cortinas de esfera, por pesos 47. 80 moneda nacional

A La Teutonia, 3 lámparas de bronce niquelado completas, 50 mechas; 10 tubos de repuesto; 4 tambores alcohol carburado y 1 lata alcohol desnaturalizado, por pesos 101.52 moneda nacional.

A Leopoldo Plantie, 1 almuhadilla perpétua para sellos, con tinta violeta, por pesos 1.50 moneda nacional.

Irrigación Valle Catamarca

A La Cantábrica, 7 compuertas metálicas de 40 cm. de luz, por pesos 420. 00 moneda nacional.

Las sumas que importan estas adquisiciones se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partidas 4 y 23 del Presupuesto vigente, según el destino dado a los materiales adquiridos.

Publíquese, pase a la Dirección General de Contabilidad para su conocimiento y a fin de que entregue al Encargado de la Oficina de compras de la de Irrigación la suma que importa la adquisición a hacerse en «La Teutonia», que debe ser al contado, y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación de materiales con destino a las obras de riego de la Quebrada de La Rioja y de Belén.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915.

Exp. 7989-I-915. — Vistas las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Irrigación, a fin de adquirir artículos de escritorio y materiales de hierro, con destino a las obras de riego de la Quebrada de La Rioja y de Belén, de cuyo examen resultan más ventajosas las propuestas de las casas a las que se adjudica su provisión; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir los artículos y materiales de referencia, en la siguiente forma:

«Dique Quebrada La Rioja»

De la Casa Guillermo Krieger. — 24 cuadernos y 24 libretas, por pesos 18,00 moneda nacional.

De la Casa Jacobo Peuser, 24 libretas para jornales; 24 libretas dobles, a carbónico y 3 cintas azules copiativas para máquina, Underwood, por pesos 39,60 moneda nacional.

«Irrigación en Belén»

De la Casa José Solari e hijo, material de hierro con un peso total aproximado de 762 kilos, por pesos 116,68 moneda nacional.

De la Casa Bevilacqua y Boniscontro, 1 compuerta de hierro para desarenador, con aparato de maniobra, por pesos 270,00 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones, se imputarán, según el destino dado a los materiales, al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 12, del Presupuesto vigente y a la orden de retención de 17 de Marzo ppdo.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación de materiales, para las obras de riego de «La Ciénaga» y de «Villa Mercedes».

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915.

Exp. 8325-I-915. — Vistas las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Irrigación, para adquirir diversos materiales, con destino a las obras de riego de «La Ciénaga» y de «Villa Mercedes», de cuyo examen resultan más ventajosas las propuestas de las casas, a quienes se adjudica su provisión, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir los materiales de que se trata, en la siguiente forma:

«Dique la Ciénaga»

A. Tacchi Hermanos. — 95 carretillas «Scioto», de madera dura, con rueda de acero, patas de madera dura y caja ídem, por pesos 672,00 moneda nacional.

«Irrigación de Villa Mercedes»

A. Tacchi Hermanos. — Artículos varios de ferretería, por pesos 60,92 moneda nacional.

A. J. y J. Drysdale y Cía. — 50 palas anchas con cabo, y 1 llave inglesa, 1 ídem, ídem, por pesos 112,00 moneda nacional.

A Evans Thornton y Cía. — 12 picos de punta y pala marca «Birkenshaw», con cabo, por pesos 22,20 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones, se imputarán al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partidas 3 y 7 del Presupuesto vigente, según el destino dado a los materiales.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

MOYANO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras y Colonias

Ofrecimiento en venta de los lotes de la colonia agrícola y mixta «Presidente Uriburu», situada en el Territorio del Chaco entre los Kilómetros 125 y 160 del Ferrocarril de Barranqueras a Metán.

Se ofrecen a la apropiación privada por el término de noventa días a contar desde el 4 del corriente mes las tierras de la colonia agrícola y mixta «Presidente Uriburu», designadas en los planos preparados al efecto que quedan a disposición de los interesados en la Oficina de Informes de esta Dirección General (Tucumán 950).

Los lotes destinados a la explotación agrícola, tienen una superficie que varía entre 45 y 100 hectáreas cada uno, y de 500 a 700 hectáreas los que se destinan a la explotación mixta, siendo los precios de venta, los siguientes: pesos 15.50 moneda nacional por cada hectárea de los primeros, más el costo de la mensura a razón de pesos 0,90 moneda nacional y de pesos 10 moneda nacional por cada hectárea de los últimos con más el valor de la mensura calculado también en pesos 0,90 moneda nacional por hectárea.

Los compradores están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que para cada caso determina el Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley 4167, y obligados a alambrar el perímetro de sus respectivas concesiones con alambres de seis hilos y postes de madera dura, debiendo cultivar, además, un cincuenta por ciento de la superficie aprovechable de cada concesión. Estas obligaciones deberán llenarse totalmente dentro de los dos primeros años a partir de la fecha de la adjudicación.

Una sóla persona o sociedad, sólo tendrá derecho a adquirir un lote de explotación mixta, o 200 hectáreas de las tierras destinadas a la explotación agrícola, debiendo sujetarse los pedidos con respecto a estos últimos a la subdivisión ya efectuada.

Los pedidos que se presenten durante el término de éste ofrecimiento, serán tomados en consideración al vencimiento del mismo. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1915. — Alejandro Calvo, Director General.

v-4 octubre.

Arrendamiento de una superficie aproximada de 3.600 leguas kilométricas cuadradas en diversos territorios nacionales.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

De conformidad con las disposiciones del Decreto de 8 de Mayo último, se ofrecen en arrendamiento, a contar desde la fecha y por el término de noventa días, las tierras fiscales de los territorios de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Chaco y Formosa, designadas en los planos que se han preparado al efecto, los que quedan a disposición de los interesados en la Oficina de Informes de esta Dirección General (Tucumán 950).

Los precios, plazos y condiciones de estos arrendamientos, están ampliamente determinados en el decreto que se cita, el que puede igualmente solicitarse de la oficina indicada, personalmente o por carta, siendo sus condiciones más esenciales, las siguientes:

a) Las solicitudes podrán presentarse en esta Dirección General o en las Gobernaciones de los respectivos Territorios y podrán también hacerse por carta certificada o telegrama.

b) La extensión máxima que podrá arrendarse a una sola persona o sociedad en los Territorios de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chaco y Formosa, será de diez mil hectáreas y de veinte mil hectáreas en los Territorios del Chubut y Santa Cruz.

c) El término de arrendamiento será de diez años renovable por otros dos períodos consecutivos de diez y cinco años, siempre que el locatario así lo solicitare, comprobando que ha continuado en la explotación del campo hasta el día de la fecha de su solicitud.

d) La cuota de arrendamiento por cada 2.500 hectáreas, será de 200 pesos m/n anuales. Este precio podrá ser aumentado por el Poder Ejecutivo al vencimiento de cada término del contrato, pero el aumento no podrá exceder de un 50 % de la cuota inicial.

e) En caso de que se resolviera vender las tierras arrendadas, el arrendatario tendrá derecho preferente a la compra de la mitad de la superficie que le hubiera sido acordada, al precio medio de las últimas enajenaciones anteriores a los respectivos contratos de arrendamiento que el Poder Ejecutivo hubiere realizado en el mismo territorio.

A estos efectos, deberá determinarse en la respectiva solicitud de arrendamiento la parte de la tierra sobre la cual podrá ejercitarse el derecho de compra.

f) Las tierras fiscales reservadas y medidas que tengan un destino determinado y que el Poder Ejecutivo no juzque conveniente o no pueda utilizar inmediatamente para los fines para que fueron destinadas, podrán ser arrendadas de acuerdo con la subdivisión que de ellas proyecte esta Dirección General, por el mismo término y al mismo precios establecidos para las demás tierras a que se refiere el decreto, pero los contratos llevarán la cláusula de precaridad, dándole al Poder Ejecutivo la facultad de rescindirlos sin indemnización alguna, cuando lo creyere conveniente, con aviso previo y prudencial.

g) Los sobrantes fiscales entre propiedades particulares, podrán también arrendarse por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Decreto de 8 de Mayo. Los propietarios colindantes que pidan el arrendamiento de estas tierras, tendrán derecho de preferencia sobre cualquier otro que las solicitare.

h) Los arrendatarios deberán tomar posesión por su cuenta y sin intervención del Estado, cuando no hubiere oposición de terceros, de las tierras que se les adjudique.

i) Cuando en las tierras solicitadas en arrendamiento pudiera hacerse explotación de bosques, ésta se regirá en un todo por las disposiciones del Decreto de 4 de Octubre de 1906 u otras que en lo sucesivo pudieran dictarse, y la concesión respectiva podrá hacerse a otra persona ajena al arrendatario, siempre que éste no la solicitare también para sí.

j) Los arrendatarios estarán obligados a la plantación en cada hectárea del número de árboles útiles que se determinará en los contratos, siempre que las tierras a que éstos se refieran así lo permitan, plantaciones que sin indemnización quedarán a beneficio del Estado a la terminación de los arrendamientos.

k) En caso de que las tierras que se concedan en arrendamiento no estuvieren medidas, la mensura se realizará por cuenta del arrendatario y por los peritos que designe el Poder Ejecutivo; si ya lo estuvieren, los concesionarios deberán abonar el importe de la mensura al efectuar el pago de la primera anualidad, según haya sido su costo.

Los interesados que con anterioridad al 1º de Enero del corriente año hayan iniciado gestiones de arrendamiento dentro de las zonas ofrecidas por el decreto mencionado, deberán ratificar sus pedidos durante el plazo de 90 días que se fija para el ofrecimiento de las tierras; de lo contrario, sus pedidos no se tomarán en consideración. — *Alejandro Calvo*, director general.

v-22 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Córdoba.—Paso A Nivel Particular en Kilómetro 66,086,00 015334-C 914.—Septiembre 13 de 1915.—Visto nuevamente este expediente en el que la Sección de Control respectiva, manifiesta que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 14 de Octubre de 1914, en la que se le ordenaba la colocación de barreras en el paso a nivel de kilómetro Nº 66.086 00 y portones en el de kilómetro Nº 68:837.55 de la línea del Nord Oeste Argentino y de kilómetro 0.985 del ramal a "Medina" a excepción del de kilómetro 66/086.00 en el cual ha sustituído las barreras proyectadas por portones, suprimiendo por lo tanto la casilla destinada al guarda barreras, y

Considerando:

Que las modificaciones introducidas en el citado paso a nivel son aceptables, y

Atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar la modificaciones introducidas, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba presentar nuevos planos indicando las obras tal como han sido construídas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba.—Queja del Sr. T. M. Olivera 011127-C-915.—Septiembre 13 de 1915.—Vista la presente queja del Sr. T. M. Olivera formulada el día 25 de Junio

último, en la Estación Dique Nº 4 contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por haber sido trasbordada en trayecto la consignación de Carta de Porte Nº 38; y solicita sea verificado el paso de la carga en destino, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo manifestado por el recurrente de que la consignación de Carta de Porte Nº 38 de Choya a Dique 4 fué trasbordada en trayecto, debido a haber descarrilado el vagón Nº 17253 que la conducía;

Que la causa del descarrilamiento fué debido al mal estado de la vía, lo que constituye por parte de la Empresa, una infracción a lo dispuesto en el Art. 5º inciso 1º de la Ley General de FF. CC.;

Que en cuanto a la verificación del paso, éste se hizo primeramente en la báscula de la Estación Boulogne, arrojando 8435 kilogramos y luego por carradas en el Dique Nº 4 dando esta vez 9020 kilogramos;

Que en el présente caso como el denunciante no declara peso en la Carta de Porte, pero teniendo en cuenta lo que manifiesta la guía, se vé que la Empresa hizo el aforo de esta consignación de acuerdo con el peso de 8000 kilogramos que se determina a dicha guía;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja en lo que respecta a las consecuencias del trasbordo da la carga por el mal estado de la vía, dejando constancia de los hechos en lo referente al otro punto del reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06832-C-915.—Septiembre 14 de 1915. —Visto de nuevo este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, dando cumplimiento a las resoluciones dictadas con fecha 24 de Junio y 22 de Julio, del corriente año presenta para su aprobación el plano de ubicación Nº 1620/2 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de obras de arte en su línea de Federico Lacroze a Rojas, consistente en una alcantarilla de 2 m. de luz en el km. 95 532.50, dos de un tramo de 2 m. de luz en el km. 95.177.80 y colocación de caños de cemento armado de 0.30 m de diámetro en los kms. 94 700 y 94 900, y

Considerando:

Que las obras proyectadas encuadran dentro de las prescripciones generales que existen en la materia para la instalación y ejecución de trabajos de la naturaleza de las que se trata, motivos por el cual nada hay que observar con respecto a los descuentos presentados.

Que se ha comprobado que la Empresa ha efectuado la limpieza de la cuneta que corre paralelamente a la vía e instalado obras provisorias de desagüe, y

Teniendo en cuenta:

Que sería conveniente que las obras de carácter definitivo a construír se llevaran a cabo dentro de un plazo prudencial con el fin de evitar la repitición de inundaciones en épocas de lluvias, como consecuencia los perjuicios que de ello se derivan;

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 1620/2 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, fijándose un plazo de 3 meses para la terminación de las obras a que dichos documentos se refieren.

2º Dar por cumplida en todas sus partes la resolución de fecha 24 de Junio último.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho, pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte. — Señalización y medidas de seguridad en la Estación «Santa Fe».

01854-C-915. — Septiembre 14 de 1915. —Visto nuevamente este expediente en el que la Sección de Control de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifestando que con fecha 27 de Julio último, esa Administración sin causa aparente que lo justifique, ha suspendido los trabajos relativos a la instalación de señales y medidas de seguridad que efectuaba en la Estación «Santa Fe» del Ferrocarril Central Norte, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado que en el término de cinco días prosiga los trabajos relativos a la instalación de señales y medidas de seguridad en la Estación «Santa Fe» bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos al Pacífico. —Nueva «Estación en Caseros»

01303-P-915. — Septiembre 14 de 1915. —Visto este expediente en el que el Director del periódico «Caseros», solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la construcción de una nueva estación en la localidad de ese mismo nombre, que esté en armonía con la importancia de ese pueblo, y

Considerando:

Que este asunto ha sido tratado con anterioridad, reconociéndose la necesidad de construír una nueva estación en dicho punto.

Que dada la situación financiera por que atraviesa la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en la actualidad, no es conveniente ordenar la construcción de obras que irroguen gastos de gran importancia.

Que a fin de que la actual estación preste los servicios que requiere el público viajero, la Empresa debe arreglar el piso de baldosas del andén, ampliar el alero hasta cubrir la casilla que sirve de sala de espera y construir las veredas correspondientes en la calle Rivadavia entre las de 3 de Febrero y Sarmiento, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Postergar por el término de un año la consideración del asunto a que se refiere al nuevo edificio de la Estación «Caseros», ordenando a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, que en el término de 30 días, presente para su aprobación los planos relativos a las mejoras mencionadas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte.— Descarrilamiento de la Locomotora número 302 de la Estación Güemes.

016211-C-915 —Septiembre 13 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Marzo ppdo., al llegar el tren mixto Nº. 178 a la Estación Güemes del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora Nº. 302 que lo remolcaba ocasionando desperfectos a la vía y un atraso de 25 minutos a dicho tren, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de la máquina de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º. inciso 1º. de la Ley General de Ferrocarriles

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Argentino del Norte - Descarrilamiento del Vagón A. N. 23567 en el kilómetro 470.

016184-A-915. -Septiembre 13 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Junio ppdo, al llegar el tren de carga Nº 241 al kilómetro 470 de la línea de Serrezuela a San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón A. N, 23567 por cuya causa sufrió una demora de 3 horas 20 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Ferrocarril Central Norte.— Falta de Botiquín en la Estación Manuel Elordi y falta de medicamentos en otras.

015221-C-914.—Septiembre 13 de 1915. —Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva, denuncia la falta de botiquín en la Estación Manuel Elordi y carencia de medicamentos en las de otras del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que a pesar del largo tiempo transcurrido desde la iniciación de este expediente, aun subsisten las deficiencias denunciadas por la Sección Control, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo improrrogable de 90 días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que subsane totalmente las citadas deficiencias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control a sus efectos

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico.— Descompostura de la locomotora Nº 1907 en Estación Rodeo del Medio.

015291-P-915.—Septiembre 10 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Agosto ppdo., el tren Nº 315 quedó detenido en la Estación Rodeo del Medio del Ferrocarril Pacífico, por descompostura de la locomotora Número 1907 que lo remolcaba sufriendo dicho tren un atraso de 65 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la falta de presión de vapor necesaria, debido al mal manejo del fuego por su personal, cuyo fuego se hacía con leña, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Allende ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de productos del País.

018597-O-914.—Septiembre 13 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Octubre de 1914, el Centro de Consignatarios de productos del País, formuló una queja en la Estación Tablada del F. C. Oeste de Buenos Aires, por cobro de mas en el flete correspondiente a una consignación de hacienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la diferencia en el flete cobrado en el transporte de la consignación de Carta de Porte Número 5 de Saira a Tablada a que aluden los recurrentes, responde a que esta carga no fué transportada por empalme Luján como lo deseara el recurrente, sino por empalmes Colegiales y Chacarita, dando así a la consignación un recorrido mayor a lo acordado entre la Empresa y el cargador.

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, no ha dado su cumplimiento a lo establecido en el Artículo 221 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja debiendo la Empresa devolver al interesado el importe proporcional a la diferencia en el trayecto recorrido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.— Clausura del paso a nivel particular del Kilómetro Nº 131/694.60.

014946-R-1915.—Septiembre 13 de 1915—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro Nº 317/694.60, y efectuar además el cruce de la vía con un caño galvanizado de 2 mm. para agua corriente, en el mismo punto, a cuyo efecto acompaña el plano Nº 1150 M, y

Considerando:

Que puede autorizarse la clausura del paso a nivel mencionado, por cuanto el propietario del campo donde este se encuentra ubicado ha manifestado su conformidad al respecto.

Que igualmente puede autorizarse el cruce del caño de agua corriente, siempre que la construcción se efectúe bajo la vigilancia de la Empresa recurrente, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar la clausura del paso a nivel particular ubicado en el kilómetro número 317/694.60, y aprobar el plano Nº 1150 M. presentado por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Sud. — Descarrilamiento de los vagones Nos. 3083, 3579 y 12951 en la estación La Madrid.

016039-S-915.—Septiembre 10 de 1915. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Agosto ppdo., al entrar el tren Nº 510 a la estación La Madrid del Ferrocarril del Sud, descarrilaron los vagones 3083, 3579 y 12951 sin ocasionar demoras a los trenes de pasajeros; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por una mala maniobra efectuada por el señalero Antonio Di Lorenzo; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho señalero ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Sud. — Descarrilamiento del Tender de la Locomotora Nº 4041 en la estación Santa Elena.

016002-S-915.—Septiembre 10 de 1915. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Agosto ppdo., en circunstancias que el tren de carga número 538 efectuaba maniobras en la estación Santa Elena del Ferrocarril Sud, descarriló el tender de la locomotora Nº 4041 que lo remolcaba ocasionando al tren Nº 295 un atraso de 82 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haber caído a la vía la suspensión de un zapato de freno del tender, defecto éste que no fué notado por el personal, y

Teniendo en cuenta:

Que el revisador del galpón de dicha estación y el máquinista que conducía dicha locomotora han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Sud. — Descarrilamiento de las Chatas números 35090, 12542 y 13542 en Km. 438.

014912-S-915.— Septiembre 10 de 1915. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Julio ppdo., al llegar un tren vacío al kilómetro 438 del ramal de Ayacucho a Necochea del Ferrocarril Sud, descarrilaron las chatas números 35090, 12542 y 13542 sufriendo averías éstas y la vía y el tren número 245 D. un atraso de 311 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haber dicho tren arrollado un caballo que intentó cruzar la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho animal penetró a la vía por el paso a nivel particular sito en el kilómetro 438.310 cuyas tranqueras estaban abiertas.

Que los desperfectos habidos han sido reparados,

SE RESUELVE:

Que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º del Decreto de fecha 22 de Abril de 1902.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Perno del vagón número C. N. 33003 cortado en la Estación Tobas.

015008-C-915.— Septiembre 10 de 1915. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Abril ppdo., al salir

el tren número 156 de la Estación Tobas del Ferrocarril Central Norte se cortó el perno del vagón C. N. número 33003 fraccionándose dicho tren en dos partes, sufriendo éste un atraso de 43 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haber dado un fuerte tirón al arrancar el tren debido a la negligencia del maquinista Sixto Oviedo, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos habidos arreglados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. —Descarrilamiento de varios vehículos del tren 509 en el Kilómetro 555 346:

015002-C-915.— Septiembre 10 de 1915. —Visto este expediente y resultando: Que el día 14 de Abril ppdo., al llegar el tren 509 al kilómetro 555.346 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron el tender de la locomotora 705 que los remolcaba y los vagones números C. N. 13818, 7196, 23026, 5230, 23207, 6494, 3079 y C. G. 3603 y 3405, ocasionando desperfectos a la vía y a varios vagones, quedando interrumpido el servicio de trenes de carga hasta el día 13 a las 8 y 10D p m., y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada y los desperfectos del tren rodante arreglados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini

Compañía General de Ferrocarriles. — Balasto de las vías

011662-C-915. — Septiembre 13 de 1915, — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano número 1952 D. I. y memoria descriptiva correspondiente, relativos a los perfiles transversales, tipos para distribución del balasto de conchilla que colocará en su línea a Rosario, desde el kilómetro 93.000 al 227.000 y el que adopta para la construcción del balastage de la vía entre Buenos Aires, y La Verde, línea a Rosario, y entre Villars y Lozano, línea a Villars, empleando escorias provenientes de la quema de basuras, y el plano número 1935 II, relativo a la modificación de eclisas, para rieles de 25 kilogramos, con motivo del aumento de 1250 a 1500 el número de durmientes por kilómetro de vía en el trayecto de la vía a Rosario, comprendida entre kilómetros 93.000 y 227.000, y

Considerando:

Que la realización de estas obras de consolidación producirán positivos beneficios para las líneas, tendiendo a evitar que las aguas, en épocas de lluvias ejerzan su acción destructora sobre el terraplén de las mismas, como ha ocurrido durante las inundaciones que se produjeron en esos lugares, durante estos últimos años.

Que con respecto a los planos presentados, nada hay que observar por cuanto ellos encuadran en las prescripciones generales que rigen para la instalación de obras de la naturaleza de las de que se trata,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 1962, D. I. 1963. II, y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, fijándose un plazo de dos años para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, legalícense los planos desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

014962-C-915. — Septiembre 13 de 1915, — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº 1200/11 A, y su memoria descriptiva corresopndiente, relativos a la construcción de un embarcadero de hacienda, en la estación Zárate, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados, nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1200/11 A. y su memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1915

Boletín Oficial.............	$	112 80
Boletín Judicial..........	»	567 70
	$	680 50

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble.— Inscripciones hechas el 17 de Septiembre de 1915.

Transferencias de dominio por acto entre vivos

Alvariño entre San Pedro y Arrecifes,— lote 11 — fracc. I — manz. 26 — m. 8,66 x 26,55 — San Pedro entre Alvariño y Miralla — lote 5 — manz. 25 — m. 7,79 x 35,13 todo en pesos 500. — E — Emilio José Peggi — A — Segunda Matta de Laros.

Av. Chorroarín 678 — m. 8,66 x 8,67 y 31,27 x 30,75 pesoss 5 920 Edif.— E. Ernesto Devoto — A — Vicente Allegrotti y Concepción Dipierro.

Av. Federico Lacroze 2880/84 — m. 8,66 x 8,68 y 34,62 x 34,09 peses 46.000 Edif. — E — Concurso de Eduardo Mujica Farías — A — Sdad Ama. Mutuelle Hypothecaire Franco Sud Americaine.

Baigorria entre Atalaya y Concordia — lote 24 — manz. C — mts. cds. 334,23 pesos 7.320.— E — Jacinto y Francisco A. Sicardi — A — Antonio Sciacaluga.

Córdoba 1501/11 — m. 14,72 x 19,48 pesos 30.000 Edif. — E — Sucesión de Manuel Cardoso — A — Luis Costa.

Córdoba 1502/1508 — m. 16,67 x 18,619 pesos 34.000 Edif. — E — Emilia Bocher de Orquera — A — Luis Costa.

Cucha Cucha esq. Médanos — lote 5 — m. 15 x 15,92 y 15,15 x 15,25 pesos 1.205,80. — E — Clara Bernasconi de Camponovo, Carlos Bernardo y Ernesto Juan Bautista Camponovo y Bernasconi — A — Santiago Scovazzo.

Cucha Cucha entre Médanos y Bella Vista — lote 1 — mts. cds. 475,32; lote 2 (contiguo al anterior) mts. cds. 398,68; lote 3 (contiguo al anterior) m. 8,66 x 8,66 y 45,75 x 45,94 todo en pesos 5.084,40 — E — Clara Bernasconi de Camponovo, Ernesto Juan Bautista y Carlos Bernardo Camponovo y Bernasconi — Rosa Merchauti.

Esperanza esq. Simbrón — lote 34 — manz. D — m. 10,88 x 24,20 y 23,04 x 13,08 pesos 1.560. — E — Francisco A. Sicardi. — A — Santiago Antonio Trabuchi.

Espinosa 2080 — m. 8,66 x 24,25 pesos 10.000 Edif. — E — Andrés Gariboto. — A — Juan Jacinto Juárez.

García Del Río entre Melián y Wáshington — lotes 25, 26, 27, 10, 11 y 12 — manz. 124 — m. 25,98 x 85,60 pesos 8.000. — E — Rodolfo Zengotita. — A — María Villegas de Gorchs.

Gurruchaga 2138 — m. 11,43 x 11,43 y 45,73 x 44,71 pesos 15.200 Edif. E — Sucesión de Andrés José Bavastro y Eugenia Viviani Rossi — A — Armando Eugenio Juan y Roberto Abel Bavastro.

Inca 3843 — m. 8,66 x 8,66 y 23,12 x 23,18 pesos 5 000 Edif. — E — Josefa Zocchetti de Chiaravalle — A — Emilio Cazzaniga.

Marcos Sastre entre Helguera y Argerich — lote 20 — manz. E — m. 7,794 x 29,28 pesos 1.240 — E — Hugo Schmitt y sucesión de Jacinto Sicardi. — A — Juan G. Rossi.

Médanos entre Cucha Cucha y Maturín lote 9 — mts. cds. 359,52 pesos 1.318,35. — E — Clara Bernasconi de Camponovo y Ernesto Juan Bautista y Carlos Bernardo Camponovo y Bernasconi — A — Luis Pelosi.

Monte 3168 — m. 8,65 x 8,70 y 33 x 31,89 pesos 6.100 Edif. — E — Daniel R. Olivera — A — David Torretta.

Morete 1121 — m. 8,66 x 19,92 pesos 2.000 Edif.— E — Gumersindo Lago — A — Juan Guichandut.

Orán esq. Monte Egmont — lotes 11 al 15 inclusivo — manz. 10 — m. 30,30 x 30,31 y 36,37 x 36,37 pesos 10.278,30 (dación en pago de dicha suma).

Patagones 2710 — m. 8,66 x 20 pesos 8 500 Edif. — E — José Merlino — A — José Quintela Gómez.

Pavón 3225 — m. 8,65 x 12,13 y 34,33 con un martillo a favor de m. 3,92 pesos 10 000 Edif. — E — Gabriela Ducó de Martínez — A — Juan Gastón Taipío.

Perú 1275 — m. 7,79 x 57,16 pesos 63 000 Edif. E — Josefa Ferrero de Ganbauidi — A — Else Meller de Behmen.

Piedras 645/47 — m. 10,60 x 47,84 pesos 114.500 Edif. — E — Cía. de seguros "La Franco Argentina" — A — Eugenio Altube.

Quiroz 2786 — m. 8,66 x 8,77 y 18,33 x 19,17 pesos 3.200 Edif. — E — Ernesto Devoto — A — Juan Listerti.

San Juan 1422 — m. 7,79 x 13,85 pesos 15.400 Edif. — E — Matilde Lorenza Martínez de Santiago — A — Onaney Zabala.

Senillosa 615 — m. 8,66 x 8,66 y 35,10 x 34,96 pesos 14.000 Edif — E — Julia Raffo de Rolleri — A — Arturo Ruggie o.

Terrero 2081 m. 7,793 x 34,007 pesos 4.000 Edif. — E — Antonio Brito — A — Ramón Iglesias.

Territorios Nacionales

Neuquen

Secc. XXXIII — fracc. C — pte. Sud de los lotes 11 y 12 — fracc. D — parte S. E. del lote 15 — Hect 11 250 pesos 33 750.— E — Martín de la Calle — A — Andrés Lafontaine.

Pampa

Colonia Asteazú — secc. 1 — fracc. C — lote S. O. 18 — mts. cds. 2 615 en unión con las siguientes fincas: Colonia Asteazú — secc. 1 — fracc. C — parte 1 — solar 6 — mts. cds 1.307,50; id. solar 2 N. O. — mts. cds. 1.250; id. solar 5 N. O.— mts. cds. 1.250; id. manzana H — solar 4 — mts. cds. 1 800 juntamente con la manz. H pte. solar 4 todo en pesos 6 000. — E — Sdad. Pelayo Fernández y Cía. — A — Santiago Martelleno.

Colonia Castex — secc. 2 — fracc A— parte lote 3 — solar B — chacra 77 — hect. 56 — ar. 49 — cent. 72 pesos 5.034,75. — E — Alberto Eduardo Castex — A — Bailen Salto.

Secc. 4 — lotes 9, 10, 13 y 14 — hectáreas 625 — (1/2 pte. indivisa); id. lotes 11, 12, 15 y 16 — hect. 625 todo en pesos 15.000. — E — Manuel Antonio Ocampo — A — Pedro Solanet.

Tierra del Fuego

Hect. 10.000 pesos 40.000 (no hay más datos). — E — Edmond Deschamp — A — José Menéndez.

Hect. 10.000 pesos 40.000 (no hay más datos. — E — Carlos Guillermo Pablo Dietert — A — Sdad. Ama. Ganadera y Comercial Menéndez Behety.

Fracc. pte O 17 — hect. 8,646, ar. 38, cent. 92 pesos 34.585,55. — E — Dionisio Casterán — A — José Menéndez.

Adjudicaciones del Gobierno Nacional

Chubut

Lote 246 — hect. 100 (no hay más datos. — Adjudicada a David G. Willams y Evan Parry.

Río Negro

Pueblo Gral. Roca — manz. 121 — solar G — mts. cds. 1.250. — Adjud. a Marta de la Vega de Trigal.

Santa Cruz

Zona Sud del Río Santa Cruz — lote pastoril 14 — hect. 2 035, ar. 52, cent. 57 — Adjud. a Ramón Oliden.

Transferencias por causa de muerte

Lamadrid 159 — m 3,256 x 43,30, pesos 9.000, Edif. — Sucesión de Agustín Saliva y Rosa Bossio. — Herederos: Natalio, Catalina María Clara, Luis, Clara y María Saliva y Bossio.

Corrientes 837/51. — m. 30,31 x 60,62, pesos 1.492.118,13, Edif. — Sucesión de Petronila Peraltade Bianchetti.— Herederos: Pompeo Bianchetti.

Montes de Oca 851/59/67. — m. 17,32 x 17,32 y 49,79 x 47,19, pesos 150 000, Edif. — Sucesión de Petronila Peralta de Bianchetti. — Herederos: Rosa Bianchetti y Peralta de Barzi y sucesión de Petronila Clotilde Bianchetti y Peralta de Barzi.

Santa Rosalía 827/41/47 — m. 43,30 x 86,29, pesos 150.000, Edif — Sucesión de Petronila Peralta de Bianchetti. — Herederos: Emilia Catalina Bianchetti y Peralta de Baltro e Isidoro Arturo Bianchetti y Peralta.

Ministro Brin esquina Pinzón. — metros 38,41 x 38,27 y 42,09 x 41,13, pesos 60 000. — Sucesión de Petronila Peralta de Bianchetti — Herederos: Bartolo, Tomás y Alfredo Bianchetti y Peralta.

Almirante Brown Nº 984 al 1000. — m. 21,65 x 62,352, pesos 140,000, Edificado. — Sucesión de Petronila Peralta de Bianchetti. — Herederos Bartolo, Tomás y Alfredo Bianchetti y Peralta.

Méjico 2444/46. — m. 8.66 x 37 805, pesos m/n 23 171,65, Edif. — Sucesión de Amelia Artigue de Cambours y Juan María Cambours. — Herederos: Juan, Enrique y Luisa Laurentina Cambours y Artigue.

Victor Hugo entre Camarones y San Blas. — lote 23 y mitad del 24, manzana F. — m. 12,99 x 52,00, pesos moneda Nacional 1350,96 — Sucesión de Amelia Artigue de Cambours y Juan María Cambours. — Herederos: Juan, Enrique y Luisa Laurentina Cambours y Artigue.

Ecuador Nº 781 — m. 8,66 x 8,776 y 25,473 x 27,897, pesos 10.000, Edif. — Sucesión de Jaime Pons. — Herederos: Florinda Peralta de Pons.

Maure 3075. — m 8,00 x 20,33, pesos 4.100 con Maure 3061 — m 8,66 x 20,18, pesos 6 000, con Maure 3123. — 8,66 x 19,56, pesos 5.000, con Helguera esquina San Julián — lote 40 manz. 60. — metros 10,00 x 35,75, pesos 500, con San José 1664 al 68 — m. 8,66 x 23,10, pesos 20563,50. — Las primeras, segunda, tercera y quinta están edificadas. — Sucesión de David Raffo. — Herederos: Juan Antonio y Paula Raffo y Costa.

Congreso entre Vidal y Cramer — lotes 24 y 25, manz. 47 — m. 17,32 x 17,32 y 47,81 x 47,64, pesos 3000. — Sucesión de Berta Etcheverría de Sasso. — Herederos: Etelvina, Celina y Ana Sasso y Etcheverría, José Agustín Sasso.

Charcas 4278. — m. 8,66 x 35,96, pesos 14000, Edif. — Sucesión de Santiago Solari. — Heredero: Julia Chianaci de Solari.

Bolivia 3035. — m. 8,66 x 45,90, pesos 12000, Edif. — Sucesión de Santiago Solari. — Herederos: Julia Ghianaci de Solari, Francisco Santiago, Luis Ricardo, Angélica Gabriela, Amalia Flora, Armando Antonio, Dagoberto Leocadio, Thelismar Joaquín y Virgilio Sergio Solari.

Chubut

Lote 246. — Hect 100, pesos 4000. — Suceción de David G. Williams.— Heredero: Margarita Evans.

Resumen

Transferencias por acto entre vivos, Capital: 29 fincas en pesos c/l. 418.327,85.

Transferencias por acto entre vivos, Territorios: 13 fincas en pesos c/l. 174.420,30.

Total fincas, 42 en pesos c/l. 592.748,15.

Transferencias por causa de muerte, Capital: 17 fincas en pesos c/l 2.100.804,24.

Transferencias por causa de muerte, Territorios: 1 fincas en pesos curso legal 4.000,60

Total: 18 fincas en pesos c/l **2.104804,24.**

Totales generales

Transferencias por acto en vivos: 42 fincas en pesos c/l 592.748,16.

Transferencias por causa de muerte: 18 fincas en pesos curso legal 2.104 804,24.

Totales: 60 fincas, en pesos curso legal 2.697.552,39.

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el 18 de Septiembre de 1915.

—

Transferencias de Dominio por acto entre vivos

Aispurria 3130 y 3132 — m. 7.80 x 7.63 y 25.22 x 25.05, pesos 4000 — Edif. — E — Alfonso Dibello, A — Vicente Di Sanzo y Domingo Fittipaldi.

Altolaguirre 2220 — m. 8.66 x 29.41, pesos 7300 — Edif. — E — Carlos Falconi — A — Juan Corrado.

Avelino Díaz entre Rivera Indarte y Pedernera — lote 15 — m. 8.66 x 8.66 y 35.19 x 35.10, pesos 3242. — E — Marcial Iosua — A — Tomás A. Chamarro.

Avenida Río de Janeiro 675-87 — m. 17.32 x 16.02 18.32 x 16.60, pesos 25.000. — Edif. — E — Rosa Perasso de Camissa — A — Emilio Balbi.

Boulevard Chiclana 3268-70-74 — m. 8.66 x 8.64 y 39.84 x 37.67, pesos 27.050 — Edif. — E — Carlos de Noriega — A — Catalina Schiavi de Stafforini.

Cerrito 446-50 — m. 8.227 x 15.155, pesos 50030 — Edif. — E — Rosa Perasso de Camissa — A — Emilio Balbi.

Esperanza entre Simbrón y San Roque — lotes 7 y 8 — manz. G — m. 17.32 x 17.40 y 43.31 x 44.31; Simbrón entre San Nicolás y Esperanza — lote 33 — manz. D — m. 8.65 x 8.68 y 50.80 x 50.50, todo en pesos 6560. — E — Francisco A. Sicardi — A — Joaquín Monsour.

Estados Unidos 1653-65 — m. 7.30 x 42.59, pesos 42000 — Edif. — E — Florencio Rotondaro — A — José María Baña.

Erteco 1740-42 — m. 17.32 x 17.40 y 40.04 x 42.09, pesos 25000 — Edif. — E — Faustino Hoberto y Gilberto Gregorio O'Grady — A — Juan F. Correas.

General Guido 1893 — m. 11.45 x 30, pesos 110000 — Edif. — E — Cristina Ugarte de Mackinlay — A — Clemencia María Delfina Sáenz Valiente de Lafuente Machain.

Godoy Cruz 2605 — m. 6.71 x 7.88 y 17.66 x 18.25, pesos 6600 — Edif. — E — Alberto Calzetti — A — Eduardo Reta.

Habana entre Marcos Paz y Segurola — lotes 3 y 4 — manz. 54 — metros cuadrados 563.58; Marcos Paz entre Habana y Pareja — lote 6 — manz. 54 — metros cuadrados 309.17, todo en pesos 5932. — E — José López — A — Juan Lalanne.

Laguna 934 — m. 8.66 x 8.65 y 36.11 x 35.25, pesos 8000 — Edif. — E — Federico Vega y Vega — A — «La Ibero Platense», Sociedad Hipotecaria y de Edificación.

Méjico 1379 — m. 7.361 x 30.959, pesos 25000 — Edif. — E — Amadeo Chigniac — A — Elías Moulié.

Obligado 3956 — m. 8.16 x 26.02, pesos 9.291,60 — Edif. — E — Pedro Fabris — A — Ricardo F. Copello.

Obligado 3964 — m. 8.66 x 26.02, pesos 9.291,60 Edif. — E — Pedro Fabris — A — Adela Martins de Podestá.

Olazábal 4528 al 30 y 4556 al 58 — m. 17.32 x 17.74 y 26.78 x 22.88, pesos 29934 — Edif. — E — Rosa Piantanisa de Perucchi — A «Buenos Aires Building Society».

Rivadavia 5573 — m. 9.60 x 25.40, pesos 13.020 — Edif. — Serafín y Juan A. Pelaffo — A — Mateo Bascialla.

Rivera Indarte 181 — m. 7.550 x 8.86 y 10.392 x 10.50, pesos 4.000 — Edi. — E — Bernardo Raña — A — José García de las Longas.

Simbrón entre Esperanza y Bahía Blanca — lote 2 — manz. G — m. 8.66 x 8.65 y 27.85 x 27.83, pesos 1.400. — E — Francisco A. Sicardi — A — Gregorio García y García.

Sin nombre (que corre paralela a la vía del Ferrocarril al Pacífico) entre Esperanza y San Nicolás — lote 13 — manzana E — m. 8.66 x 10.12 y 31.91 x 26.58, pesos 1440. — E — Francisco A. Sicardi — A — Cayetano Bay y Clara Colomba de Bay,

Territorios Nacionales

Chaco

Colonia Mixta — lotes 67, 68, 73 y 74 — Hect. 460, pesos 3000. — E — Alberto Valussi — A — Hipólito Briolini.

Colonia Resistencia — pte. quinta 14 — m. 40 x 50, pesos 3000. — E — Enrique Dubox e Hipólito Briolini — A — Alberto Valussi.

Neuquen

Pueblo Neuquen — manz. 67 — solar A — metros cuadrados 900, pesos 2000. — E — José Vallhonrat — A — Cesáreo Garay.

Río Negro

Pueblo General Conesa — manz. T — solar 2 — metros cuadrados 1250, pesos 2000. — E — Ramón Arena — A — Nazario Aramburu.

Pampa

Colonia General Lagos — Serción 2 — Fracc. D — pte. del lote 11 y lotes 48 y 53 — Hect. 200; id. Fracc. 49, 50, 51 y 52 del 11 (pte) — Hect. 396, Ar. 4; id. Fracc. 69, 70, 71, 72, 89 y 90 del lote 11 (pte.). — Hect. 590, Ar. 60 todo en pesos 54.524,49 (Dación en pago). — E — José Bianco — A — Esteban Llorente.

Pueblo Santa Rosa de Toay — manz. 81 — pte. solar 2 — m. 12.50 x 45; id. pte. solar 10 — m. 15 x 25, todo en pesos 2000. — B — Silveiro Amallo — A — Crispiniano Fernández (hijo).

Adjudicaciones del Gobierno Nacional

Chubut

Pueblo Comodoro Rivadavia — manzana 18 — solar d — metros cuadrados 2,500 — Adjudicado a Santiago Crescenzo.

Pueblo Sarmiento — manz. 45 — solar c — metros cuadrados 2.500 — Adjudicado a Carlos V. Gallastegui.

Pueblo Sarmiento — manz. 52 — solar C — m. c. 2.500 — adjudicado a Marcos Martínez Alonso.

Colonia Sarmiento — lote pastoril 213 — hect. 625 — Adjudicado a Luciano Roldán.

Secc. D II — Fracc. — B pte. lote pastoril 20 hec. 2.500 — Adjudicado a Luis Ayllón.

Transferencias por causa de muerte.

Balcarce 1280 y 82 — m. 7.578 x 25.114 — pesos 26.670; — Patricios 942 — m. 17.32 x 38.97 — pesos 67.195. (Inmuebles edificados). Succ. de Andrés José Benvenuto y Nicolini — Herederos: Luisa y Laura Juana Benvenuto y Moresco y Ana Moresco de Benvenuto.

Bolívar 248 a 260 — m. 14.772 x 60.620 — pesos 350.000 edif. Sucesión de Vicente Melchor Ortega — Herederos: Angélica Victorina Abadie de Ortega, Alfredo Gregorio Tito y María Margarita Angélica Ortega y Abadie.

Chacabuco esq. Méjico — lote letra A — m. 27.616 x 44.016 — pesos 65.000; Lima 1363/99 — m. 15.804 x 38.753, — pesos 316.000 edif. Sucesión de Vicente Melchor Ortega — Herederos: Alfredo Gregorio Tito Ortega y Abadie.

Chacabuco esq. Méjico — lote B — m. 20.784 x 43.30 — pesos 64.200; Callao 553 y 555 — m. 17.32 x 43.30 — pesos 495.000 edif. Sucesión de Vicente Melchor Ortega — Heredero: María Margarita Angélica Ortega y Abadie.

Rivadavia 1621/37 — m. 22.29 x 60.62 — pesos 960.000 edif.; Montevideo 60 — m. 5.62 x 45.02 — pesos 115.000 edif.; Montevideo 58 — m. 6.062 x 23.332 — pesos 81.000 edif.; Herrera 473 — m. c. 1.924,38 — pesos 75.000 edif.; Bolívar 947 y 949 — m. 8.66 x 44.16 — pesos 70.000 edif.; Montevideo 66 — m. 5.34 x 15.37 — pesos 35.000 edif. Sucesión de Vicente Melchor Ortega — Herederos; Angélica Victorina Abadie de Ortega.

Santa Fe 2624 — m. 8.66 x 43.30 — pesos 62.833,75 edif. Sucesión de Carmen UrIaondo — Herederos: Eduardo Pinedo.

Resumen

Transferencias por acto entre vivos.

Capital Federal, 23 fincas por pesos 416.761,20.

Territorios Nacionales, 9 fincas por pesos 66.524,49.

Total, 32 fincas por pesos 483.285,69.

Transferencias por causa de muerte.

Capital Federal, 14 fincas por pesos 2.782.898,75.

Total general, 46 fincas por pesos 3.266.184,44.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Septiembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia

San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 – Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 – ibidem.

Correcciones a anteriores

«Sociedad Anónima Salinas Hermanos Limitada (Fábrica de bolsas)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Sábado 9 de Octubre a las 3 de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 75, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Rafael Mercado y José M. Salinas por haber cesado en su mandato y del señor Ubaldo García por renuncia y terminación de su período.

3º Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores Pedro Roteta, Florencio Orlando y Honorio Sein.

4º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas de acuerdo con el Art. 40 de los Estatuots, que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus títulos ó certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de aquella. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Nicolás Fulchi, secretario.

E. 17 Septiembre Nº 440-v-9 octubre.

«Quebrachales Tintina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 39 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1915, a las 3 y 1/2 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de dos Directores y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: — Hasta tres días antes del de la asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual

se determinará el número de votos que les corresponde. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Gerente.
14 Septiembre.—Nº 394-v-30 septiembre.

«Quebrachales Tintina»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 21 y 22 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1915, a las 4 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día:
Reforma de los Estatutos.

Nota: — Hasta tres días antes del de la asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Gerente.
14 Septiembre.—Nº 393-v-30 septiembre.

«Centro Gallego»
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 41, 43 y 44 de los Estatutos sociales, esta J. D. convoca a los señores socios del Centro Gallego a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 del corriente a las 8,30 pasado meridiano en el local social, Victoria 1176, para tratar el siguiente

Orden del día:
1º Lectura del informe de la Comisión Sindical.
2º Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al 4º ejercicio.
3º La proposición, de acuerdo con el Art. 5º del Estatuto, de socio honorario a favor de don Basilio Alvarez.
4º Elección de los socios que han de ocupar los siguientes cargos:
Consejo de Apelaciones: Cinco señores consejeros en sustitución de los señores don Ricardo Conde Salgado, don Roque Ferreiro, don Faustino Estévez y don Francisco García Olano.
Comisión Sindical: Tres señores por renovación para substituir a los señores don Luis Alvarez Lafuente, don Ignacio Míguez y don Fernando Lorenzo Rico.
Junta Directiva: Cinco vocales por tres años en substitución de los señores D. Miguel Crego, D. J. Rodríguez González, don Francisco Miranda, don M. Rodríguez Estévez, y don Manuel Tanoira, que han terminado su mandato.

Unicamente podrán concurrir a esta Asamblea los socios activos y protectores que tengan más de 18 años de edad, seis meses de antigüedad como socio y se hallen al día en el pago de la cuota mensual. Los que hallándose en estas condiciones se propongan asistir a la Asamblea, deberán retirar de la secretaría todos los días hábiles, de 8 y 30 a 11 pasado meridiano, hasta el 22 inclusive, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, que le será necesaria, además, para votar. — Juan G. Molina, presidente. — Francisco S. Martínez, secretario.
14 Septiembre Nº 358-v.22 septiembre.

«Mitre»
Compañía de Seguros Generales

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle San Martín número 362, para tratar la siguiente

Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 7º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.
2º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.
3º Designación de dos Accionistas escrutadores, quiénes firmarán el acta de la Asamblea.

Nota:—Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión, (Artículo 20 de los Estatutos). —El Gerente.
E. 13 Septiembre Nº 376-v-30 Septiembr.

«Caja Internacional Mutua de Pensiones»

De acuerdo con el Estatuto y Reglamento Electoral de la Institución se somete al «Referéndum Plebiscitario» de los socios y pensionados, las reformas al Estatuto, sancionadas por la Asamblea de Representantes del 19 de Agosto de 1915, cuyo texto fué publicado en el Nº 163 del Boletín de la Sociedad.

El voto se emitirá «por sí» o «por no», simultáneamente en todas las Oficinas de los Subagentes de la Sociedad, de cada Circunscripción, durante los días comprendidos entre el 29 de Septiembre corriente y 5 de Noviembre próximo, inclusives. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1915. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.
E 8 Septiembre Nº 348-v-28 septiembre.

Sociedad Anónima
«Tintorería A. Prat»
Buenos Aires
Convocatoria

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1915 a las diez de la mañana, en el local de la Sociedad, Paseo de Julio Nº 1418, para los objetos siguientes

Orden del día:
1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.
2º Resolver sobre la distribución de las utilidades.
3º Consideración de dar autorización al Directorio para distribuir un dividendo provisional a la mitad del ejercicio.
4º Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes.
5º Elección del Síndico y Síndico suplente.
6º Designación de dos Señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, Paseo de Julio número 1418. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — El Directorio.
11 Septiembre Nº 373-v.30 septiembre.

«Banco del Río de la Plata»
Piedras 122 a 126

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas de este Banco para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 24 de Septiembre del corriente año a las 3 y 30 p. m. en el local de la Sociedad calle Piedras número 126.

Orden del día:

1º Lectura y consideración del informe administrativo del Directorio, aprobando o modificando el Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al duodécimo ejercicio que terminó el 30 de Junio último.
2º Integrar el Directorio, debiendo elegirse siete Directores; seis por dos años en reemplazo de los Sres. Faustino Estévez, Antonio Comas, Guillermo Sotelo y José Díaz Galán por haber terminado su mandato y de los Sres. Juan B. Miramón, y doctor Héctor Ibánez Puiggari, que reemplazaron a los renunciantes Sres. Mariano Ustáriz y José Horta y uno por un año hasta terminar el período en reemplazo del Sr. Modesto Estévez que renuncia. También debe elegirse un síndico titular y dos suplentes para el 13º ejercicio.
3º Designar dos Señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Asamblea General Extraordinaria

Igualmente se convoca a los Señores accionistas para el mismo día a las 4 p. m., para celebrar en el local expresado la 5ª Asamblea General Extraordinaria para tratar los puntos siguientes.

Orden del día:
1º Reducción del Capital social al 25 % del autorizado, si el Capital representado es suficiente, de acuerdo con el Art. 354 del Código de Comercio.
2º Reforma de los Estatutos del Banco en los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 12, 26, 42, 43, 44, 47 y 48, quedando eliminado el Art. 46 por haber transcurrido diez años de acuerdo con el Art. 321 del Código de Comercio; si el capital representado está dentro de lo establecido en el Art. 20 de los mismos Estatutos.
3º Designar dos Señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — Modesto Estévez, Presidente. — Juan B. Miramón, Secretario ad hoc.
Agosto 25—Nº 239-v-24 septiembre.

Convocatorias Anteriores

Congregación Evangélica Alemana
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se cita a los señores miembros de la Congregación Evangélica Alemana a Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 24 de Septiembre 1915, a las 5,30 pasado meridiano, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 166, para tratar la siguiente

Orden del día:
1º Autorizar al Presidente, Secretario y Tesorero del Colegio de Delegados para celebrar por escritura pública un convenio con la Corporación del Cementerio Británico, sobre división de la administración y sus respectivos derechos e intereses en el Cementerio de Disidentes de la Chacarita, venta de derechos a edificios allí existentes y constitución de servidumbres.
2º Designar dos miembros de la Congregación para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1915. — El Secretario.
E 21 Septiembre Nº 479-v-22 septiembre.

Monte-Pío de Montserrat
Chacabuco 875 — Buenos Aires

La Asamblea General Ordinaria a que hace referencia el Capítulo VII, artículo 49 del Reglamento, tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 2 de la tarde en los salones del «Casal Catalá», San Juan 782, bajo la siguiente

Orden del día:
1º Lectura del movimiento de Tesorería, durante el primer semestre del corriente año.
2º Informe verbal por la Comisión Directiva del Estado del Monte Pío.
3º Elección de tres titulares y dos suplentes para constituir la comisión de cuentas.
4º Preguntas y observaciones de carácter general.

Lo saluda atentamente
Francisco Caballé, Secretario.

Artículo 19 de los Estatutos: Estas (las asambleas) se efectuarán ordinariamente en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, en el día, hora y local que se designe y en la forma que el Reglamento determine; debiendo asistir para su validez, a lo menos tres miembros de la Directiva y la vigésima parte de los socios activos, en primera citación y tres miembros de la Directiva y cuatro socios en segunda.

Si en el día designado no tuviese efecto la Asamblea por falta de número, ésta se celebrará el Domingo siguiente sin otra citación a los señores socios que un aviso en «El Diario Español», por seis días.
E 21 Septiembre Nº 475-v-25 septiembre.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada, en liquidación
Sociedad Anónima
Alsina 261
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 7 de Octubre c. a., a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Alsina 261, 5º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:
1º) Aprobación del balance y memoria del año comercial vencido el 30 de Junio ppdo.
2º) Distribución de las utilidades.
3º) Elección de un Director titular, en reemplazo del señor Víctor Negri, que renunció, y de un director suplente, en reemplazo del señor Eduardo Hon, cuyo período terminó.
Los Directores salientes son reelegibles.
4º) Elección del síndico y suplente.
5º) Aprobación del acta de la asamblea y nombramiento de tres accionistas de los presentes, para firmarlo junto con el señor Inspector de Sociedades Anónimas.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría o en algún Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — El Directorio.
E 21 Septiembre Nº 477-v-7 octubre.

«Compañía Nacional de Muebles»

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria citada para el 17 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el 6 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local social, Avenida de Mayo 853, para tratar la siguiente

Orden del día
1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1915, para su deliberación y aprobación; informe del Síndico.
2º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

NOTA: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se previene a los Accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915. — El Directorio.
20 Septiembre — Nº 464-v-6 octubre.

Compañía de Seguros «La Imperial»
Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día seis de Octubre próximo, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 519, 2º piso, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:
1º Elección de Síndico Titular, que informe a la Asamblea, sobre la Memoria y cuentas que se presentan.
2º Lectura de la Memoria y consideración del Balance y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al 12º Ejercicio.
3º Elección de nueve Directores en reemplazo de los señores Domingo J. Negri, Manuel F. González, y Nicolás Costa, por cese; de los señores Eduardo De Bary, Modesto Estevez, José Chillado y Félix Isera, por renuncia y de los señores Carlos Maristany Pagés y Agostín Solari, que no se han incorporado.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.
5º Elección de dos Accionistas, que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915. — El Gerente.
Nº 461-v-6 octubre.

«Círculo de Armas»

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1915 a las 6 p. m., para tratar lo siguiente:

Asamblea General Ordinaria
Orden del día:

1º Aprobación del balance anual.

2º Elección de tres vocales titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Jorge Artayeta, Guillermo Padilla, Manuel Mujica Farías, Antonio Demarchi, y Ricardo Frías, que terminan su mandato.

Asamblea General Extraordinaria
Orden del día:

1º Autorización a la Comisión Directiva para suspender la aplicación del Art. 14 del Reglamento.

2º Aclaración del Art. 7 de los Estatutos. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1915. — El secretario.

Nº 453-v-22 septiembre.

«Crédito Italo Argentino»
Sociedad Anónima

Buenos Aires — Méjico 2174
Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos sociales, el Directorio de esta sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo a las 3 de la tarde en el local social calle Méjico Nº 2174, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio anual fenecido el 31 de Julio ppdo.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Juan J. Deandreis, Antonio D. Schiapelli y Federico Cinicola que terminaron su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas delegados de la Asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma.

Nota: A fin de poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la Caja de la sociedad hasta dos días antes de la reunión. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1915. — Juan V. Sangiácomo. Presidente. — Roque Laurenzo, secretario.

Nº 441-v-3 octubre.

«Compañía General de Obras Públicas»
Sociedad Anónima

Bernardo de Irigoyen 330 Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes, 18 de Octubre de 1915, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, 3er. piso para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según el artículo 24 de los Estatutos.

2º Aprobación de la Memoria y Balance del tercer ejercicio y distribución de utilidades.

3º Elección de los señores miembros del Directorio que sustituirán a los salientes y del Síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de los Directores Gerentes y Directores Subgerentes.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la caja de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea, según lo establece el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El Directorio.

Nº 455-v-18 octubre.

«Cooperativa Argentina de Seguros y Socorros Reunidos Limitada
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria (segunda convocatoria) que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1915 a las 2 p.m., en el local Maipú 427, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Marcha futura de la Sociedad, liquidación o fusión.

2º Designar a dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915. — El Directorio.

E. 17 Septiembre Nº 439-v-28 septiembre.

«Ospedale Italiano»
Sociedad Italiana de Beneficencia en

Buenos Aires
Convocatoria

Los señores Socios del Hospital Italiano quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Domingo 26 de Septiembre corriente a la una p. m., en el local de la Sociedad de S. M. «Giuseppe Garibaldi», Sarmiento 2419, graciosamente cedido, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Rendición de Cuentas del año administrativo 1914 al 15 y relación de los revisores de cuentas.

2º Designación de los Delegados para la aprobación del acta de la sesión.

3º Comunicaciones de la Presidencia, a saber:

a) Medidas adoptadas a consecuencia de la guerra ítalo-austriaca.

b) Nota del Rº. Cónsul.

c) Votos de agradecimiento.

4º Reintegración de la Comisión Directiva, es decir: elección de ocho consejeros efectivos por tres años; un consejero efectivo por dos años en reemplazo del señor Jerónimo Rossi dimitente; cuatro consejeros suplentes por tres años y un consejero suplente por un año; y nombramiento de los revisores de cuentas por el ejrcicio 1915 al 16. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915.— D. de Gaetani. Rº. Cónsul General de Italia, Presidente de la Asamblea.

Nº 436-v-25 septiembre.

«La Americana»

1ª Convocatoria

Compañía Internacional de Seguros en General

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 20, 28 y 35 al 43 de los Estatutos sociales se convocan a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas, la cual se realizará el 12 de Octubre de 1915 a las 4 p. m., en el local social, calle Corrientes 452, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, balance e inventario del primer ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1915.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de un Director Titular en reemplazo del señor Tristán Molina que fué sorteado, y de dos suplentes, del Síndico y suplente.

4º Designación del Director que ha de desempeñar el cargo de Delegado Administrativo en el segundo ejercicio social.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días hábiles antes de la fecha de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1915. — Julio Carpentieri, Director General.

16 Septiembre—Nº 427-v-8 octubre.

«Embarcadero Escocés»

Bartolomé Mitre 427

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día cuatro del mes próximo a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 430, para tratar la siguiente

Orden del día:

Sanción de dividendo interino. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El Secretario.

NOTA. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Bmé. Mitre 430, con tres días de anticipación.

16 Septiembre —Nº 415-v-4 octubre.

«Estancias y Colonias Walker»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 6 de Octubre de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 456. 4º piso).

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio vencido al 31 de Mayo ppdo.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de dos miembros titulares y un suplente para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Eduardo de Bary, Juan W. Walker y Luis Torres, quiénes han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

4º Elección por el término de un año, de un Síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, antes del 3 de Octubre de 1915. — El Directorio.

16 Septiembre—Nº 423-v-6 octubre.

«Ingenio y Refinería «Santa Ana»
Hileret y Compañía Limitada
Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre, a las 3 pasado meridiano, en su local social, Rivadavia Nº 666, (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril próximo pasado.

2º Elección de un Director titular y de un Director suplente, por haber renunciado un Director titular y un Director suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta, (Art. 23 de los Estatutos).

Nota: — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo, de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia 666 piso 1º), tres días antes de la reunion, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Por orden del «Ingenio y Refinería «Santa Ana», Hileret y Cía., Ltda.: El Presidente.

14 Septiembre.—Nº 404-v-25 septiembre.

«Caja Internacional Mutua de Pensiones»

Se convoca a los señores Representantes, a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 4 de Octubre próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Pueyrredón 524, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Sorteo de la mitad de los Representantes electos el 13 del corriente que de acuerdo con el Estatuto, deben cesar a los tres años y de los que deben reemplazar a los que han renunciado.

2º Designación de once miembros titulares y cinco suplentes que han de componer el Directorio.

3º Designación de tres Representantes encargados de firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

15 Septiembre.—Nº 407-v-2 octubre.

«El Ahorro Mútuo La Bola de Nieve»
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria del 2 de Octubre de 1915

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea general extraordinaria, que deberá tener lugar el 2 de Octubre próximo a las 4 p. m., a efectos de la siguiente:

Orden del día

1º Considerar y ratificar la presentación hecha por el Directorio al Tribunal de Comercio, solicitando convocatoria de acreedores de acuerdo con el Art. 7º de la Ley Nº 4156.

2º Resolver sobre la renuncia de los directores y síndico y sobre la elección del nuevo Directorio y síndico.

3º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o el certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión para poder tomar parte en la Asamblea. Requiérese la presencia de socios que representen la mitad del capital social, para celebrarse la Asamblea, como lo disponen los Arts 42 y 43 de los referidos estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El Directorio.

Nº 398-v-2 octubre.

Sociedad Cooperativa Limitada
«Sanatorium Caride»
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. Nº 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Jueves 30 del corriente a las 5 de la tarde, en el local de la Sociedad Avenida Montes de Oca, número 1051, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares y dos Síndicos, uno titular y otro suplente.

3º Elegir dos socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores socios que con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, deben retirar la tarjeta de entrada en la Secretaría de la Sociedad, como lo determina el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — Miguel T. Molina, secretario.

E. 15 Sep. Nº 397-v-30 septiembre.

Compañía de Productos Químicos «La Sulfúrica». Sociedad Anónima

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que se verificará el 30 de Septiembre de 1915, a las 9 a. m. en la Secretaría de la Sociedad, Corrientes 623.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1915.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente, de 4 Directores y 2 Directores suplentes.

3º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

E 14 Septiembre Nº 384-v-30 septiembre.

«Plantadora Isleña»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estutatos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre a las 5 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores por tres años, dos suplentes por tres años y Síndico y Síndico suplente para el próximo año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 20 del corriente, en la Secretaría, calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico 1914 al 1915, y se les previene que para tener representación, deberán depositar sus acciones en Secretaría por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1915. — La Comisión Directiva.

Nº 385-v-30 septiembre.

«Corporación Comercial Sud Americana»
Memoria
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Tacuarí Nº 92, a las 10 a. m., del día 30 del corriente, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolución sobre la Memoria y Balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido.
2º Nombramiento de Directores y Síndico titular y suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — Lorenzo Echegaray, Director.
14 Septiembre—Nº 386-v-30 septiembre.

«Dutilh Smith Mc. Millán y Compañía (S. A.)»

Importación y Construcciones
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el Art. 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se efectuará el día Jueves 30 del corriente, a las 3 pasado meridiano, en el Estudio de los Dres. Alday, Campos y del Valle, 20, Reconquista, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de Director y Síndico y Síndico suplente.
2º Fijar la retribución que corresponde abonar al Director y Síndico.
3º Designar dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo que previene el Art. 27 de los mismos Estatutos sociales, se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — G. M. Kuhirt, director-gerente.
14 Septiembre.—Nº 392-v-30 septiembre.

«Club Hípico Argentino»
Berutti 4566

Primera Convocatoria

Se convoca a los Señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro nuevo local Berutti 4566 el día Jueves 30 de Septiembre de 1915 a las 5 y 45 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.
2º Aprobación del balance y cuentas de la Comisión Directiva.
3º Suspención hasta el 1º de Enero de 1916, de los efectos del inciso 2º del Art. 33 de los Estatutos.
4º Elección de un Presidente, un Tesorero, nueve vocales y cinco suplentes.
5º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta. — Sepbiembre 13 de 1915. — El Presidente.
Nº 396-v-30 septiembre.

Sociedad Anónima «La Vendimia»
Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la asamblea ordinaría que se verificará el 30 de Septiembre de 1915 a las 5 p. m., en el local Florida 771.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, balace general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Mayo próximo pasado.
2º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Directorio.
Nº 382 -v-30 septiembre.

«Cooperativa de Sastres y Anexos Limitada»
Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que el día 30 de Septiembre de 1915 a los ocho pasado meridiano, esta sociedad anónima efectuará la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en su local, Lima 130, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Elecciones de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Genaro Galdi, Pascual A. Bianco, Américo Barbarita, Francisco Lamberti y Peregrino Suárez, cesantes; elección de otro director titular por un año, en reemplazo del señor Terencio Gaig, renunciatario; elecciones de dos directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Gaspar Alcarí y José Vaglica, y elecciones de dos síndicos por un año, en reemplazo de los señores Reynaldo Porro y Ernesto Molina.

NOTA: La Asamblea Extraordinaria será por tratar las reformas de los artículos 40, 41, 42 y 50, inciso (g de nuestros Estatutos. — El Secretario.
14 Septiembre Nº 387-v.30 septiembre.

Sociedad Anónima Mulak Aike
San Julián, 17 de Agosto de 1915.

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre del corriente año, en Puerto San Julián, a las tres pasado meridiano, de acuerdo con la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y Balance General.
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento de Directores y Suplentes.
4º Nombramiento de Síndico y Suplente.
5º Cambio de la fecha en que debe efectuarse el Balance General anual e Inventario.
6º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

NOTA: Ruégase a los señores accionistas, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, en el Puerto de San Julián, hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. — El Directorio.
14 Sepbre. — Nº 389-v-30 septiembre.

Sociedad Ganadera «Florida Negra» Limitada

San Julián, 31 de Agosto de 1915.
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos artículo 17, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad el día 30 de Septiembre de 1915, a las dos pasado meridiano, para tratar en ella la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y del Balance.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres Directores.
4º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — p. el Directorio. — El Presidente.
14 Sepbre. — Nº 390-v-30 septiembre.

«Empresa de Luz y Fuerza»
Sociedad Anónima

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta Empresa, que el sorteo de la cuota correspondiente, tendrá lugar el día treinta del presente mes, a las cuatro de la tarde, en el local social, calle Sarmiento 961. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Secretario.
14 Sepbre. — Nº 391-v-30 septiembre.

«El Cenit»

Compañía de Seguros

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1915, a las 5 p.m., en las oficinas de la Compañía, Bartolomé Mitre 836, 3er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Primero: Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 5º ejercicio.
Segundo: Elección de tres miembros titulares.
Tercero: Elección de tres miembros suplentes.
Cuarto: Elección de Síndico y Síndico suplente.
Quinto: Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — El Directorio.
E. 13 Septiembre Nº 375-v-2 octubre.

«Compañía Argentina de Perforaciones» (Sistema Raky)

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Jueves 30 de Septiembre de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Compañía 25 de Mayo número 293.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores E. Hermann e Ing. Carlos Agote.
3º Nombramiento de dos suplentes.
4º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas, que aprueben el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los accionistas, depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 293, de 2 a 3 de la tarde. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1915. — El Directorio.
E. 13 Septiembre Nº 379-v-29 septiembre.

«Banco El Hogar Argentino»

Avenida de Mayo Nº 886

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 12 de Octubre próximo, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, inventario y balance general y distribución de utilidades.
2º Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1915. — N. Oderigo.
E 13 Septiembre Nº 377-v-29 septiembre.

«Montes y Estancia San José»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el Viernes 1º de Octubre próximo a las tres y treinta p. m. en su domicilio social, 25 de Mayo 158, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e informe del síndico.
2º Aplicación de las utilidades.
3º Elección de un nuevo Directorio por haber cesado el actual en su mandato (artículo 22 de los Estatutos).
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 39 de dichos estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en los Bancos, al efecto señalado, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — Pedro P. de Corral, secretario tesorero.
11 Septiembre Nº 374-v-1º octubre.

«Fomento de Alta Gracia» (Córdoba)

Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre del corriente año en la calle Lavalle 940, a las 10 a.m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico Suplente.
3º Nombramiento de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas depositarán sus acciones o comprobantes en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. — J. Barrère, secretario.
E 11 Septiembre Nº 369-v-29 septiembre.

«Canteras el Sauce»

Sociedad Anónima:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19, de los Estatutos, el Directorio en su reunión de la fecha, ha resuelto convocar a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1915, a las 11 y 30 ante meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, Cangallo 499, 5º piso, con el objeto de considerar la memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., y tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance presentado.
2º Designación de los Directores Titulares en reemplazo de los señores Alberto Méndez Casariego, y Lucas Allende Posse, que han terminado su período.
3º Designación de dos suplentes en reemplazo de los señores Frank Mendl y Julio F. Maldonado.
4º Designación de Síndico Titular y Suplente.
5º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Justiniano Posse, Presidente Interino.
Nº 373-v-29 septiembre.

«Cervecería de Río Segundo»
Sociedad Anónima:
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles, 29 de Septiembre de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente:

Orden del día:

a) Presentación de la Memoria y Balance.
b) Reparto de utilidades.
c) Elección de tres Directores y dos Suplentes.
d) Elección de Síndico y Suplente.
e) Nombramiento de dos Accionistas, para que en representación de los demás, subscriban y aprueben el acta.

Nota: — Los señores Accionistas, que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según artículo 31 de los Estatutos, en la Secretaría, calle Defensa 465, de 2 a 4 p. m., cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915.— A. G. Thorntón, Secretario.
11 Septiembre Nº 365-v-29 septiembre.

«Villa Presidente Quintana»
Sociedad Anónima

Convocatoria:

Se convoca a los socios accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a

las 3 p.m. en el local de la Sociedad Ada. de Mayo Nº 840, escritorio número 9, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprovación del Balance correspondiente al 4º Ejercicio terminado el 30 de Julio de 1915.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

4º Elección de Síndico.

Las acciones deberán ser depositadas en secretaría hasta el 21 de Septiembre de 1915 a las 5 p.m. — El Secretario.

Nº 370-v-29 septiembre.

«Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, 1435 Avenida de Mayo, el 30 de Septiembre a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Nombramiento de dos directores, en reemplazo de los señores Juan Correa Morales y Pablo Coudun, salientes; nombramiento de un director suplente, en reemplazo del señor J. Husson, saliente.

3º Nombramiento de un síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que según el Art. 24 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea de accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado de la convocatoria para la celebración de la Asamblea. — El secretario.

Nº 363-v-30 septiembre.

«The River Plate Dairy Cº Ltd».

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 4.30 p. m., en la calle Cangallo 315, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al séptimo Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijar la renumeración del Síndico.

4º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores John R. Moss, Henry Reynolds, C. M. Rivero Haedo y D. Dodds Watson, que terminan su mandato.

5º Elección de Síndico y suplente.

6º Autorizar al Directorio para la compra de un terreno en el partido de Navarro, provincia de Buenos Aires.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915. — El Directorio.

10 Septiembre—Nº 361-v-30 septiembre.

«Fomento Isleño»
(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1915 a las 4 p. m., en el local calle Victoria número 372.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Elección del Síndico Titular y suplente.

Para poder participar a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o casas comerciales caracterizadas en esta ciudad, con anticipación de dos días al fijado para la celebración. — Buenos Aires, 8 de Septiembre 1915. — El Director General.

10 Septiembre—Nº 352-v-27 septiembre.

«La Primitiva»
Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.

Por disposición del Directorio se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, se verificará el Lunes 27 del corriente a las 2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Rivadavia 722, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria en todas sus partes.

2º Aprobación de los balances y dividendo a repartirse.

3º Elección de dos Directores titulares dos suplentes síndico y síndico suplente en reemplazo de los salientes.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Directorio el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — H. Brown, secretario.

E 9 Septiembre Nº 354-v-27 septiembre.

«Goldkuhl y Brostrom Lda»
Sociedad Anónima de Importación
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre del corriente año, a las 3 p. m., en local de la Sociedad, calle de Belgrano 1138, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Distribución de las Utilidades del segundo ejercicio al 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de un Síndico Titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1915. — Los Directores Administradores.

Nº 355-v-25 septiembre.

«Neuquen Proprietary Gold Mines»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los seoñres accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre corriente, en su local calle Defensa 119, a las 4 y media p. m, y a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el mismo local e inmediatamente después de la primera. Para la Asamblea General Ordinaria regirá la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, e informe del Síndico, correspondiente al 9º ejercicio.

2º Elección de tres Directores titulares en sustitución de los señores Guido Tesfoni y Juan Lavarello, que terminan su mandato y Ezequiel Dudignac, fallecido, y un director suplente en reemplazo del señor E. Danrée que termina en su mandato.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para la Asamblea General Extraordinaria regirá la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio desde ahora y para todo el tiempo que trascurra desde la fecha, hasta seis meses después de terminada la contienda Europea, para que realice los bienes de la Sociedad en la forma ya aceptada por la Asamblea General Extraordinaria de 26 de Marzo de 1914, o en otra forma cualquiera que creyera conveniente a los intereses de la Sociedad, y durante todo el tiempo que fuera necesario para finalizar cualquiera operación iniciada en ese término.

2º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de Asamblea.

Para poder asistir a estas Asambleas, rigen las disposiciones del artículo 21 de los Estatutos, debiéndose depositar las acciones en la secretaría, calle Perú Nº 237. — Victor M. Piaggio, secretario.

9 Septiembre—Nº 351-v-25 septiembre.

Sociedad Anónima «Puerto San Nicolás»
2ª convocatoria

No habiéndose celebrado la asamblea general ordinaria, citada para el día 28 de Agosto ppdo., por no haberse depositado el número de acciones necesarias, se convoca nuevamente para que tenga lugar la Asamblea, para el día 25 de Septiembre a las 2 p. m. en su local calle Victoria Nº 757, con la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1915.

2º Informe del Síndico.

3º Reparto de utilidades.

4º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Vicente C. Gallo, Dr. Gabriel Giralt, don Nicolás Martelli, don Héctor Dellepiane, y de dos suplentes en reemplazo de los señores Antonio Borzone y Fernando Deferrari, que terminaron su mandato.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de nuestros Estatutos, esta Asamblea se celebrará con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — El Secretario.

E 8 Septiembre Nº 349-v-24 septiembre.

«La Pescadora Argentina»
Sociedad Anónima

La Comisión Directiva de la Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina», de acuerdo con sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio, Sala de la Comisión del Interior, el día 28 de Septiembre a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, por el Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de las utilidades.

3º Considerar la locación de un galpón para instalación de los talleres y depósitos, y la participación en los gastos efectuados en él.

4º Nombramiento de cuatro Vocales y un Suplente; Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores: Juan B. Séré, Pedro Lacau, Miguel Camuyrano, Federico Dumas, Pedro F. Mosoteguy, Andrés Iribarne y Arístides Spont, que terminan su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

E 8 Septiembre Nº 345-v-24 septiembre

«Sociedad Cooperativa Telefónica»
(Limitada y Anónima)

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Martes 28 de Septiembre corriente, a las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad Italiana «Unione e Benevolenza», calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915 para su deliberación y resolución.

2º Acordar la Distribución de Utilidades y Dividendos a repartirse.

3º Elegir tres Directores titulares por dos años y uno por un año; dos suplentes por dos años, un síndico titular y un suplente por un año; por terminación de mandato de los señores Carlos Zorraquín, Rafael Cutó, Juan Bollo (fallecido), Enrique Lanusse (fallecido), Rafael Cutó (vacante), Francisco Albisu, Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán con anticipación de cinco días a la de la reunión (o sea hasta el 22 del corriente), concurrir a la secretaría de la Administración, calle Cangallo 1286, a presentar sus acciones, (integradas hasta el 30 de Junio de 1915), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la Administración, a disposición de los señores accionistas, para serles entregadas desde el 17 del corriente. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1915. — La Comisión Directiva.

8 Septiembre—Nº 350-v-28 septiembre.

«La Argentina» — Sociedad Anónima
Calle 25 de Mayo 189

De conformidad con lo resuelto por el Directorio en sesión de la fecha y en virtud de lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para el 25 del corriente a las 3 p. m. en el domicilio de la Sociedad, con el objeto de celebrar la tercera asamblea anual ordinaria a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad.

2º Elección de Directorio íntegro, por un nuevo período de tres años, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año, artículo 45.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915. — El Presidente.

Nota: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o certificado de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada correspondiente, artículo 39.

E 7 Septiembre Nº 331-v-25 septiembre

«The Escobar Brick Company»
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas, de la Sociedad Anónima The Escobar Brick Company a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el estudio del doctor Francisco A. Barroetaveña, calle Maipú 234 el día 23 de Septiembre próximo a las 5 y 30 pasado meridiano con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores E. T. Phillips y Guillermo Horn.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente por un año. — El Secretario.

7 Septiembre Nº 340-v-23 septiembre.

«Sociedad Ganadera «Mata Grande» Cía. Lda»

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el Puerto de San Julián, a las 3 p. m., del día 25 de Septiembre del año en curso:

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Distribución de utilidades.

Nombramiento de Directores y Suplentes.

Nombramiento de Síndico y Suplente.

Aprobación de la misma acta de la asamblea. — El Directorio.

7 Septiembre Nº 334-v-25 septiembre.

«Banco Familiar»

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que el Directorio de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de los estatutos, ha resuelto celebrar el día 28 de Septiembre a las 8 y media p. m., en el local Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas; distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio p.p.

2º Elección de cinco directores titulares, tres en reemplazo de los doctores Juan Coustau y Benjamín S. González y señor José Bregante, por terminación de mandato, uno por un año en reemplazo del señor Domingo E. Vacarezza por fallecimiento y otro tam-

bién por un año, por renuncia del señor Juan Cademartori.

Además debe elegirse tres Directores suplentes en reemplazo de los señores Prudencio M. Claria y Eugenio Alemán y Santiago Linares, por término de mandato. — Elección de Síndico, titular y suplente.

3º Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

NOTA. — Artículo 53. — Para poder hacerse representar en las Asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia a los socios, que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la asamblea en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. — No podrán asistir a la Asamblea los socios que fueran deudores de la sociedad por servicios o cuotas atrasadas. — El Directorio.

7 Septiembre—Nº 342-v-23 septiembre.

———

«Sociedad Anónima Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires, Limitada».

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 4 p.m., en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al ejercicio vencido el treinta de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Síndico en reemplazo de don Juan L. Browne que termina su mandato.

3º Lectura y aprobación del acta y resolución del Directorio de fecha diez de Junio del corriente año.

4º Lectura del acta de la Asamblea y de las resoluciones adoptadas y aprobación de las mismas y firma del acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.— Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Teófilo Lacroze, presidente.

4 Septiembre Nº 318-v-30 septiembre.

———

«Ferrocarril Central de Buenos Aires»

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 4.30 p.m., en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el día treinta de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de cinco Directores en reemplazo de los señores Federico Lacroze, Carlos Lacroze, Teófilo Lacroze, Miguel Lacroze y Luis J. Rocca que terminan su mandato.

3º Nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Juan L. Browne que termina su mandato.

4º Lectura del acta y resolución del Directorio de fecha diez de Julio del corriente año que corre agregada al folio ciento treinta y tres y ciento treinta y cuatro del libro respectivo. Aprobación y ratificación de dicha resolución.

5º Lectura y aprobación del Acta y resolución adoptada por la Asamblea. Aprobación y firma del acta.

Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — El Directorio.

4 Septiembre — Nº 317-v-30 septiembre.

«Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches Taxímetros»

Sociedad Anónima

Capital: 1.450.000

Casa Matriz: Boulevar Haussmann 43— París

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1915, en la casa Matriz

Orden del día:

1º Memoria del Directorio.
2º Informe del Síndico.
3º Balance del ejercicio 1913/1914.
4º Repartición de las utilidades.
5º Nombramiento del Síndico.
6º Nombramiento de un Director.

Las acciones pueden depositarse en la Administración de la Sucursal, en Buenos Aires, Falucho 52. — El Gerente.

E. 3 Septiembre Nº 305-v-2 octubre.

«El Sosneado»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 10, de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Septiembre de 1915, en la calle Maipú Nº 259, a las 2 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de dos Directores Titulares.

3º Nombramiento de dos Directores Suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico Suplente y fijación de la remuneración del Síndico.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — El Secretario.

3 Septiembre Nº 302-v-24 septiembre.

———

Sociedad Anónima Tierras y Colonias «La Verde», en liquidación

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Septiembre próximo a las 4.30 p. m. en el local de la Sociedad, calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe que presentará la Comisión Liquidadora.

2º Aprobación del balance de libros.

3º Tomar en consideración la renuncia de la Comisión Liquidadora.

4º Resolver sobre el nombramiento de nueva comisión.

Nota: Las acciones deberán inscribirse hasta tres días antes de la Asamblea en las oficinas de la Sociedad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — La Comisión Liquidadora.

28 Agosto Nº 278-v-22 septiembre.

———

«Railway Gazette Sudamericana»

Sociedad Anónima

Se hace saber que con fecha 13 de Agosto corriente y ante el escribano público de esta capital doctor Dámaso Salvatierra (hijo), ha sido denunciada la desaparición, por extravío, de veintiuna acciones de esta Sociedad Anónima, adquiridas y extendidas a nombre de la Sociedad «Transport (1910) Limited»; que el denunciante es el señor William John (Guillermo Juan) Shilton, apoderado de dicha «Transport (1910) Limited», radicada en Londres (Inglaterra); que el subscripto, Administrador de la Sociedad «Railway Gazette Sudamericana», ha sido notificado de aquella denuncia, de acuerdo a lo establecido por el Art. 753 del Código de Cocercio; que según el testimonio que obra en mi poder y que me fué dejado por el escribano antedicho, las acciones cuyo extravío se ha hecho constar, son las que llevan los números uno al once inclusives, de la primera serie, y veintiuno al treinta inclusives, de la segunda serie, teniendo cada una de ellas un valor nominal de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Este aviso será publicado durante un mes, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 754 del Código de Comercio.

Domicilio legal de la Sociedad: calle Balcarce 278. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — R. Paterson, administrador.

19 Agosto Nº 180-v-23 septiembre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 – ibidem

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia

———

LA EDIFICADORA

AVENIDA DE MAYO 833 - 2º

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, según Decretos de fecha 6 de Febrero de 1885, 30 Marzo 1900, 18 Junio 1910, 20 Julio 1911 y 26 de Febrero 1914.

Capital autorizado....	$	10.000 000 —
» subscripto....		6.000.000 —
» realizado.....	»	5 615.855 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO 1915 (31º EJERCICIO 5º MES)

ACTIVO	$ m/n
Caja..................	3435 31
Banco de la Nación Argentina	230121 31
« Español del Río de la Plata..................	596145 99
Accionistas	384145 —
Acciones Cooperativa Telefónica	580 —
Propiedades por Contratos..	9312906 12
Hipotecas..................	50000 —
Muebles y Utiles............	7845 —
Obligaciones a Cobrar.....	31147 99
Cambios y Comisiones......	50091 33
Gastos de Instalación.......	5967 —
» del Empréstito.....	826216 70
Gastos Generales...........	26382 41
Depósito de Acciones.......	14500 —
Deudores Varios............	13625 79
	11563109 95

PASIVO		$ m/n
Capital:		
16412 acciones 1ª serie,.....		
3588 » 2ª »		
10000 » 3ª »		
10000 » 4ª »		
10000 » 5ª »		
10000 » 6ª »		
60000 acciones de 100, $ c/u.		6000000 —
Fondo de Reserva.........		600000 —
Obligaciones 1911, 5 %.....		4125000 —
Empréstito................		465625 —
Ganancias y Pérdidas......		58936 54
Primas s/ acciones.........		11905 50
Comisiones y Liquidaciones de Contratos..............		1682 01
Intereses..................		254288 80
54º Dividendo.............		5524 98
Dividendos Atrasados.......		3917 51
Garantía de Contratos......		14500 —
Acreedores Varios..........		21729 61
		11563109 95

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1915.

Remigio Tomé, presidente — Pedro Vaquer, gerente. — Luis Andrés Repetto, tesorero. — Vº. Bº: César C. Corti, síndico.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 480-v-22 septiembre.

———

BANCO CONSTRUCTOR ARGENTINO

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada.

Calle Perú 321 Buenos Aires

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 29 Abril de 1913.

Capital emitido.........	$	1.500.000 —
» subscripto......	»	1.000.000 —
» cobrado........	»	810 699 —
Reservas	»	110.193 17

Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1915

DEBE		$ m/n
Acciones subscriptas.......	1000000 —	
Acciones a subscribir	500000 —	1500000 —
Préstamos hipotecarios......	1067072 50	
Prop. c/ contrato psa. de venta	134030 37	
Propiedades del Banco........	71686 72	1272789 59
Bancos.........	3740 93	
Caja......	90 87	3831 80
Muebles y útiles............		33 85
Cuentas en suspenso.		12014 34
Gastos generales............		11082 32
Cuentas de orden..........		2576533 87
		5376275 77

HABER		$ m/n
Capital emitido.............		1500000 —
» cobrado.............		810699 —
Fondo de reserva....	20241 38	
Fondo de previsión.......	74951 79	
Fondo de reaseguros.......	15000 —	110193 17
Ganancias y pérdidas.......		21882 22
Intereses y comisiones......		23704 21
Amortz. prest. hipotecarios..	202814 94	
Amortz. prop. c/ psa. de venta.	10189 02	213003 96
Dividendos a pagar.........		3151 07
Hipotecas..................		29000 13
Obligaciones a pagar.......		56787 50
Caja de Ahorros..........		31183 80
Cuentas corrientes.........		146 84
Cuentas de orden.........		2576533 87
		5376285 77

J. Rezzano, presidente. — P. B. Claverie, gerente. — A. Garassino, tesorero. — Vº. Bº. Carlos D. Tyler, síndico.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 484-v-22 septiembre.

COMPAÑIA ARGENTINA de POLVORA

Sociedad Anónima

Rivadavia 3611, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha Diciembre 2 de 1911.

Capital autorizado......$ m/n 200.000.—
» realizado........» » 118 300.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE — 19 5 —

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 6 de Septiembre de 1915, sin modificación.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	81700 —
Accionistas	75 —
Bancos	87 47
Caja	419 45
Casas y Galpones	64776 76
Envases	4160 81
Gastos de Constitución	5745 —
Gastos de Instalación	46392 65
Intereses y Descuentos	938 48
Maquinarias	56336 76
Muebles y Utiles	5537 64
Mercaderías Generales	11589 51
Nitro	13913 08
Gastos de Fabricación	2 30
Plantaciones	500 —
Terrenos en Piomer	31839 12
Títulos	2880 —
Cuentas Corrientes (Deudores)	5191 30
	332115 33

PASIVO	$ m/n
Capital	200000 —
Acreedores Varios	7109 37
Cuentas Corrientes	27680 52
Deuda Hipotecaria	20000 —
Obligaciones a Pagar	76376 85
	$ 331666 74
Utilidad Líquida	448 59
	332115 33

Manuel Mieres, presidente. — V. B. Olamendi, secretario. — Aquiles Maveroff, tesorero. — Vº. Bº.: F. Giraud, síndico.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

GANANCIAS	$ m/n
Saldo del Ejercicio anterior	254 41
Cuentas Corrientes	95 32
Mercaderías Generales	42339 87
	42689 60

PERDIDAS	$ m/n
Sueldos y Jornales	19346 80
Patentes y Alquileres	346 70
Intereses y Descuentos	13814 37
Combustibles	1809 50
Fletes y Acarreos	1616 80
Gastos Generales	5276 84
	42241 01
Utilidad Líquida	448 59
	42689 60

Manuel Mieres, presidente. — V. B. Olamendi, secretario. — Aquiles Maveroff, tesorero. — Vº. Bº.: F. Giraud, síndico.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 481-v-22 septiembre.

SUN INSURANCE OFFICE

Compañía de Seguros contra Incendios

Cía. Inglesa fué constituída en Londres en 1710

Domicilio en Buenos Aires, calle San Martín 121

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de 20 Noviembre 1899

Capital autorizado.................. £ 2.400.000 ests.
Capital realizado.................... « 120.000 ests.

2º Balance trimestral de 1915, correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5125

DEBE		$ o/s	$ m/n
Siniestros de este ejercicio	475 66		
» » ejercicios anteriores	6992 82		7468 48
Caja y Bancos		1260 17	26722 24
Varios deudores		3312 89	35706 11
Agentes			1887 52
Casa Matriz		4525 10	
		9038 16	71784 35
HABER			
Siniestros incendios.. $ 9255 92	$ 31851 96		
Menos chancelaciones reaseguros » 650 06	» 2310 68	8605 86	29541 28
Varios acreedores		9 44	877 91
Corredores		422 86	3659 17
Casa Matriz			37705 99
		9038 16	71784 35
SINIESTROS			
Nº de incendios (9)			
Pagados (6)			7468 48
En liquidación (3)			
SUMAS ASEGURADAS			
Sumas aseguradas		1496993 50	4630362 94
Menos reaseguros		30200 —	15000 —
		1466793 50	4615362 94

Buenos Aires, Agosto 17 de 1915

A. J. David, gerente.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 482-v-22 septiembre.

COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 186

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, en Septiembre 15 de 1908

Balance General al 30 de Junio de 1915

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Agosto de 1915.

ACTIVO	$ m/n.
Acciones a emitir	41100 —
Muebles y Utiles	610 —
Deudores en Buenos Aires	45202 68
Caja	433 05
Sucursal Caleta Olivia	155430 43
	242806 16

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	200000 —
Fondo de reserva	2238 06
» » previsión	7824 22
Acreedores en Europa	7359 38
Varios acreedores	1426 55
Ganancias y Pérdidas	23957 95
	242806 16

Ernesto Aguirre, presidente.— E. Labarthe, secretario.— Vº. Bº.: Manuel A. Portela, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 19.5

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Agosto de 1915.

DEBE	$ m/n
Casa Central:	
Muebles y útiles (amortización)	160 —
Gastos Generales	4935 18
Sucursal Caleta Olivia:	
Gastos Generales	12162 08
Edificios (amortización)	762 59
Muebles y Útiles (amortización)	330 93
Seguro (amortización)	2739 —
Descuentos	248 18
Cuentas Corrientes	2722 80
	24060 76
Ganancias	23957 95
	48018 71

HABER	$ m/n
Casa Central:	
Saldo anterior	706 12
Mercadería	3631 33
Intereses	1237 61
Sucursal Caleta Olivia:	
Mercaderías	28771 67
Materiales	4177 65
Comisiones	277 63
Intereses	8522 59
Frutos	457 97
Embarques	236 14
	48018 71

S. E. u O.

Ernesto Aguirre, presidente.— E. Labarthe, secretario.— Vº. Bº.: Manuel A. Portela, síndico.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 469-v-23 septiembre

"ANTONIO L. AGRELO LDA."

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Corrientes Nº 459, Buenos Aires

Reconocida por Decreto del S. G., el 25 de Abril de 1910

Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, que ha sido aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria, que tuvo lugar el 24 de Agosto de 1915.

BALANCE GENERAL, AL 30 DE ABRIL — DE 1915 —

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	165623 66
Acciones Varias	280038 53
Muebles y Utiles	61509 35
Mercaderías	42442 96
Estancias, Campos, Colonias y Haciendas	2070198 59
Obligaciones a Cobrar	329702 59
Casas y Propiedades	895491 22
Deudores Varios e Hipotecas	933142 76
	4778149 66

PASIVO	$ m/n.
Capital Subscripto e Integrado	3000000 —
Fondo de Reserva	48074 95
Fondo de Previsión	402108 41
Dividendos	3000 —
Acreedores Varios	706395 97
Obligaciones a Pagar	481416 74
Ganancias y Pérdidas	137153 59
	4778149 66

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos Generales	64274 51
Amortización, Muebles y Utiles	6741 27
Intereses y Descuentos	15115 64
Contribución Directa	4712 36
Impuestos Municipales	841 —
Servicio de Aguas y Cloacas	1731 —
Beneficio Líquido	137153 59
	230569 37

HABER	$ m/n
Casa Calle Carlos Calvo Números 1674/76	15525 50
Dividendos Acciones Varias	6301 36
Campo en Santa Fe	369 50
Estancia San Rafael	34764 88
Alquileres	40254 62
Casa Calle Estados Unidos Nº 2068	14032 88
Colonia Dora	119320 63
	230569 37

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

	$ m/n.
Beneficio Líquido	137153 59
Del Fondo de Previsión	26561 77
	163715 36

	$ m/n.
5 % al Fondo de Reserva	6857 63
2 % al Presidente	2743 07
2 % al Secretario	2743 07
1 % al Síndico	1371 54
5 % sobre $ 3.000.000 m/l. a los accionistas	150000 —
	163715 36

Antonio L. Agrelo, presidente. — F. E. Bernhard, contador. — Augusto L. Canessa, síndico.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, — *Diego González*, Jefe.

Nº 485-v-22 septiembre.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO LIMITADO

78 Reconquista

Casa Matriz en Londres, Inglaterra.

Capital autorizado	£	5000000 —
» subscripto.......	»	4500000 —
» integrado........	»	2250000 —
Fondo de reserva.........	»	1560000 —

Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1907.

Balance Mensual al 31 Agosto 1915 de las sucursales en la República Argentina, Buenos Aires, Mendoza, Bahía Blanca, Puerto Gallegos, San Rafael y Rosario.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja: existencia en efectivo...	248602 35	2254848 —
Depósitos en otros Bancos.	58648 17	3681261 43
Préstamos......	926259 57	26950338 34
Diversas cuentas	4547677 61	4514431 45
	5781187 70	37400879 22

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital: Proporción que corresponde a las sucursales en la República.....	2475000 —	5713635 34
Depósitos	443109 17	11889547 52
Diversas cuentas	2863078 53	19797695 36
	5781187 70	37400879 22

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1915.

W. McRobert, gerente. —W. B. Jones' Contador.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General. de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 483-v 22 septiembre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros de fabricación especial, destinados al ejercicio de 1916. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 antemeridiano a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa, Corrientes número 416 (segundo piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 25 de Septiembre próximo a las 2 y 30 pasado meridiano. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-25 septiembre.

———

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las dos y media pasado meridiano, para el arrendamiento de la chacra de propiedad Municipal, situada en el Partido de General Rodríguez (Provincia de Buenos Aires); de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 69.824-G-1914. — Septiembre 18 de 1915. — El Secretario.

O. v-27 septiembre.

———

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las siguientes calles: Frías de Aguirre a Loyola y Pringles de Rocamora a Río de Janeiro, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er piso. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El secretario.

v-22 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 2 p. m., para la construcción de obras sanitarias en el Corralón Municipal de la calle Brasil y Avenida Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El secretario.

v-22 septiembre.

———

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Tandil de Culpina a Lafuente, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El secretario.

v-22 septiembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos a los Hospitales Municipales durante el 4º trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 23 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

v-23 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación, para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de Farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1916. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 19 de Octubre del corriente año, a las dos pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1915. — El Director.

v-19 octubre.

———

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas y pinturería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1916. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 2 p.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — El Director.

v-27 septiembre.

———

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y combustibles, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el próximo año de 1916. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 18 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915. — El Director.

v-18 octubre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de tres pistones centrales para puentes.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de 30 días, para la provisión de tres pistones centrales completos, dos de ellos para puentes de 20 metros de luz y otro para puente de 25 metros de luz.

Art. 2º Los tres pistones completos serán fundidos en hierro de buena calidad, sin sopladuras, granos u otros defectos de fundición, y deberán ajustarse en todo a las dimensiones que se indican en los planos adjuntos.

Art. 3º El licitante confeccionará los modelos de los pistones que ofrece, cargando su costo al cotizar precios. Los modelos, una vez fundidas las piezas por el adjudicatario, serán entregados a esta Repartición.

Art. 4º Antes de fundir las piezas, el adjudicatario deberá someter en su taller dichos modelos, al visto bueno de la Dirección General del Puerto, la que autorizará o no la fundición de las piezas.

Art. 5º El proponente indicará el plazo de entrega a partir del día en que se haga la adjudicación.

Art. 6º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañar un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor del 3 % sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al 5 %, una vez firmado el contrato.

Art. 7º La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyere necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas.

Art. 8º En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de esta Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho y perderá en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículo 6º.

Art. 9º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad y la licitación se efectuará en el despacho del señor Director General, el día 7 de Octubre próximo a las tres pasado meridiano, con intervención del señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre de 1915.

Of. v-7 octubre.

———

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 750 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:

Crédito Argentino Interno 1909. — Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011 de Septiembre 11 y 12 y de Octubre 19 de 1908.

Títulos de pesos 100 Nos. 162.787, 168.172-7.

Internos de Obras Públicas 1911. — Ley Nos. 8123 de 3 de Junio de 1911.

Títulos de pesos 100 Nos. 566-7, 11.335, 32055, 49017-36, 87.555-6, 95628, 117260-1, 119.377-82, 119385-6, 131385-6, 180.989, 194.164-7, 240.800, 241.995, 243.759, 244.695, 260.620-2, 264.337, 264,362, 282.209, 303.662, 304.865-8, 321.251-6, 226.098, 350.232-3, 360.865-70, 425.833-4, 426.815-32, 428.341, 437.594-6, 445859-61, 448258-60, 452874-5, 462851-5, 472687-90, 486070-2, 487703-4, 494039, 494110, 522513-17, 608158-9, 612754-61, 619013, 656566-8, 670179, 677039-40, 682572, 697025-40. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915. — El secretario.

v-30 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación por el término de treinta días a contar desde la fecha, para la construcción de las obras de reforma y ampliación del local de la Escuela de Odontología, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán examinar y consultar en la Tesorería de la Facultad, todos los días hábiles de 2 a 7 p.m. Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas con el depósito de garantía marcado en la Ley respectiva, las que serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Octubre a las 5 p.m. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — El Secretario.

v-18 octubre.

———

Inspección General de Justicia
San Martín 439

Licitación pública para la provisión de elementos de vestuario de verano a la Prisión Nacional (Caseros y Pichincha).

Llámase a licitación pública para la provisión de:

7.540 metros brin azúl de 0,70 metros de ancho.

650 metros de lienzo de un ancho.

3.900 botones negros, grandes, de hueso, para blusas.

3.900 botones negros, chicos, de hueso, para pantalones.

1.300 hebillas negras, para pantalones.

1.300 pares broches, negros, para pantalones.

80 docenas de carreteles de hilo negro, marca «Cadena», Nº 40.

120 metros lienzo, de un ancho, para bolsillos.

12 metros de entretela.

24 metros soutache dorado.

1.200 botones dorados, grandes, para blusas.

1.440 botones dorados, chicos, para mangas.

1.680 botones de hueso, blancos, para pantalones.

240 hebillas negras.

4 cajas hilo para ojales, color gris.

240 pares broches, para pantalones, negros.

60 docenas carreteles hilo gris, marca «Cadena», Nº 40.

Los interesados pueden obtener las planillas y pliego de condiciones correspondientes en la Inspección General de Justicia.

Los licitantes presentarán antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de la Prisión Nacional, una muestra de los artículos, que a su pedido les indicará por escrito esa Dirección y convendrán con ella la forma de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en el acto de la licitación que se celebrará el día 1º de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, en presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. —Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Diego González.

v-1º octubre.

———

Segunda licitación pública para las Cárceles y Departamentos Anexos de la Capital Federal y Marcos Paz.

Llámase a licitación pública para la provisión y suministro general a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional (Caseros y Pichincha), Asilo de Corrección de Mujeres, (San Juan 369), Departamento de Menores, Abandonados y Encausados de la Capital, (Güemes 4343), Cuerpo de Guardia Cárceles de la Capital, (Güemes 4343), y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1915, de:

Carne, pan, pescado, comestibles, víveres, verduras, artículos de almacén, combustibles, jabón, fideos, medicamentos y útiles, materiales de calzado, vestuario, y materiales de vestuario, ropas, interiores y de cama, menaje, muebles, útiles de Oficina y de escuela, materiales de talleres diversos, artículos y materiales de electricidad, materiales de construcción, herramientas y útiles, artículos de fotografía, etc.

Los interesados pueden obtener las planillas de artículos a proveerse y el pliego de condiciones en la Inspección General de Justicia, San Martín 439.

Los licitantes presentarán, antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de cada establecimiento, que se dispongan a proveer, una muestra de cada uno de los artículos que a su pedido les indicare por escrito la respectiva Dirección y convendrán con ellas el modo de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación, que se realizará el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 2 p. m., en la Inspección General

ral de Justicia, San Martín 439, con presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — — Diego González.

v-30 septiembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, para el día 18 de Octubre próximo, para la ejecución de las obras de construcción del edificio de la escuela «Benjamín Zorrilla», en Resistencia (Chaco), de confeccionados al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que acuerdo con los planos y presupuestos los interesados podrán consultar, en la expresada Dirección, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., y en la Oficina del Encargado Escolar de Resistencia.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde, en esta Capital y en Resistencia. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — El Secretario General.

v-18 octubre.

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 29 de Septiembre próximo para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio que se construye con destino a la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, de acuerdo con el pliego de Bases, Condiciones y Presupuesto confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, que los interesados podrán consultar en la expresada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. (calle Rodríguez Peña número 935, 2º piso) o en la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes; pudiendo los mismos sacar copia de dichos documentos a sus espensas.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde, en ésta Capital y en Corrientes. — El Secretario General.

v-29 septiembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de Vestuario y Equipo.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Octubre próximo a las 2 p.m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1916.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a.m. a 6 p.m. — Capital Federal, Agosto 24 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

Of.-v-27 Octubre.

Ministerio de Marina

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p.m., del día 28 del mes en curso, para la construcción en mampostería con armazones metálicos, de un galpón de tres cuerpos y un galpón simple para depósito de torpedos y minas. Los pliegos de condiciones y planos, se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría Principal. Puerto Militar, Septiembre 9 de 1915. — Francisco A. Senesi, Contador Principal.

v-28 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

O. C. 284/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de ruedas para vagones de fierro fundido y de acero laminado y prensado.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los pliegos de condiciones y especificaciones Nº 128 y a los planos correspondientes, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9,30 a 11,30 a m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, correspondientes a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos ($ 5,00 m/n) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1915. — La Administración.

v-26 octubre.

O.C. 586/15.— Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de varios ejes para coches y vagones de diferentes tipos, de acuerdo a los planos correspondientes y al pliego de condiciones.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de ésta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 a. m.

Los planos y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — La Administración.

v-12 octubre.

O. C. 487/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Septiembre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de: «fresas varias, Sierras para metales y Mandriles varios», de acuerdo al plano correspondiente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 1/2 a 11.30 a. m.

El plano y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — La Administración.

v-30 septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de las siguientes secciones de la Cloaca Máxima, comprendidas desde la Cámara de Carga, en el kilómetro 30,947 hasta la casilla de válvulas en la ribera, kilómetro 44,670, en Berazategui; Sección 8ª, desde el kilómetro 30,947 hasta el kilómetro 35,500; Sección 9ª: desde el kilómetro 35,500 hasta el kilómetro 39,540; y Sección 10ª: desde el kilómetro 39,540 hasta el kilómetro 44,670, de acuerdo con el pliego de condiciones planos y presupuestos respectivos, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos, que se le entregará para cada una de esas secciones, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento, de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno, de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un pesos por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., las correspondintes a la 8ª Sección; a las 3 1/2 p. m., las de la 9ª Sección y a las 4 p. m., las de la 10ª Sección, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-25 octubre.

Se llama a licitación para la instalación de las seis líneas de cañerías de impulsión desde el Establecimiento de Wilde hasta la Cámara de Carga en el Km. 30,947 (7ª sección de la Cloaca Máxima), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 14 de Octubre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-13 octubre.

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías maestras y de distribución de agua en la 1ª sección de la 4ª zona (Saavedra), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará su propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Septiembre próximo. a las cuatro pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-25 septiembre.

Se llama a licitación para la provisión de (3) tres grupos de motores «Diesel» a petróleo crudo y dinamos a instalarse en el Establecimiento Palermo y (3) tres grupos en el depósito del Distrito 30, cables, tableros y accesorios, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Septiembre próximo a las 3 y 1/2 p. m.. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

Sé llama a licitación para la instalación de las cañerías maestras y de distribución de agua en la 2ª sección de la 4ª zona (Villa Urquiza), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará su propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 30 de Septiembre próximo, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-29 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de las líneas números 9 y 10 de cañerías de impulsión a Villa Devoto, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas número 1840.

Cada licitante presentará su propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Septiembre próximo a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-25 septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en el

CAMINO DE CASARES A EL ASPIRANTE

Zona del F. C. C. A., Provincia de Santiago del Estero

que comportan la reparación del camino y la construcción de un puente de 15 metros, otro de dos tramos de 5 metros cada uno y tres alcantarillas de 5 metros, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.—Desbosque, destronque, limpieza y emparejamiento del camino. Ancho 10 metros	Km.	17.195
2.—Movimiento de tierra	m^3	58.014.000
3.—Transporte y colocación de caños	Ton.	5.500
4.—Excavaciones para cimientos	m^3	470 084
5 —Hormigón de cascotes 1:3:5	»	119.916
6.—Mampostería de ladrillos 1:3	»	321.269
7.—Toma de juntas 1:2	m^2	560 82
8.—Hormigón de pedregullo 1:2:4	m^3	54.732
9.—Enlucido 1:1 de 0,02 de espesor	m^2	235.38
10.—Expanded metal Nº 10	»	321.239
11.—Calzada de cascotes	m^3	45.534
12.—Acero laminado, colocado y pintado	Kg.	34.618.24
13.—Acero fundido colocado	»	429.12
14.—Fierro forjado y galvanizado, colocado	»	705.52
15.—Plomo colocado	»	181 38
16.—Madera dura colocada (pilotes)	m^3	37.667
17.—Piedra canteada	»	0.396

Presupuesto Aproximado 80.725.— $ m/n. — Plazo 180 días

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que se empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasada la 1 p. m. del día jueves 30 deSeptiembre próximo, establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—El cemento Portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista, salvo donde se especifique lo contrario.

3.—La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquélla decida proveerlos: 1, rodillos compresores; 2, motores tractores; 3, máquinas de abovedar; 4, carros aguateros; 5, material Decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.

4.—La Oficina Técnica establecerá el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en la obra.

5.—Los contratistas que lleven peones de Bs. Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-30 Septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación para la construcción de (15) quince obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en esta Capital, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas número 1840.

Cada licitante, presentará dos propuestas en los formularios impresos, que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado, tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras, con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 25 de Septiembre próximo. a las 9 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

———

Llámase a licitación para la construcción de (7) siete obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Santiago del Estero, cuya ejecución ha solicitado el Gobierno de la Provincia, y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar, en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, antes de las 3 p. m. del día 4 de Octubre próximo, o en el Juzgado Federal, de la ciudad de Santiago del Estero, hasta el día 29 de Septiembre del corriente año.

Cada licitante, presentará dos propuestas en los formularios impresos, que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras, con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 4 de Octubre próximo, a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-3 octubre.

———

Se llama a licitación para el suministro de corriente eléctrica a las nuevas estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal en los distritos bajos del Nuevo Radio, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Septiembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre

———

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de unidad, de las obras de construcción de aceras perimetrales y reparo de revoques del edificio de la Escuela Industrial de la Nación. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitetura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 19 de 1915.

Of.-v-28 septiembre

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Marta L. de Mauri por sí y por sus hijos menores don Hugo Higinio y don Ezio o Mauri, en su carácter de viuda e hijos pegítimos del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Angel Mauri. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley número 4349 doña Zenaída Nogueira de Guído por sí y por su hija menor doña Julia Manuela Guído, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Rufino Guído. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios previstos por el Art. 51 de la Ley número 4349, doña Teresa García de Ferrer, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana del Rosario, don José Ferrer. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Adelia Díaz de Fernández, por sí y por sus hijos menores don César Sixto, doña Adelia Dominga y doña Emma Julia Fernández; y la señorita María Esther Lorenza Fernández, en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina, don Gervasio Fernández. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915. — El Secretario.

v-29 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el artículo 51, de la Ley 4349, doña Sara Mujica Farías de Méndez, en su carácter de viuda del ex Inspector de Justicia, don Leopoldo Tristán Méndez. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915. — El Secretario.

v-29 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Tomasa Arrechea de Almandos por sí y por su hijo menor don Césra Tristán Almandos; y las señoritas Esther y María Tomasa Almandos en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Cruz Almandos.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915. — El Secretario.

v-25 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el artículo 51

de la Ley 4349 don Miguel Suárez en su carácter de padre del ex maesta de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 14º doña Angela Suárez Palacios de Pereira. Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915.— — El Secretario.

v-25 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luisa S. de Oldendorf en su carácter de viuda del ex Cónsul de la República Argentina en Oporto don Eduardo Oldendorf. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — El Secretario.

v-25 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sofía Fort de Remetich, por si y en representación de sus hijos menores doña Isabel Petrona, don Pedro Federico y don Raúl Oscar Remetich, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Penitenciaría Nacional don Nicolás Remetich. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Secretario.

v-23 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á los señores Alejandro Cano y Florián A. Merlo, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder de los cargos que se le tienen formulados en concepto de papel sellado que les fuera entregado para su expendio y del que no rindieron cuenta, cuando desempeñaban el cargo de Receptor de Rentas de Formosa, ni posteriormente, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-30 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza al señor Ubaldo Chicharro para que, dentro del término de diez días a contar de la primera publicación de presente edicto, comparezca ante la Secretaría de la misma a reponer el sellado que corresponde al expediente número 4752-C-1914 del registso del Departamento de Hacienda, valor de ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 septiembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de los mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota de Rezagos Nº 124 o 277 C. o 532 A. o 218 A. o 47 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Nota de Rezagos, Nº 124/1915.

Marca Punta verde, bajo H. verdes en el medio, sin número, 16 barras, vapor M. Bernaert, paquete 6646, fecha de entrada Diciembre 31 de 1913. — El Jefe.

v-25 septiembre.

Oficina de Remates (Galpón D). — Dirección: pasando el puente de los diques sobre la calle Belgrano o sea donde ésta comienza.

Los días 25, 27 y 28 del corriente mes, a la 1 y 30 pasado meridiano, por orden del señor Administrador don Alberto Caprile, se procederá a la venta de las mercaderías que a continuación se detalla, provinientes de razagos, comisos, abandonos y averías.

Rezagos:

12 sillas madera, asiento esterilla; 21 pertoradores surtidos; 295 fardos tejido de algodón; 93 fardos conteniendo serpentinas m/c; 100 kilos bto. antisárnico; 121 kilogramos hojalata; 503 k. b. hierro trabajado; 27 trajecitos surtidos para niños; 1 hélice de hierro; 900 docenas cuchillos p. mesa cabo madera; 252 contrapesos de hierro; 1000 paquetes c/u 100 cartuchos vacíos con tacos; 23 líos madera p. cajones; 20 tambores tinta para imprenta; 1119 k. bto. bloc p. calendarios; 6 escritorios madera japonesa p. señoras; 7 cajones cigarrillos turcos; 5 cajones bulones de hierro; 310 termómetros; 3 cajones trapos p. piso; 10 tambores jabón blando; 1 tambor específico; 7 cajones libros copiadores para cartas; 31 bebederos de hojalata; 50 cajones Teruel Pécora; 5 fardos retazos de alfombras; 1 cajón lesnas y sierras; 1 cajón sartenes enlozadas; 6 cajones trapos p. piso; 4 atados palas; 1 cajón Té Quaker; 34 cajones papel de envolver; 4 cajones cuchillos cabo madera teñido; 23 cascos fruteros; fuentes, platos, soperas, jarros, tazas, pocillos, te y café, espenjeras, jaboneras, escupideras, cepilleros, palanganas, todo de loza; 9 cajones papel secante; 1 cajón específicos varios; 280 frascos carbonato de hierro; 5 cajones diversos artículos p. teatro; 5 cajones sapolio en polvo; 50 cajones tarritos íd., íd.; 1 cajón sobres; 4 cajones agua teñir cabello; 10 cajones canela entera; 1 cajón escupidores de hierro enlozado; 50 cajones botellas Coguac; 11 cascos pintura en polvo; 10 cajones cajas azul; 8 cajones tacos madera para calzado; 7 cajones adornos de yeso p. cielos rasos; 2 cajones cortes blusas, pañuelos, echarpes y camisetas p. señora; 3 cajones extractos de olor; 350 botellas Wishky; 4 cajones botines y zapatos charolados y de color, a la prusiana; 109 clásticos de hierro p. coches; 1 fardo cabos mimbre p. látigos; 2 fardos papel; 3 cajones vidrios muy rotos; 489 bolsas mármol en granito; 70 barricas tierra romana; 1 cajón vendas, gasas, gorros de enfermero y suspensores, algodón en general; 12 fardos cartón; 3 cajones masilla; 3 cajones termómetros y material p. los mismos; 5 cajones llaves, tazas para ejes y bujes de hierro p. coches; 8 cajones varillas de hierro; 44 vasos de vidrio; 6 c. copas de vidrio; 2 c. pavas y ollas de hierro enlozado; 5 c. tornillos de hierro, 451 bultos caños y codos de hierro fundido, 5 cajones aceite mineral, 12 cascos tinta para imprenta, 35 cajones latas dulce guayaba, 7 barricas yerba canchada, 8 cajones velas, 150 cajones Vrina Constant, 190 blts hierro y hierro en caños y tirantes, 3 bultos efectos usados, 1 cajón cigarrillos, 50 bordelesas vino artificial, 110 cascos vacíos mala condición, 284 gomas borrar, 40 bolsas hierro galvanizado, 10 cajones floreros vidrios con rotura, 4 cajones ácido acético glacial, crema, vainilla, corteza de quina, enquinina, etc., 6 cajones naipes italianos, 15 cajones botellas whisky, 235 cascos azulejos con relieve y lisos, (rotura), 8 bultos semillas, 17 bolsas azúcar, 11 cajones conservas tomate, 20 cajones botellas marrasquino, 30 esqueletos, armazones hierro para cemento armado, 40 cajones agua mineral, 50 Kgs. empaquetadura en general, 90 cascos vino común, 23 cascos vacíos, 84 bobinas papel para vidrios, 12 cajones cigarro de hoja, 3 fardos tabaco, 200 cigarros paraguayos, 225 Fs. bo. caña, 346 naipes españoles y 148 cepillos para madera, 2863 Kgs. carbón de retorta, 20 cajas de cigarros, 190 bolsas cuarzo pulverizado, 10 Kgs. comprimidos, 264 pares medias señora, 17 y medio Kgs. trencilla seda y algodón, 1492 metros tejido algodón, 1 sobretodo de astracán para señora, 339 dientes y muelas artificiales, 239 cueros surtidos imitación cabritilla, 1543 pañuelos de seda color, 119 echarpes de seda, 21 Kgs. cartulina y 311 cajas cartón vacías, 25 Kgs. música impresa, 159 llaves, 33 portalámparas y 6 chapas para electricidad, 11 bordelesas vino tinto común, 4 cascos vino tinto regular, 1950 gramos anillos enchapados en oro, 6 pistolas, 165 Kgs. ejes de hierro para carros, 3 cajones, 83 Kgs. pasas de uva, 9 bolsas con 612 Kgs. porotos y semillas, 1 cajón, 270 repasadores de hilo, 2 fardos, 648,500 Kilos tejido de lienzo, 1 cajón tejido algodón, 1 cajón tejido de hilo, 1 cajón madera trabajada, 1 cajón bombasí, 2 cajones artículos zapatería, 1 cajón tejido algodón, 3.200 gramos colorante en polvo, 160 litros cognac, 1045 litros caña, 109 y medio Kgs. medias algodón con seda, 186 Kgs. cables flexibles de cobro, 7 Kilos estampas.

Compras:

10 pistolas, 6 revólvers, 32 y medio Kgs. toallas algodón con seda.

Embargos:

4,701 Kgs. guantes de seda.

Averías:

77 fardos tabaco bahía, 34 Kgs. guantes de piel, 2 cajones te, 1 bocoy aceitunas.

También se venderán 94 cajones licores surtidos que un camprador deberá hacerse cargo de los derechos de Aduana e Impuestos Internos que adeuda esta partida.

Nota: Las mercaderías se encuentran a la vista de los interesados para ser examinadas, no admitiéndose reclamo alguno después de vendidas. Todas las mercaderías deberán ser retiradas dentro de las 48 horas de aprobado el remate por el señor Administrador.

Seña el 20 por ciento, sin comisión.

Por el detalle completo y otros informes, dirigirse a esta oficina. —El Jefe.

Of. v-28 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos muestras y encomiendas, Dársena Norte, número 332 R. o 1183 R. o 666 M o 139 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca C. número 65, un cajón, vapor Divona, serie C 155, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca C, número 75, un cajón, vapor Divona, serie C 165, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; merca DL, número 7, un cajón, vapor Divona, serie C 174, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915, marca GF, sin número, un cajón, vapor Oscar II, serie 341, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca BCC, número 16, un cajón, vapor Avón, serie C 2379, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca JT, número 6600, un cajón, vapor Avón, serie C 375. fecha de entra, Mayo 4 de 1915; marca JT, sin número, un cajón, vapor Avón, serie C 376, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca JT, número 58761, un cajón, vapor Avón, serie C 377, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca JT, número 57251, un cajón, vapor Avón, serie C, 378, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca en diamante T arriba A abajo C, número 931, un cajón, vapor H. Corrie, serie C, 438, fecha de entrada, Mayo 6 de 1915; marca LM, número 25, un cajón, vapor Samara, serie C 467, fecha de entrada, Mayo 6 de 1915; marca José Romero Rodríguez, sin número, un cajón, vapor P. Asturias, serie C 521, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Ernesto Borisquet, sin número, un paquete, vapor P. de Asturias, serie C 522, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Juan Laurecebo, sin número, un paquete, vapor P. de Asturias, serie C 523, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Gonzalo Sáenz, sin número, un paquete, vapor P. de Asturias, serie C 525, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Antonio Aturre, sin número, cuatro paquetes, vapor H. Corrie, serie 583 al 86, fecha de entrada, Mayo 11 de 1915; manca IS, número 12408, un cajón, vapor Flaudre, serie C 110 al 11, fecha de entrada, Mayo 18 de 1915; marca Alberto J. Villegas, sin número, un cajón, vapor H. Pride, serie C 1241, fecha de entrada, Mayo 26 de 1915; marca RPC, número 6, un cajón, vapor P. Mafalda, serie C 1269, fecha de entrada, Mayo 26 de 1915; marca E. Antonio, sin número, una balija, vapor P. Mafalda, serie C 1357, fecha de entrada, Mayo 26 de 1915. — El Jefe.

v-5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos números 38, 1915 o 279 R. o 724 A, o 134 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajos de Rezagos números 38/1915.

Marca CP, sin número, 179 cascos, vapor Francesco, paquete 2986, fecha de entrada, Junio 3 de 1914; marca OFC, sin número, dos cajones, vapor Trafalgar, paquete 2922, fecha de entrada, Junio 1º de 1914; marca GK, número 9445, un cajón, vapor Cap Finisterre, paquete 3366, fecha de entrada, Junio 23 de 1914; marca OFC, número 39604 al 06, tres cajones, vapor Cap Finisterre, paquete 3366 fecha de entrada, Junio 23 de 1914; marca AF, sin número, una barrica, vapor Independencia, paquete 5329, fecha de entrada, Noviembre 17 de 1911; marca en diamante, JAH, abajo 114, sin número, un cajón, vapor H, Laddie, paquete 1798, fecha de entrada, Abril 20 de 1912; marca RH, sin número, un cajón, vapor Blücker, paquete 79, fecha de entrada, Enero 6 de 1914; marca en triángulo BBSATED, sin número, un cajón, vapor Aragón, paquete 459, fecha de entrada, neEro 23 de 1914; marca CB, número 19 al 32, 14 cajones, vapor Lutetia, paquete 2917, fecha de entrada, Junio 3 de 1914; marca ET, sin número 13 cajones, vapor Lutetia, paquete 2917, fecha de entrada, Junio 3 de 1914; marca MV, sin número, 11 cajones, vapor Lutetia, paquete 2917, fecha de entrada, Junio 3 de 1914; marca OFC, número 25768, un cajón, vapor Cap Finisterre, paquete 3366, fecha de entrada, Junio 23 de 1914; marca CV, sin número, un cajón, vapor Cavour, paquete 3185, fecha de entrada, Junio 12 de 1914; marca CM, número 880, un cajón, vapor Cavour, paquete 3185. fecha de entrada, Junio 12 de 1914; marca MH, número 7932, un cajón, vapor Cavour, paquete 3185, fecha de entrada, Junio 12 de 1914; — El Jefe.

v-23 septiembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 41/1915 o 303 R. o 786 A. o 137 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 41/1915.

Marca P B, sin número; 283 cajones; vapor Gunwell; paquete 3030; fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca S G; número 2611; al 2426; 15 cajones; vapor Gunwell; paquete 3030; fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca 6841; número 3655; 1 cajón; vapor Burgundy; paquete 3047; fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca ACMC; número 1520 al 22; 3 cajones; vapor H. Harris; paquete 3127; fecha de entrada Junio 10 de 1914; marca CP; número 47980 al 84; 5 cajones; vapor H. Harris; paquete 3127; fecha de entrada Junio 10 de 1914; marca B M; número 2; 1 cajón; vapor Ronney; paquete 3164; fecha de entrada Junio 11 de 1914; marca FB abajo J P; sin número; 1 cajón; vapor Atlanta; paquete 3426; fecha de entrada Junio 26 de 1914; marca A L; número 560; 1 cajón; vapor Amiral Zedé; paquete 3481; fecha de entrada Junio 30 de 1914; marca G M; número 1. 2.; 2 cajones; vapor A. Troude; paquete 2960; fecha de entrada Junio 2 de 1914; marca W. B F; número 1; 1 cajón; vapor A. Troude; paquete 2960; fecha de entrada Junio 2 de 1914; marca J O M. Laren; números 2 al 6; 5 cajones; vapor E. Prince; paquete 3236; fecha de entrada Junio 17 de 1914; marca en triángulo 67 arriba K M; números 683 al 86. 89 al 91; 7 cajones; vapor Kinsgate; paquete 3096; fecha de entrada Junio 9 de 1914; en óvalos M B; sin número; 1988 cajones; vapor Cabo S. María; paquete 3118; fecha de entrada Junio 10 de 1914; marca R R L; números 126; 1 cajón; vapor Liege; paquete 3167; fecha de entrada Junio 12 de 1914; mar-

ca HCE; números 1 al 6; 6 cajones; vapor Mozazan; paquete 3386; fecha de entrada Junio 24 de 1914; marca W S B; sin número; 1 cajón; vapor Hypratía; paquete 2961; fecha de entrada Junio 2 de 1914; marca AHA B abajo JB; número 120; 1 cajón; vapor S. Andrew; paquete 3099; fecha de entrada Junio 9 de 1914; marca en triángulo MV; número 295; 1 cajón; vapor Atlanta; paquete 3426; fecha de entrada Junio 26 de 1914; marca CC; números 24.25.; 2 baúles; vapor Giorgia; paquete 3170; fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca en diamante MC; sin números; 6 cajones; vapor Hononus; paquete 3247; fecha de entrada Junio 17 de 1914; marca HMC abajo GC; números 183. 4 2.; 3 bultos; vapor Siam; paquete 3429; fecha de entrada Junio 26 de 1914; marca HMC; número 181; 1 cajón; vapor Siam; paquete 3429; fecha de entrada Junio 26 de 1914.

El Jefe.

v-23 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de Rezagos número 40-915, o 293 R. o 757 A, o 138 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del trémino de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos número 40-915.

Marca LM, número 1, 1 cajón, vapor Giessen, paquete 3076, fecha de entrada, Junio 8 de 1914; marca LM, número 2, 1 bulto, vapor Giessen, paquete 3076, fecha de entrada, Junio 8 de 1914; marca en triángulo 1225 arriba JK, número 4133, 1 cajón, vapor Giessen, paquete 3076, fecha de entrada, Junio 8 de 1914; marca en triángulo 3013 arriba JK, número 4655, 1 cajón, vapor Giessen, paquete 3075, fecha de entrada, Junio 8 de 1914;5 marca JG, número 586, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 3330, fecha de entrada, Junio 21 de 1914; marca MV, número 1, 1 cajón, vapor I. I, de Borbón, paquete 3330, fecha de entrada, Junio 21 de 1914; marca GMC, número 932.33, 2 cajones, vapor K. F. August, paquete 3510, fecha de entrada, Junio 30 de 1914; marca OGC, numero 101, 03, 04, 06, 4 cajones, vapor K. F. August, paquete 3510, fecha de entrada, Junio 30 de 1914; marca OGC, número 107, 09, 10, 12, 14, 5 cajones, vapor K. F. August, paquete 3510, fecha de entrada, Junio 30 de 1914; marca FH, número 1 al 100, 100 bultos, vapor Córdoba, paquete 1272, fecha de entrada, Marzo 20 de 1912; marca GO, número 120, 1 cajón, vapor R. Vittorio, paquete 3051, fecha de entrada, Junio 6 de 1914; marca LE, número 10 al 16, 7 cajones, vapor R. Vittorio, paquete 3051, fecha de entrada, Junio 6 de 1914; marca G. Sáenz, sin número, 25 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 3145, fecha de entrada, Junio 11 de 1914; marca en tela AL, número 10, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 3329, fecha de entrada, Junio 20 de 1914; marca EC, número 246559, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 3329, fecha de entrada, Junio 20 de 1914; marca LS, número 1083, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 3329, fecha de entrada, Junio 20 de 1914;5 marca LR, sin número, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 3329, fecha de entrada, Junio 20 de 1914; marca DP, sin número, 1 bordelesa, vapor T. di Savoia, paquete 3016, fecha de entrada, Junio 4 de 1914; marca en triángulo, MC, abajo W, número 1123, 1 cajón, vapor Ceylán, paquete 3129, fecha de entrada, Junio 10 de 1914; marca MG, abajo 4154, número 9162, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 3332, fecha de entrada, Junio 22 de 1914; marca RI, sin número, 40 cajones, vapor Amazón, paquete 3050, fecha de entrada, Junio 6 de 1914· marca CR, número 398, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 3128, fecha de entrada, Junio 11 de 1914; marca ECh, número 501 al 04, 4 cajones, vapor Cap. Vilano, paquete 3128 fecha de entrada, Junio 11 de 1914; marca M/MT, número 6525 al 26, 2 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 3128, fecha de entrada Junio 11 de 1914; marca en diamante HB, número 0033 al 34, 2 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 3235, fecha de entrada Junio 16 de 1914; marca JB, número 16625 al 26, 2 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 3352, fecha de entrada Junio 16 de 1914; marca RGS, número 3984 al 86, 3 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 3235, fecha de entrada Junio 16 de 1914; marca en diamante CN, número 2, 1 cajón, vapor La Rosarina, paquete 3388, fecha de entrada Junio 24 de 1914; marca CHC, número 3750 1-1-5, 4 cajones, vapor Araguaya, paquete 3445, fecha de entrada Junio 26 de 1914; marca C o V, sin número, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 3445, fecha de entrada Junio 26 de 1914; marca BLC, número 30161, 1 cajón, vapor Salta, paquete 3049, fecha de entrada Junio 7 de 1915; marca ML, abajo BCC, número 12, 1 cajón, vapor Salta, paquete 3049, fecha de entrada Junio 7 de 1914; marca PJM, sin número, 30 cascos, vapor Salta, paquete 3049, fecha de entrada Junio 7 de 1914; marca SB, número 1, 1 cajón, vapor Salta, paquete 3049, fecha de entrada Junio 7 de 1914; marca VF, número 1, 1 fardo, vapor Salta, fecha de entrada Junio 7 de 1914; marca VE, número 11, 1 cajón, vapor Salta, paquete 3049, fecha de entrada Junio 7 de 1914; marca LG, número 1, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 3009, fecha de entrada Junio 4 de 1914; marca en cuadro FFS, número 6, 1 fardo, vapor H. Rover, paquete 3163, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca en cuadro HS, número 6, 1 cajón, vapor H. Rover, paquete 3163, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca Chas A. Toldot, número 1, 1 cajón, vapor H. Rover, paquete 3163, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca en diamante BO, número 14739-42-43, 3 cajones, vapor S. Ventana, paquete 335, fecha de entrada Junio 22 de 1914; marca BO, número 14955 al 56, 2 cajones, vapor S. Ventana, paquete 3358, fecha de entrada Junio 22 de 1914; marca JRC, número 14 al 19, 6 cajones, vapor S. Ventana, paquete 335 ,c8fcha de entrada Junio 22 de 1914; marca HB, número 6835 al 38, 4 cajones, vapor Bahía Castille, paquete 2890, fecha de entrada Mayo 29 de 1914; marca CHC, número 149, 1 cajón, vapor Ducca di Génova, paquete 3203, fecha de entrada Junio 13 de 1914; marca LNW, sin número, 5 fardos, vapor Diana, paquete 3485, fecha de entrada Junio 30 de 1914; marca SW, abajo PE, número 435.37, 2 cajones, vapor Diana, paquete 3485, fecha de entrada Junio 30 de 1914; marca JB, número 5005 al 13, 9 cajones, vapor H. Brae, paquete 3018, fecha de enratda Junio 5 de 1914; marca en diamante JB, 5017, sin número, 1 cajón, vapor H. Brae, paquete 3018, fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca en diamante 5018, sin número, 1 cajón, vapor H. Brae, paquete 3018, fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca en diamante 5019, sin número, 1 cajón, vapor H. Brae, paquete 3018, fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca S. A. Warrios, número 1-2, 2 cajones, vapor H. Brae, paquete 3018, fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca ST x C, abajo RS, número 12430, 1 cajón vapor H. Brae, paquete 3018, fecha de entrada Junio 15 de 1914; marca en diamante JH, abajo BH, número 1-2, 2 cajones, vapor H. Gleu, paquete 3289, fecha de entrada Junio 19 de 1914; marca AP, número 1, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 3360, fecha de entrada Junio 21 de 1914; marca RHC, sin número, 6 bolsas, vapor Paraná, paquete 3360, fecha de entrada Junio 21 de 1914. — El Jefe.

v-23 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor ANTONIO ECHEGOY, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915. —F. A. González del Solar, secretario.

Nº 77-v-24 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor E. LASCANO ECHEGOYEN, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Junio 1º de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 79-v-24 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor JUAN M. PEIGBEDER, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Julio 30 de 1915. — R. N. Leguizamón, secretario.

Nº 81-v-24 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a la Sra. FERMINA PEREZ de MENDIBERRI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Julio 27 de 1915. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 83-v-24 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor SANTIAGO BERETTA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 85-v-24 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al CLUB ATLETICO NICOLAS AVELLANEDA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 70-v-23 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor MANUEL LOPEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 71-v-23 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor JOSE BOERO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 73-v-23 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor JUAN COSTAGUTA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 72-v-23 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al Sr. G. PERRONE di GAETTI para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 69-v-23 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor ERNESTO CATIVA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 68-v-23 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor don JULIO LACLABERE para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Julio 12 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 75-v-23 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a los señores doña ELISA SAYOZ de VIEZCA y don RODOLFO VIEZCA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparecen. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 11-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor ARMANDO ETCHEVERRY, para que dentro del término de tres días, a contar de la

primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 13-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor MANUEL ARMADA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 15-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a la señorita DOLORES JARA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 17-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor EMILIO LAFFERIERE, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 19-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor DOMINGO BARTHE, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 21-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor URBANO NUÑEZ OZAN, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 23-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor RAUL CABAL, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 25-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor J. V. QUINTANA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 27-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor J. V. CARVALHO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 29-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor don G. TATHOCK, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 31-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor ANGEL GUIANI, para que dentro de dicho término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 33-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor ARTURO ROBERTS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 35-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor D. JULIO VILLALBA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 37-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor MIGUEL DAUFFI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 39-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor PEDRO LAVALLE, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 41-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor GASPAR HURTADO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 43-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor don DIEGO MADRAZO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 45-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor BELISARIO COUTE, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 47-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor ALEJANDRO ARAUJO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 49-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor ALFONSO MORENO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 51-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor HERMENEGILDO BERDERA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 53-v-22 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a los señores RAMELL y GRENIER para que dentro de dicho término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autoriaznte, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 55-v-22 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias se cita al señor JOSE FALCONE, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 57-v-22 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a los señores J. CARAVAGLIA y Cía., y ORENGO VISMARA y Cía., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S, por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparecen. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 59-v-22 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor E. KOHLER, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera públicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 61-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, a BAMBALZINO PANOS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo seguido por el Ministerio Fiscal por condenación en costas en la causa

que le seguía por el delito de robo, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes. — Buenos Aires, Julio 24 de 1915. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.
Nº 71-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que les instruyen a las siguientes personas: RAMON LOPEZ REGO, por violación de correspondencia, y ANACLETO JUNGE PAZ, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Julio 24 de 1915. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.
Nº 73-v-23 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor G. B. PEDROCHI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención el señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 75-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a la Sra. CARLOTA M. de ERAUSQUIN, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención el señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 77-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al Sr. U. PROSPERO J. PURCAZO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención el señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 79-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor PEDRO A. GUINDON para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención el señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 81-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor TOMAS VUCIH, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención el señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 83-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor JOSE M. PAZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención el señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 85-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor JOSE V. FIGUEROA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención el señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 87-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor LUIS J. DUCLOS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención el señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 89-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor SEGUNDO MOLAS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 91-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor JOSE A. PEREZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 93-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor MIGUEL VALLEJOS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo de autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. Rufino J. Varela, secretario.
Nº 95-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a la señora MARIA C. LOPEZ VILLAMARIN, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre .. de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 97-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor LUIS CAVALLI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 99-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a la señora URBANA J. de IRIGOYEN, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 1-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor HECTOR BRAVO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. Rufino J. Varela, secretario.
Nº 3-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor EUGENIO BREAR, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. Rufino J. Varela, secretario.
Nº 5-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor FRANCISCO BOLLO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. Rufino J. Varela, secretario.
Nº 7-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor don ARTURO SAINS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915, Rufino J. Varela, secretario.
Nº 9-v-22 septiembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Pedro V. Meléndez, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don LORENZO BURANELLO ó LORENZO BURONELO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1915. — José Cúneo, secretario.
E 9 Septiembre v-13 octubre.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ROSA CAROLINA OCCHIUZZI DE TRICARICO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1915. — Nicanor T. Valenzuela, secretario.
24 de Agosto v-28 de septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente 7463 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Subprefectura del Tigre, en la última recorrida efectuada en esa jurisdicción.

Una chalana de las siguientes características: eslora 4.75 metros, manga 1.77 metros, puntal 0,48 metros, popa y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exteriormente de negro, en mal estado, sin nombre, ni número.

Una canoa: Eslora 9.10 metros, manga 1.85 metros, puntal 0,59 metros, y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada por fuera de verde y por dentro de blanco, en regular estado, sin nombre, ni número.

Una canoa: Eslora 7 metros, con 15 centímetros, manga 1.68 metros, puntal 0,55 metros, popa redonda, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de blanco, en mal estado, sin nombre, ni número.

Un bote: Eslora 5.15 metros, manga 1.15 metros, puntal 0,69 metros, popa espejo, quince curvas, ocho toleteras, pintada por dentro de rosa, y el exterior plomo, en regular estado, sin nombre, ni número.

Estas embarcaciones se encuentran depositadas en la Subprefectura del Puerto del Tigre.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-9 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, en el expediente Nº 9943. J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bo-

te hallado abandonado en aguas jurisdiccionales del Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca», Nº 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies 5", puntal 2 pies; construído de madera de pino, pintado de color verde y en buen estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941. J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino sprus y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, manga 1,80 metros, puntal 0,40 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el Río Luján, por la Subprefectura del puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres Hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras y de las siguientes dimensiones: Eslora 6,88 metros, manga 1,55 metros puntal 0,44 metros. Se halla en muy mal estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Expediente 7353 T. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra L. Nº 10395, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa de tronco de árbol, entregada por el señor Jefe del Resguardo de La Cruz, a la Ayudantía Marítima del mismo punto, la cual fué hallada abandonada en el paraje denominado «Barra del Isoqui», sobre la costa del Río Uruguay y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5 metros 27 centímetros; manga 0,55 metros y puntal 0,38 mts. No tiene nombre ni número.
Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-9 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra B. Nº 11644, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una chalana, recogida por el patrón del vapor nacional «Tehuelche», y entregada al Destacamento Puerto Belgrano, dependencia de la Subprefectura de Bahía Blanca, la que tiene las siguientes dimensiones: Eslora 4,15 metros, puntal 0,45 mst., manga 1,25 metros. Tiene dos remos de 8 pies, pintada por dentro de colorado y por fuera de verde, blanco y colorado. Su estado de conservación es regular.
Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones, en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-9 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes calles: G. Iriarte entre Ing. Huergo y vías del Ferrocarril Sud; Arcamendia entre Icalma y Murallón, Ferrocarril Sud; Icalma entre Lanín y Universidad; Lanín entre Icalma y Murallón Ferrocarril Sud; Universidad entre Suárez y Brándzen; Guanahani entre A. del Valle e Ituzaingó; Herrera entre A. del Valle e Ituzaingó; Herrera entre Guanahani y Patagones; Pasaje Herrera entre Lamadrid y Olavarría; Isabel la Católica entre Australia y Lamadrid; Isabel La Católica entre Olavarría y Pinzón; España entre Australia y Lamadrid; España entre Olavarría y Suárez; Australia entre Isabel La Católica y Azara; Rocha entre Montes de Oca y Azara; Magallanes entre Montes de Oca y Azara; Lamadrid entre Montes de Oca y Azara; Suárez entre Montes de Oca e Isabel La Católica; Brándzen entre Montes de Oca y España; Sin nombre entre Montes de Oca y Tacuarí; Tacuarí entre Martín García y Uspallata y Marentre Ituzaingó y Patagones; Bolívar tín García entre Bolívar y Defensa; Pilcomayo entre Patricios e Irala; Dulce entre Irala y Hernandarias; Hernandaria entre Salado y Pilcomayo; Irala entre Gualeguay y Salado; Aristóbulo del Valle entre Irala y vías del Ferrocarril Sud; Olavarría entre Garibaldi y Moussy; Del Crucero entre Pinzón y Aristóbulo del Valle; Aristóbulo del Valle entre Del Crucero y Raulet; Raulet entre Aristóbulo del Valle y W. Vilafañe; W. Villafañe entre Raulet y Martín Rodríguez; Palos entre Aristóbulo del Valle y W. Villafañe; Aristóbulo del Valle entre Palos y Martín Rodríguez; Martín Rodríguez entre W. Villafañe y Tunuyán; Tunuyán entre Martín Rodríguez y Almirante Brown; Almirante Brown entre Tunuyán entre Tunuyán y Carcarañá; Pilcomayo entre Almirante Brown y Necochea; Necochea entre Pilcomayo y Dulce; Dulce entre Necochea y Ministro Brin; Brándzen entre Necochea y Pedro Mendoza; Pinzón entre Necochea y Pedro Mendoza; Ministro Brin entre Brándzen y Aristóbulo del Valle; W. Vilafañe entre Ministro Brin y Pedro Mendoza; Colorado entre Ministro Brin y Pedro Mendoza; Sengüel entre Necochea y Pedro Mendoza; Tunuyán entre Necochea y Gaboto; Carcarañá entre Necochea y Ministro Brin; Ministro Brin entre W. Villafañe y Tunuyán; Gaboto entre Pinzón y Tunuyán y Pedro Mendoza entre W. Villafañe y Tunuyán; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto declarar oficiales las cañerías de agua y Cloacas, colocadas por cuenta de vecinos en varias de esas calles; y fijado plazo hasta el 8 de Octubre próximo, para la presentación de planos y hasta el 8 de Diciembre del corriente año para la construcción de obras sanitarias domiciliarias a los propietarios de fincas que no las tengan y que estén situadas en las calles que se detallan, bajo apercibimiento de que si no cumplen, se les aplicará las multas reglamentarias. — Buenos Aires 6 de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-6 octubre.

Se hace saber a los propietarios de inmueblos ubicados en las siguientes secciones:
1º Comprendida por las calles Merlo, Lacarra, Campana, Coronel Esteban Bonorino hasta Merlo,
2º Comprendida por las calles Coronel Esteban Bonorino, Castañares, Puan, Asamblea, Centenera, Rojas, vía Ferrocarril Oeste, Bella Vista, Curapaligüe y Campana hasta Esteban Bonorino;
3º Compredida por las calles De la Riestra, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera y Viel hasta De la Riestra,
4º Comprendida por las calles Pampa, Bella Vista, Chorroarín, Avenida San Martín, Trelles, Arroyo Maldonado, Triunvirato, El Cano y Forets hasta Pampa, y
5º Calles Provincias Unidas desde Lacarra hasta Murguiondo; Larrazábal desde Provincias Unidas hasta Tandil; Tandil desde Larrazábal hasta Murguiondo; Directorio desde Avenida Olivera hasta Larrazábal; y Avenida Olivera desde Directorio hasta Provincias Unidas;
Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas secciones y fijado plazo hasta el 30 de Septiembre próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, 13 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-30 Septiembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 49755.

CORTEX

Septiembre 14 de 1915. — The Esmond Mills. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.

v-23 septiembre.

Acta Nº 49752.

Imperial Silver Plate

Septiembre 14 de 1915. — Alfredo y Enrique Joseph y Cía. — Metal blanco y electro-plata de la clase 9.

v-24 septiembre.

Acta Nº 49748.



Septiembre 14 de 1915. — Sumner, Permain y Cº. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-24 septiembre.

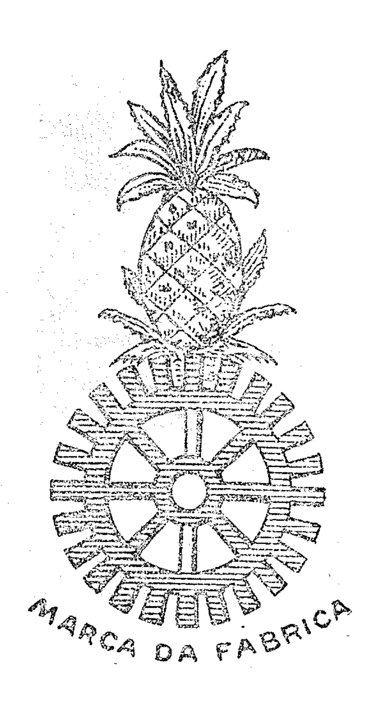
Acta Nº 49750.

Antique

Septiembre 14 de 1915. — Sumner, Permain y Cº. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-24 septiembre.

Acta Nº 49751.



Septiembre 14 de 1915. — G. Seabra. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-24 septiembre.

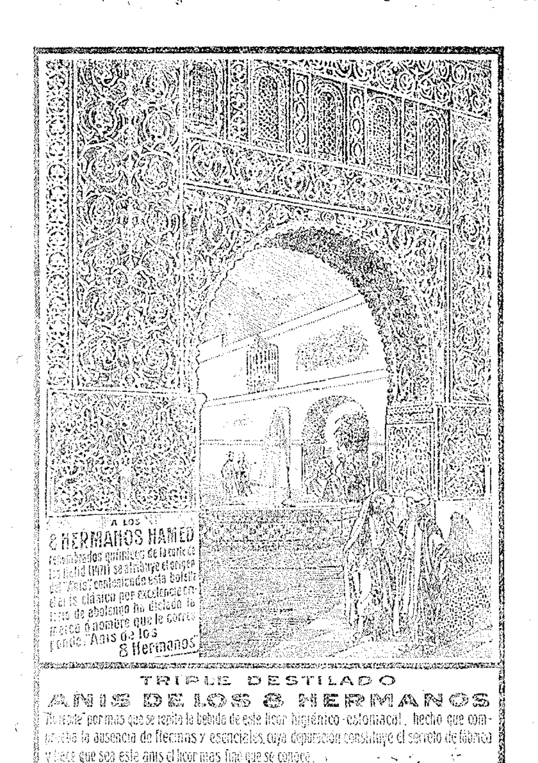
Acta Nº 43599.

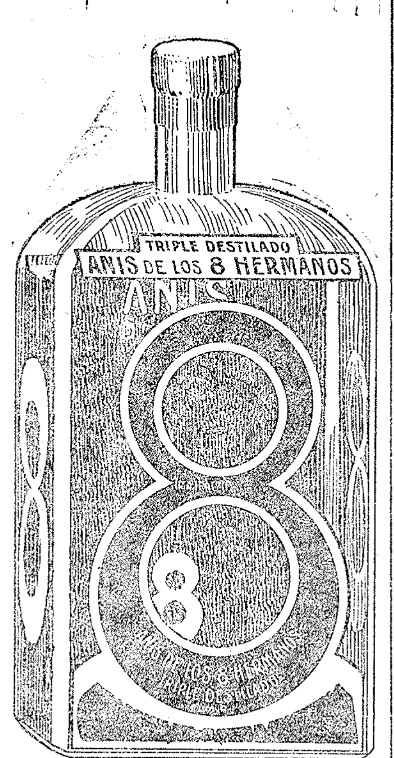


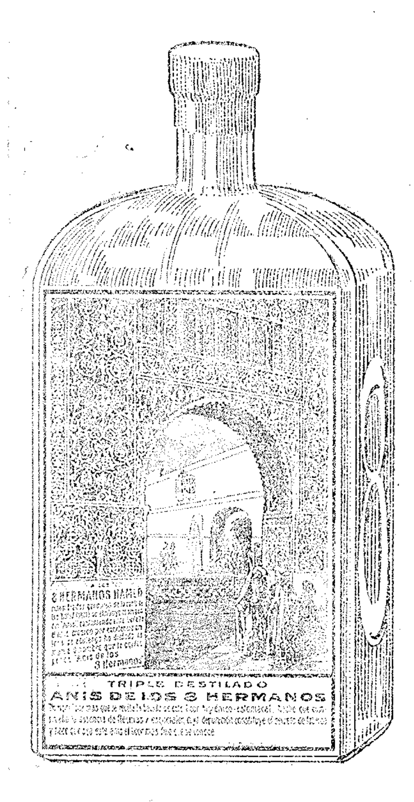
Diciembre 5 de 1915. — Hirschberg y Cº., Limitada. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases; talabartería y lomillería, de la clase 19. (modificada).

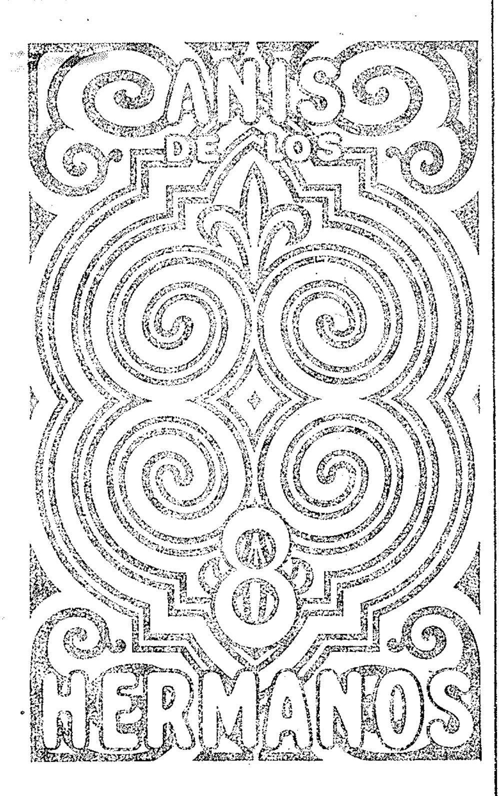
v-24 septiembre.

Acta Nº 49775.

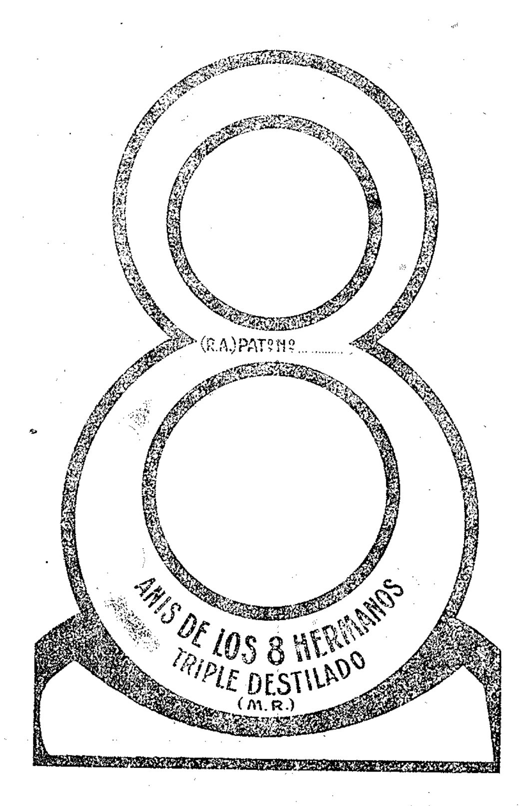








TRIPLE DESTILADO
ANIS DE LOS 8 HERMANOS



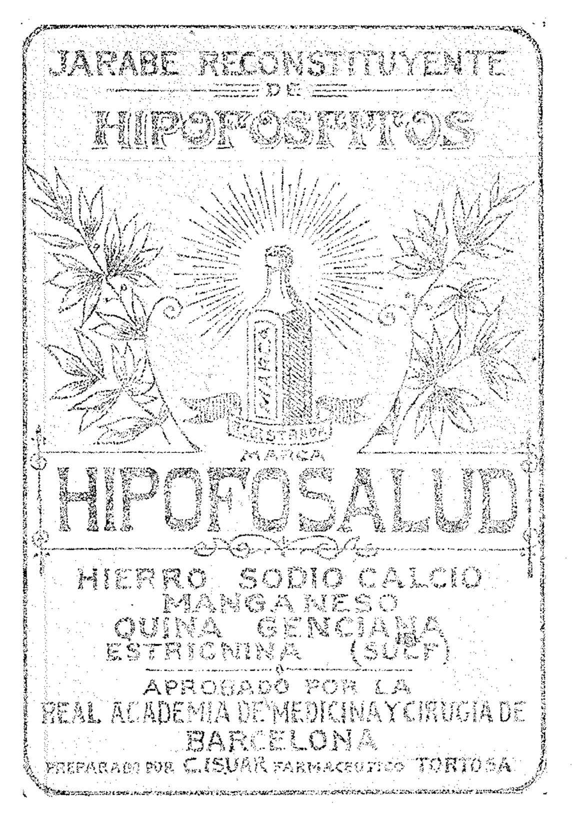
Septiembre 15 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cía. — Anís de la clase 23.
v-25 septiembre.

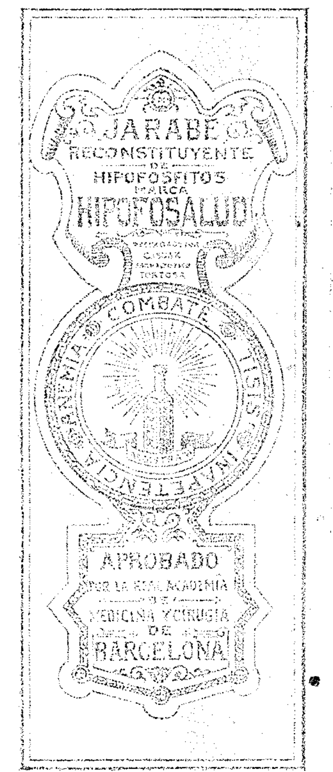
Acta Nº 49792.

LIBRERIA Y CASA EDITORA MAUCCI

Septiembre 16 de 1915.— Maucci Hnos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-25 septiembre.

Acta Nº 25664.

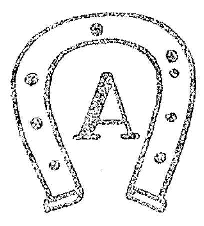




Diciembre 24 de 1903. — Climent y Cía. — Un jarabe reconstituyente de hipofosfitos de la clase 2. (substituída).
v-25 septiembre.

Acta Nº 49770.

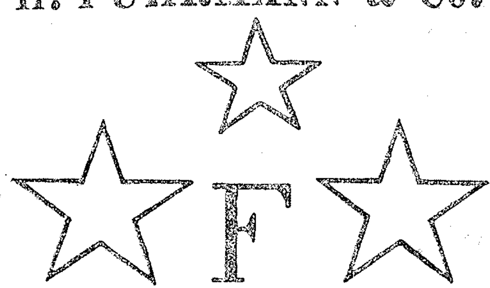
H. FUHRMANN & Co.



Septiembre 15 de 1915. — H. Fuhrmann y Cº. — Lanas de la clase 3.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49771.

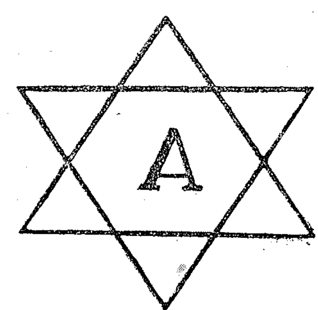
H. FUHRMANN & Co.



Septiembre 15 de 1915. — H. Fuhrmann y Cía.— Cueros Lanas de la clase 3.
v-25 septiembre.

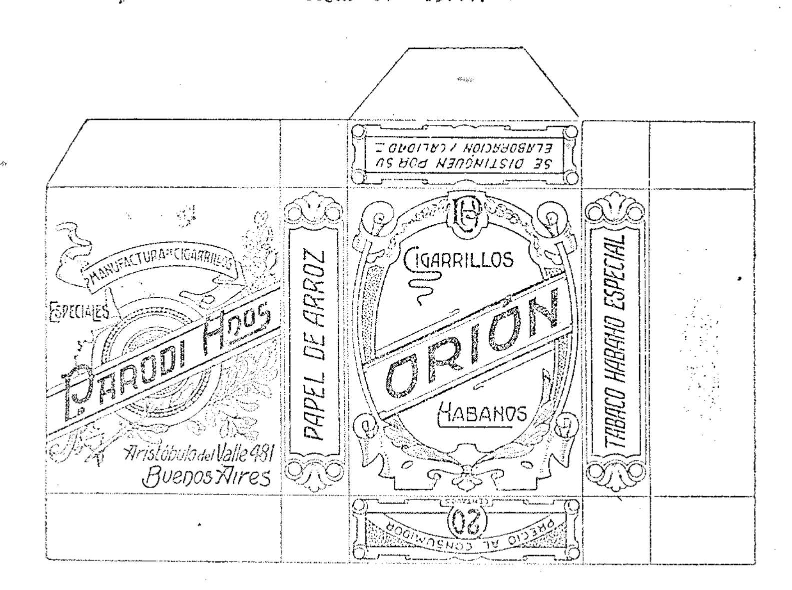
Acta Nº 49772.

H. FUHRMANN & Co.



Septiembre 15 de 1915. — H. Fuhrmann y Cía. — Lanas de la clase 3.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49777.



Septiembre 15 de 1915. — Parodi Hnos. — Cigarillos de la clase 21.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49780.

Septiembre 15 de 1915. — Morea, Montemayor y Cía. — Polvos insecticidas de la clase 2. (envase).
v-25 septiembre.

Acta Nº 49783.



Septiembre 15 de 1915. — J. Spencer Turner Company. — Tejidos en general y con especialidad, lonas de la clase 15.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49785.



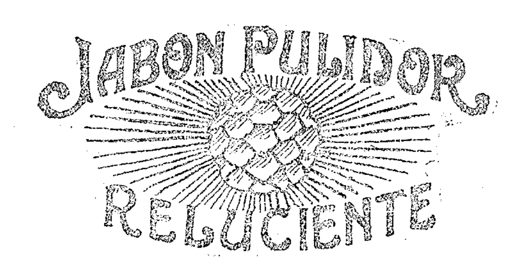
Septiembre 15 de 1915.—Emil Strubberg. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49786.



Septiembre 15 de 1915.—Emil Strubberg. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49787.



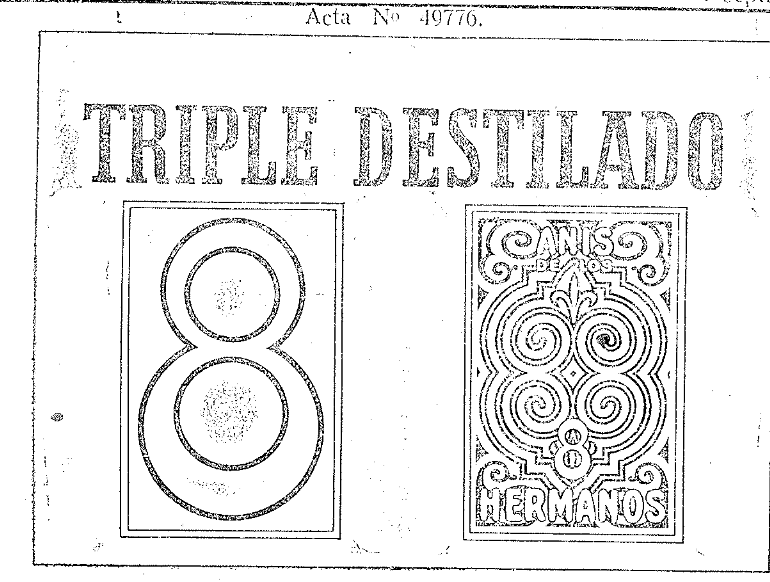
Septiembre 16 de 1915. — Pechazzini y Co. — Jabones pulidores en general de la clase 14.
v-25 septiembre.

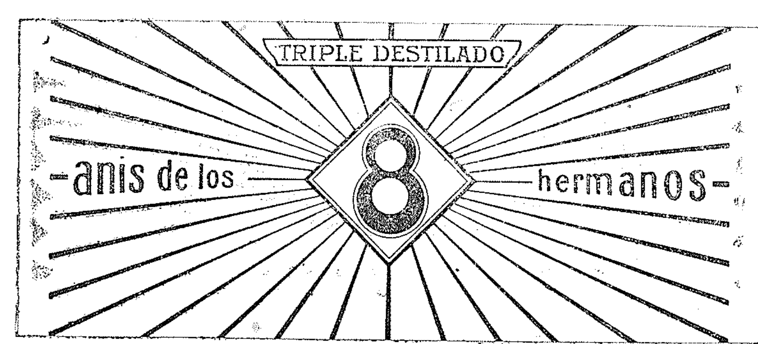
Acta Nº 49788.



Septiembre 16 de 1915. — Enrique G. Bonorino. — Vinos de la clase 23.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49776.





Septiembre 15 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cía, — Anís de la clase 23.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49756.





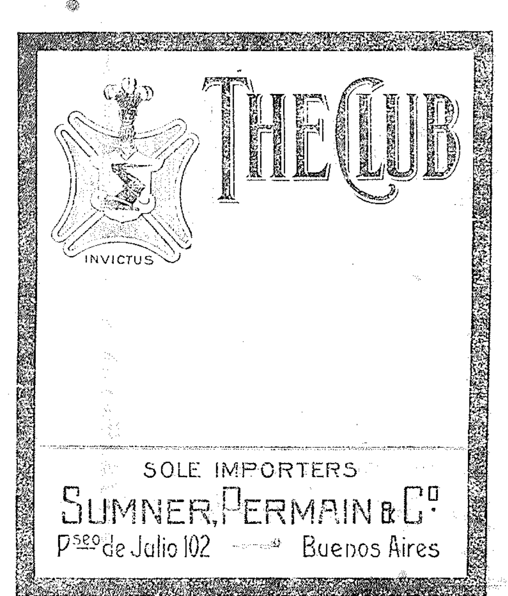
Septiembre 14 de 1915. — Mariano Rosés. — Polvo insecticida de la clase 2. v-25 septiembre.

Acta Nº 49758.



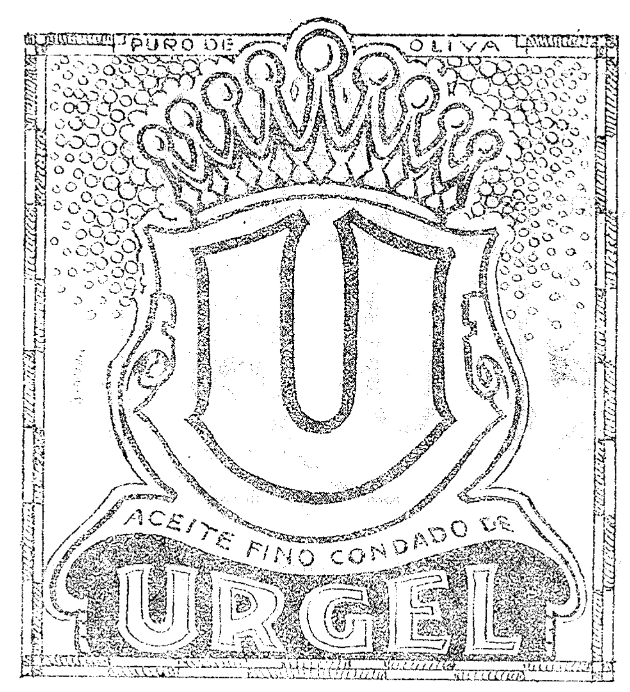
Septiembre 14 de 1915. — Francisco Alexandre. — Pomadas para limpiar bronces, de la clase 14. v-23 septiembre.

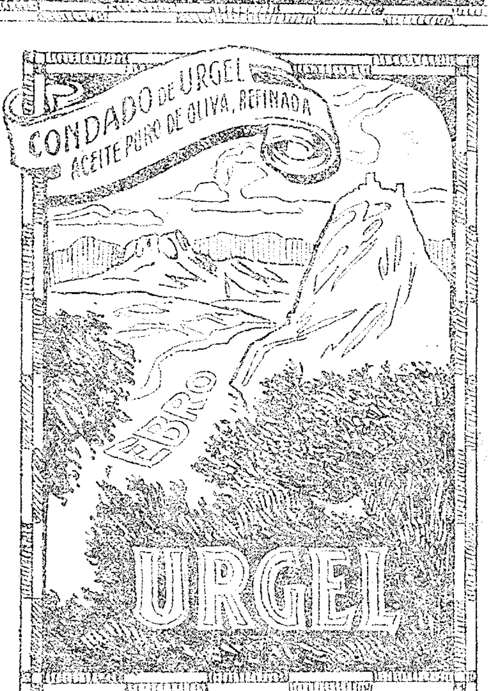
Acta Nº 49749.



Septiembre 14 de 1915. — Sumner, Permain y Cº. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-23 septiembre.

Acta Nº 49197.





Julio 30 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cº. — Aceites de oliva en general de la clase 22. v-23 septiembre.

Acta Nº 49738.



Septiembre 13 de 1915. — A. S. De Danske Spritfabrikker. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-23 septiembre.

Acta Nº 49753.

"AMERICANA"

Septiembre 14 de 1915. — G. Seabra. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-23 septiembre.

Acta Nº 49774.



Septiembre 15 de 1915. — José Esponeys. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-25 septiembre.

Acta Nº 49781.

San Ignacio

Septiembre 15 de 1915. — Ustariz y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-25 septiembre.

Acta Nº 49782.

San Ignacio

Septiembre 15 de 1915. — Ustariz y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-25 septiembre.

Acta Nº 49795.

MAUCCI Hnos. é Hijos

Septiembre 16 de 1915. — Maucci Hnos, e hijos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas de la clase 18.

v-25 septiembre.

Acta 49796,

MAUCCI y Cía.

Septiembre 16 de 1915.—Maucci y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

v-25 septiembre.

Acta Nº 49793.

MAUCCI Hnos.

Septiembre 16 de 1915—Maucci Hnos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

v-25 septiembre.

Acta Nº 49794.

MAUCCI

Septiembre 16 de 1915.— Maucci Hnos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuaderna ción, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

v-25 septiembre.

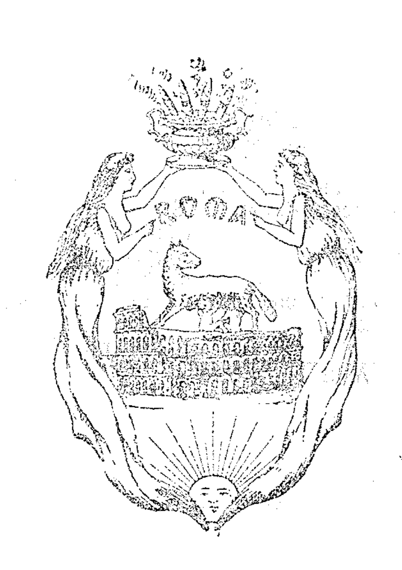
Acta Nº 49790.

Rayol

Septiembre 16 de 1915. — Diedrichs y Denker. — Jabones, pomadas, polvos, líquidos y demás substancias para limpiar y sacar manchas de toda clase de objetos de la clase 14.

v-25 septiembre.

Acta Nº 49791.



Septiembre 16 de 1915. — Juan R. Otero. — Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 21.

v-25 septiembre.

Acta Nº 49784.



Septiembre 15 de 1915. — The N. K. Fairbank Company — Extractos, esencias, jabones y cosméticos de la clase 16.

v-25 septiembre.

Acta Nº 49779.

Ostende

Septiembre 15 de 1915. — Bermolén Hnos. — Calzados de la clase 16.

v-25 septiembre.

Acta Nº 48757.

Neurosan

Junio 12 de 1915. — Nicolás Calanduello. — Especialidades farmacéuticas de la clase 2. (modificada).

v-25 septiembre.

Acta Nº 49789.

Du Planteur

Septiembre 16 de 1915. — J. López y Cía. — Achicorias de la clase 22.

v-25 septiembre.

Acta Nº 49773.

Curaina

Septiembre 15 de 1915. — Compañía Primitiva de Gas, Buenos Aires, Ltd. — Desinfectantes, medicamentos veterinarios y antisárnicos de la clase 2.

v-25 septiembre.

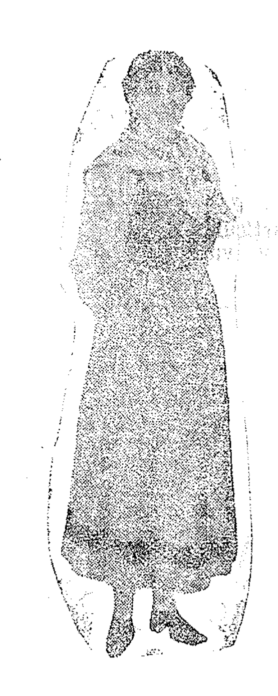
Acta Nº 49769.

Kaury

Septiembre 15 de 1915.—Gabriel Arrom. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-25 septiembre.

Acta Nº 49778.



Septiembre 15 de 1915. — Montes y Tonarelli. — Jabones y perfumes de la clase 16.

v-25 septiembre.

Acta Nº 48007.



Abril 5 de 1915. — Constantino Izzi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. (substituída).

v-25 septiembre.

Acta Nº 49768.

Kaury

Septiembre 15 de 1915.—Gabriel Arrom. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.

v-25 septiembre.

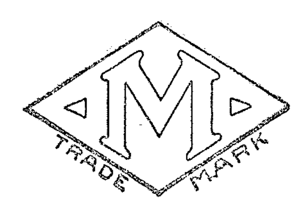
Acta Nº 44780.



Marzo 24 de 1914. — Antonio Rigo Mezquida. — Un producto para el cabello y barba de la clase 16. (modificada).

v-24 septiembre.

Acta Nº 49740.



Septiembre 13 de 1915 .— Frank Mossberg Company. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-24 septiembre.

Acta Nº 49765.



Septiembre 14 de 1915. — The Perolin Company. — Materias desincrustantes y compuestos para la conservación del metal de las calderas de la clase 1.

v-24 septiembre.

Acta Nº 49766.

Alcresta

Septiembre 14 de 1915.—The Eli Lilly And Company. — Un preparado medicinal de la clase 2.

v-24 septiembre.

Acta Nº 49762.



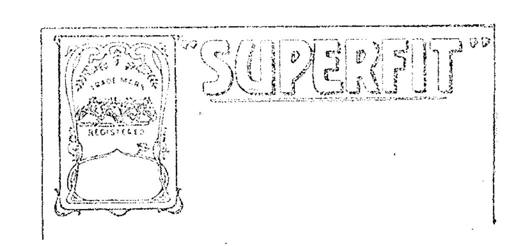
Septiembre 14 de 1915. — Eduardo Civelli. — Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 21.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49767.



Septiembre 14 de 1915. — Hunt Bros Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49751.



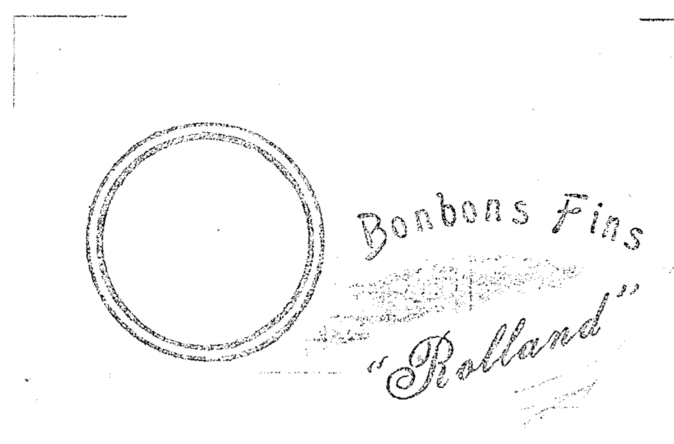
Septiembre 14 de 1915. — Pinard Ed Coster y Cº. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillos, cestería de la clase 10.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49730.



Septiembre 13 de 1915. — Campra y Cía. — Jabones en general de la clase 14.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49742.



Septiembre 13 de 1915. — Luis Delpino. — Bombones de la clase 22.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49741.

CLÄRAL

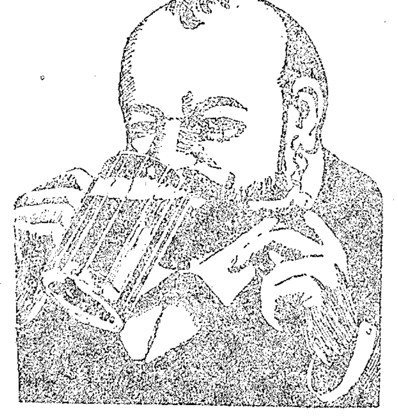
Septiembre 13 de 1915. — Cläral Gesellschaft, m. b. H. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49757.

Angelita

Septiembre 14 de 1915. — Pompeyo Rasetti. — Yerba mate de la clase 22.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49759.



Septiembre 14 de 1915. — Cervecería Palermo, Sociedad Anónima. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49760.



Septiembre 14 de 1915. — Mallinckrodt Chemical Works. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de la clase 2.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49761.

ALTA CALIDAD

Mallinckrodt

Septiembre 14 de 1915. — Mallinckrodt Chemical Works. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49763.



Septiembre 14 de 1915. — Bunte Brothers. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49764.

DIANA

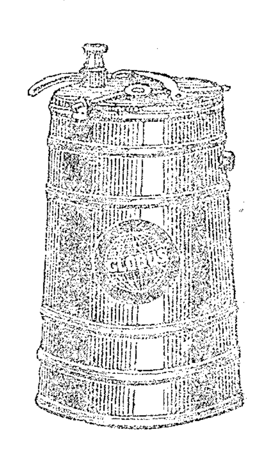
Septiembre 14 de 1915. — Bunte Brothers. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49743.

Sodolio

Septiembre 13 de 1915. — P. Zuccotti Hnos. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, clase 14.
v-23 septiembre.

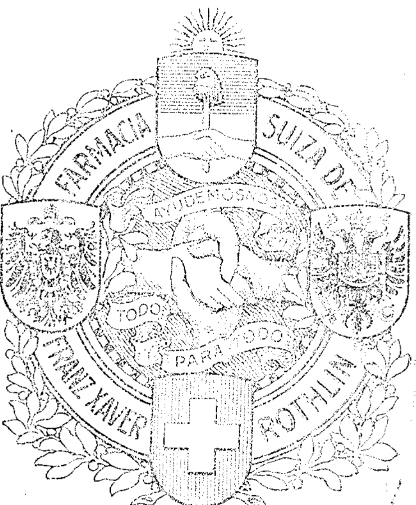
Acta Nº 49744.



Septiembre 14 de 1915. — Antonio Dehle. — Bebidas en general de la clase 23.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49746.

MAIPÚ Esq. TUCUMÁN
BUENOS AIRES



LA BOTICA DE LOS ALEMANES
Y DE TODA PERSONA QUE SABE APRECIAR UN SERVICIO CONCIENZUDO

Septiembre 14 de 1915. — Franz Xaver Rothlin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49747.



Septiembre 14 de 1915. — Franz Xaver Rothlin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-23 septiembre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional